



Universidad Autónoma de Querétaro
 Facultad de Derecho
 Doctorado en Ciencias Jurídicas



“Análisis crítico de los DESC para la autonomía económica de las mujeres”

TESIS

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de

Doctorado en Ciencias Jurídicas

Presenta:

Katya Ivette Salas Del Angel

Dirigido por:

Dra. Gabriela Aguado Romero

Co-Dirigido por:

Dra. Irene Casique Rodríguez

SINODALES

Dra. Gabriela Aguado Romero
 Presidenta

Firma

Dra. Irene Casique Rodríguez
 Secretaria

Firma

Dra. Karla Elizabeth Mariscal Ureta
 Vocal

Firma

Dra. Karla Elia Mosqueira Valencia
 Suplente

Firma

Dr. Raúl Ruiz Canizales
 Suplente

Firma

 Dr. Edgar Pérez González
 Director de la Facultad

 Dra. Karla Elizabeth
 Mariscal Ureta
 Directora de Posgrado

Centro Universitario
 Querétaro, Qro.
 Septiembre 2023
 México



Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales
de Información



Análisis crítico de los DESC para la autonomía
económica de las mujeres

por

Katya Ivette Salas Del Angel

se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0
Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

Clave RI: DEDCC-141872

RESUMEN

El ejercicio de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales constituye el fundamento esencial para lograr un nivel digno de vida. Su vínculo con la autonomía económica de las mujeres está en garantizar el acceso a derechos laborales, que permitan generar ingresos en condiciones de igualdad. Esta investigación presenta un diagnóstico de las condiciones indispensables para el logro de la autonomía económica de tres grupos de mujeres de la Sierra Norte de Puebla, a través del estudio del marco jurídico, los programas públicos federales y sus emprendimientos. El propósito es profundizar en la crítica de las interacciones del feminismo jurídico de West, contrastadas con los posicionamientos de Crenshaw, Butler, Braidotti y Lugones, en su relación con la producción del conocimiento teórico-jurídico para la formulación de políticas de igualdad en México.

Palabras clave: teorías jurídicas feministas, derechos económicos, sociales y culturales, autonomía económica de las mujeres, políticas de igualdad, mujeres rurales indígenas.

SUMMARY

The exercise of economic, social, and cultural rights constitutes the essential foundation for achieving a decent standard of living. Its link with women's economic autonomy lies in guaranteeing access to labor rights, which allow income generating on an equal footing. This research presents a diagnosis of the indispensable conditions for the achievement of economic autonomy of three groups of women in Sierra Norte de Puebla, through the study of the legal framework, federal public programs, and their undertakings. The purpose is to deepen the criticism of the interactions of West's legal feminism, contrasting with the positions of Crenshaw, Butler, Braidotti and Lugones, in their relationship with the production of theoretical-legal knowledge for the formulation of equality policies in Mexico.

Key words: feminist legal theories, economic, social, and cultural rights, economic autonomy of women, equality policies, indigenous rural women.

ÍNDICE TEMÁTICO

RESUMEN	4
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: ROBIN WEST EN LA TEORÍA JURÍDICA FEMINISTA	17
1. WOLKMER EN LA TEORÍA CRÍTICA DEL DERECHO	17
1.1 Wolkmer y Warrat en la Crítica en el Derecho	19
1.2 Teoría jurídica crítica de Wolkmer en América Latina	20
2. LA TEORÍA JURÍDICA FEMINISTA: DESDE LA LECTURA DE ROBIN WEST	22
2.1 Producción teórica feminista de Robin West	23
2.2 La producción teórica-jurídica feminista por Robin West	25
2.2.1 Clasificación de los Feminismos de Robin West	27
2.2.2 Feminismo de la diferencia o cultural	29
2.2.3 Feminismo Radical	31
2.2.4 Feminismo de Estado o Institucional	32
3. POSICIONAMIENTOS DE WEST, BUTLLER, BRAIDOTTI Y SPIVAK EN LOS FEMINISMOS ESENCIALISTAS Y ANTIESENCIALISTAS DE GÉNERO	33
4. FEMINISMOS CONTEMPORÁNEOS: POSICIONAMIENTOS DE CRENSHAW, LUGONES, SEGATO Y ANZALDÚA	39
4.1 Feminismo Interseccional de Kimberlé Crenshaw	41
4.2 Feminismo jurídico Latinoamericano: desde la lectura de Lugones y Cárdenas	43
5. CRÍTICA FEMINISTA AL DERECHO POR WEST ROBIN	48
CAPÍTULO II. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES Y POLÍTICAS DE IGUALDAD	53
1. ANTECEDENTES: DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EL EJERCICIO DE LOS DESC	53
2. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	56
3. AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES	61
4. TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO	64
5. DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EL TRABAJO REMUNERADO EN MÉXICO	71
5.1 Desigualdad en el trabajo de las mujeres en Ixtacamaxtitlán y Cuetzalan del Progreso Puebla	73
CAPÍTULO III. MARCO JURÍDICO Y OFERTA PÚBLICA PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO	78
1. AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN EL MARCO JURÍDICO MEXICANO	78
2. MARCO JURÍDICO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA	81
3. OFERTA PÚBLICA PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES	85
3.1 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)	97
3.2 Secretaría de Bienestar	100
3.3 Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	102
3.4 Secretaría de Economía	103
3.5 Secretaría de Cultura	104
3.6 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	106
CAPÍTULO IV: DERECHO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES EN EL EMPRENDIMIENTO	110
1. PROBLEMÁTICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LOS CASOS DE ESTUDIO	111
1.1 Timosepanpaleuij (Yolixpa bebida tradicional)	112
1.2 Café de altura Iknimej	113
1.3 Cooperativa de Mujeres Unidas Oxalad	114

1.4 Análisis Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) de los grupos de estudio	114
2. DESEMPAQUE DEL DERECHO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES EN EL EMPRENDIMIENTO.....	120
2.1 Derecho al trabajo a nivel internacional.....	121
2.2 Derecho al trabajo a nivel nacional.....	125
2.3 Obligaciones constitucionales generales del derecho al trabajo	128
2.4 Obligaciones jurídicas del Derecho al Trabajo	130
2.5 Evaluación de los elementos institucionales del derecho al trabajo en el emprendimiento	133
CAPÍTULO V. EMPRENDIMIENTOS DE LAS MUJERES EN LA SIERRA NORTE DE PUEBLA.....	143
1. ANÁLISIS DE REDES DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE LAS MUJERES DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA	143
1.1 Mapeo de actores gubernamentales en el fomento a la economía social.....	145
1.2 Mapeo de actores de los grupos de mujeres.....	149
1.3 Café de altura Iknimej.....	153
1.4 Timosepanpaleuij (Yolixpa bebida tradicional)	156
1.5 Oxalad (Miel de maguey).....	160
2. PRINCIPALES HALLAZGOS SOBRE LOS EMPRENDIMIENTOS DE LOS GRUPOS DE MUJERES	163
2.1 Organización familiar, trayectoria y experiencia profesional de las mujeres y sus efectos en la autonomía económica de las mujeres	166
CONCLUSIONES	179
BIBLIOGRAFÍA	184
ANEXOS	194

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Áreas de la autonomía económica de las mujeres en el derecho mexicano	79
Tabla 2. Acciones para la estrategia 1	88
Tabla 3. Acciones para la estrategia 3	90
Tabla 4. Acciones para la estrategia 4	92
Tabla 5. Protección Social por tipo de trabajador	94
Tabla 6. Acciones para la estrategia 5	96
Tabla 7. Apoyos ofertados por el Subcomponente de Valor Agregado y Mercados.....	98
Tabla 8. Apoyos ofertados para las cadenas agroalimentarias de Comités Nacionales de Sistemas de Productos Agrícolas	99
Tabla 9. Objetivos y conceptos de los apoyos para proyectos artesanales estratégicos	105
Tabla 10. Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de los emprendimientos	116
Tabla 11. Derechos laborales reconocidos en el sistema jurídico mexicano.....	127
Tabla 12. Descripción general de las obligaciones sobre el derecho al trabajo	131
Tabla 13. Obstáculos en la disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad en los trámites para el emprendimiento.....	136
Tabla 14. Actores en el fomento a la economía social y actividades normadas.....	146

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Personas económicamente activas ocupada por actividad y sexo en Cuetzalan del Progreso, Puebla	74
Gráfica 2. Personas económicamente activas ocupada por actividad y sexo en Ixtacamaxtitlán, Puebla.....	74
Gráfica 3. Horas de trabajo dedicados al trabajo no remunerado por sexo en Cuetzalan del Progreso	75
Gráfica 4. Horas de trabajo dedicados al trabajo no remunerado por sexo en Ixtacamaxtitlán, Puebla.....	76
Gráfica 5. Concentración de relación por sectores	150
Gráfica 6. Porcentaje de apoyo por fase del emprendimiento	151
Gráfica 7. Concentración de relaciones por etapa	151
Gráfica 8. Porcentaje del nivel de Importancia en las relaciones.....	152
Gráfica 9. Porcentaje del tipo de relaciones.....	152
Gráfica 10. Frecuencia en las relaciones	153
Gráfica 11. Recursos que recibe Café de altura Iknimej de los actores	154
Gráfica 12. Principales obstáculos de Café de altura Iknimej con los actores.....	154
Gráfica 13. Recursos que recibe Timosepanpaleuij de los actores	157
Gráfica 14. Principales obstáculos de Timosepanpaleuij con los actores.....	158
Gráfica 15. Recursos que recibe Oxalad de los actores	160
Gráfica 16. Principales obstáculos de Oxalad con los actores	161

INTRODUCCIÓN

El problema de la desigualdad de género sigue siendo una preocupación importante en la sociedad contemporánea. Algunas de las causas de la desigualdad económica de género se deben principalmente al aumento de la pobreza, la sobrerrepresentación de las mujeres en los hogares pobres, el incremento del porcentaje de mujeres desempleadas que supera al de los hombres, la concentración de las mujeres en el trabajo informal, así como en empresas pequeñas. Esto último debido a la brecha en el acceso a servicios financieros y la brecha digital de género. Desde la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujeres (1975) se han implementado acciones de las mujeres que viven situaciones de desigualdad en acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, así como su relación con la autonomía económica de las mujeres.

La pobreza, el desempleo, la precarización del empleo, la falta de trabajos remunerados impiden el desarrollo de las mujeres en el ámbito productivo. Sus empleos son de menor productividad, hay una sobrerrepresentación en el trabajo informal, con menores ingresos, sin seguridad ni protección social, así como el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Las mujeres generan menores ingresos que los hombres, principalmente ingresos de subsistencia, como resultado de los ejes de discriminación de género, raza, económico, cultural que las sitúa en situaciones de desigualdad. En respuesta, algunas mujeres deciden generar ingresos a través de trabajos como el emprendimiento, enfrentando mayores barreras para acceder a recursos financieros formales, lo cual representa uno de los principales obstáculos para la sostenibilidad de sus negocios.

De acuerdo con el estudio “Pobreza y género en México: hacia un sistema de indicadores. Información 2008-2018” de CONEVAL del año 2020, los ingresos monetarios de los hogares en México provienen principalmente de fuentes directas¹,

¹ Derivados del trabajo remunerado, jubilaciones o renta de la propiedad.

no obstante, las mujeres dependen más de los ingresos de fuentes indirectas, situación que se agudiza en contextos de pobreza. Este mismo estudio apunta que alrededor del 8% del ingreso de las mujeres sin esta condición provino de fuentes indirectas², mientras que para las mujeres en pobreza representó alrededor de la tercera parte de sus ingresos en el mismo periodo.³

Para afrontar estas problemáticas el Estado mexicano está obligado, constitucionalmente, a la garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)⁴. Generando políticas públicas que aseguren la generación de ingresos y la autonomía económica de las mujeres desde la perspectiva de género. El ejercicio de los DESC es la base esencial para alcanzar un nivel de vida adecuado. Su objetivo es reducir las desigualdades formales y materiales que viven las personas, principalmente, las que se encuentran en situación de vulnerabilidad: población infantil, adolescentes, adultas mayores, personas de diversidad sexo-genérica, que requiere un análisis interseccional para identificar las problemáticas específicas en el acceso a sus derechos.

Por otro lado, si bien el análisis de género pone a las personas en el centro de las decisiones y visibiliza los temas de igualdad, la respuesta al problema de la desigualdad de género tienen fundamento en la teoría jurídica feminista liberal-tradicional y esencialista; es decir, aquellas corrientes teóricas del feminismo que en su momento lograron el acceso a los derechos de corte civil, pero que homogenizan a las mujeres sin cuestionar las estructuras ni visibilizar la pluralidad y diversidad de las personas. Los cuestionamientos sobre la desigualdad se limitan a un sector de la población femenina, con aplicación homogénea del dispositivo de *género*, sin transformar las relaciones desiguales de poder. Lo cual representa una ruta limitada e insuficiente para abordar las problemáticas de las personas, al no

² Las fuentes de ingresos indirectas se componen de recursos monetarios provenientes de otros hogares o de programas gubernamentales.

³ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), *Pobreza y género en México: hacia un sistema de indicadores. Información 2008-2018*, Ciudad de México, CONEVAL, 2020.

⁴ DESC en adelante.

integrar las experiencias de *otras* mujeres, ni estudiar lo demás ejes de la desigualdad como raza, clase, origen, orientación sexual, entre otras.

Algunos de los principales avances logrados por el feminismo incluyen el reconocimiento de los derechos de las mujeres, mayor participación política para garantizar una mayor representación femenina en los cargos de toma de decisiones, la visibilización y atención de la violencia de género, promoviendo políticas de prevención, protección y acceso a la justicia para las víctimas, entre otros. Sin embargo, todavía existen muchos desafíos y obstáculos en la lucha por la igualdad de género en México. La violencia de género, los feminicidios, la brecha salarial y la falta de representación en los cargos de toma de decisiones siguen siendo problemas urgentes que requieren una atención continua y un compromiso firme de la sociedad en general.

Este trabajo de investigación, examina cómo los debates de West, Butler, Braidotti, Spivack, Lugones y Crenshaw en torno a los feminismos contemporáneos, están relacionados con el problema de la desigualdad de género así como las posibles solución a las causas del problema. Se argumenta que si bien estos enfoques feministas ofrecen perspectivas interesantes sobre el género y la igualdad, también tienen limitaciones importantes que deben tenerse en cuenta.

El esencialismo es una corriente filosófica que sostiene que los seres humanos tienen características innatas que los hacen diferentes entre sí. En el contexto del género, el esencialismo, sostiene que hombres y mujeres tienen características biológicas y psicológicas que los hacen distintos entre sí. Esta visión ha sido criticada por feminismos distintos al de corte liberal, ya que ha sido utilizada históricamente para justificar la opresión de las mujeres, puesto que, si las mujeres tienen características innatas que las hacen menos capaces que los hombres, entonces sería legítimo discriminarlas y limitar sus oportunidades.

Por su parte, las posturas feministas contemporáneas, como veremos más adelante, han cuestionado el rechazo total del esencialismo. En cambio, argumentan que hay algunas diferencias biológicas y psicológicas entre hombres y mujeres que deben ser reconocidas. En este sentido, el esencialismo puede utilizarse para valorar las características distintivas de las mujeres y promover la igualdad de género al mismo tiempo.

Los debates en torno a la interseccionalidad (Crenshaw), la subalternidad (Spivak) y la diversidad (Butler) han llevado a una mayor conciencia de las diferentes formas en que las mujeres enfrentan la discriminación y la opresión en función de su raza, clase social, orientación sexual, entre otros factores. Es así como se propone que las políticas de igualdad de género deben tener en cuenta estas diferencias para abordar de manera efectiva las desigualdades de género, específicamente la autonomía económica de las mujeres y ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Por su parte, el posthumanismo, desde la lectura de Braidotti, es un enfoque filosófico que se centra en la idea de que la tecnología está cambiando fundamentalmente la relación entre los seres humanos y el mundo. Esto tiene implicaciones importantes para el género, ya que la tecnología puede utilizarse para mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidades, personas que se encuentran físicamente impedidas para acudir a realizar trámites o para permitir a las personas transgénero modificar sus cuerpos para que se ajusten a su identidad de género. Sin embargo, también es importante tener en cuenta que la tecnología puede utilizarse para perpetuar la desigualdad de género si sólo las personas de la clase económica alta pueden permitirse las mejoras tecnológicas.

Por esos motivos, los debates en torno al feminismo esencialista, al feminismo posthumano (antiesencialista) y los feminismos contemporáneos, basados en la subalternidad, visibilización y la representación de los sujetos que se

encuentran fuera del discurso político, jurídico, económico y social, son fundamentales para la formulación de políticas de igualdad.

En este punto es importante advertir, que si bien se espera la producción de una investigación de ciencia básica, es decir, el uso de la dogmática como teoría que se ocupa de formular conceptos y categorías jurídicas, analizar las fuentes del derecho y establecer criterios interpretativos. Esta investigación recurrió a los estudios de casos, así como al análisis de políticas públicas, retomando algunas ideas del pensamiento crítico de Wolkmer, con el propósito de demostrar el argumento principal de la tesis, respecto a la aplicación uniforme del feminismo liberal en la producción de programas dirigidos a la autonomía económica de las mujeres.

En apartados posteriores se presentan los resultados de la investigación inductiva cualitativa, aplicada a tres casos de estudio en Cuetzalan del Progreso e Ixtacamaxtitlán en el estado de Puebla, México. Desde el feminismo interseccional se identifican las condiciones de vida de las mujeres en su contexto, permitiendo un estudio integral, a través del análisis del marco jurídico, los programas públicos de la política de igualdad para la autonomía económica de las mujeres y los principales obstáculos en el ejercicio de los DESC que viven las mujeres dedicadas al emprendimiento. Demostrando la relación que existe entre las posturas jurídico-feministas y la formulación de la política de igualdad en México.

Esta investigación responde a la pregunta: *¿Cuál es el impacto de las políticas públicas en materia de igualdad y autonomía económica de las mujeres, en la generación de ingresos de mujeres rurales e indígenas en el emprendimiento, y cómo estas políticas abordan la lógica de género liberal que sostiene, reproduce y legitima la desigualdad entre las personas?*

La respuesta hipotética a esta pregunta es que, si bien existen políticas públicas orientadas a la igualdad y a la autonomía económica de las mujeres, su

efectividad en la generación de ingresos de mujeres rurales e indígenas que emprenden es limitada debido a la persistencia de la lógica de género de feminismo liberal imperante que sostiene, reproduce y legitima la desigualdad entre las personas.

El objetivo general de este estudio es demostrar cómo interactúan diferentes posturas jurídico-feministas en la formulación de estas políticas, considerando también perspectivas feministas contemporáneas. A través del análisis de género de las políticas públicas de igualdad en relación con la autonomía económica de las mujeres en el ámbito del emprendimiento de los grupos de estudio. A continuación, se presentan los objetivos específicos de la investigación:

1. Exponer las distintas corrientes jurídicas feministas y su relación con los enfoques utilizados en la formulación de políticas de igualdad.
2. Identificar las barreras y obstáculos que enfrentan las mujeres rurales e indígenas en el marco jurídico, así como en el acceso a programas destinados a promover su autonomía económica.
3. Evaluar la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades en el trabajo remunerado para la generación de ingresos y la promoción de la autonomía económica de las mujeres rurales e indígenas en el ámbito del emprendimiento.
4. Analizar las redes en el emprendimiento existentes en los casos de estudio, con el fin de identificar obstáculos presentes en organizaciones, la comunidad y familias.

Para determinar el grado de cumplimiento en la garantía de los derechos por parte del Estado Mexicano, se llevó a cabo el desempaque del derecho a la igualdad, específicamente, al acceso a la igualdad de oportunidades de las mujeres en el trabajo remunerado del emprendimiento. Con la finalidad de evaluar la garantía en el acceso a derechos de las mujeres de los casos de estudio y responder en qué medida el emprendimiento promueve o no su autonomía económica.

Además, se describen los obstáculos en sus emprendimientos recurriendo al análisis de redes que permitió identificar a los actores con los que han tenido relaciones para emprender, llevar a cabo sus actividades productivas, el tipo de relaciones presentes, recursos, etapa del emprendimiento en la que se han involucrado , así como los actores con los que no tienen relación, pero que consideran indispensables para llevar a cabo sus emprendimientos y los recursos que les gustaría recibir de éstos.

Por último, se facilitaron cuatro talleres, con una duración total aproximada de cuatro horas, dos para el grupo de Timosepanpaleuij (Yolixpa bebida tradicional), uno para el grupo de Café de altura Iknimej y otro para el grupo de Oxalad (miel de maguey) así como entrevistas a profundidad con las mujeres líderes de los casos de estudio, todas se llevaron a través de video llamadas.

Capítulo I: Robin West en la Teoría Jurídica Feminista

En este capítulo se describen las teorías jurídicas feministas postuladas por Robin West para contrastarlas con las corrientes feministas contemporáneas expuestas por Crenshaw, Butler, Braidotti, Spivak y Lugones, y cómo éstas interactúan en la producción teórica jurídica feminista en el contexto de la comprensión de las problemáticas de las mujeres. Relacionado cómo estas corrientes contemporáneas permite construir una explicación de naturaleza científica de consensos, así como la posibilidad de generar una proyección de la articulación de las soluciones al problema de desigualdad, a partir de otras perspectivas jurídico feministas en la producción de las políticas de igualdad.

1. Wolkmer en la Teoría Crítica del Derecho

Para hablar de la crítica feminista al derecho, la teoría jurídica feminista, sus propuestas y reflexiones es necesario abordar el pensamiento crítico así como sus distintas escuelas, teorías y epistemologías. La Crítica tiene como función “abrir alternativas de acción y margen de posibilidades que se proyectan sobre las continuidades históricas.”⁵ La crítica se puede definir como:

aquel conocimiento que no es dogmático, ni permanente [sino] que existe en un continuo proceso de hacerse a sí mismo. Y, siguiendo la posición de que no existe conocimiento sin praxis, el conocimiento ‘crítico’ sería aquel relacionado con un cierto tipo de acción que resulta en la transformación de la realidad. Solamente la teoría ‘crítica’ puede resultar en la liberación del ser humano, pues no existe transformación de la realidad sin la liberación del ser humano.⁶

La crítica no es sólo el desarrollo de nuestra condición actual sino también en “trabajar en la dirección hacia una nueva existencia.”⁷ La teoría crítica, por tanto, se puede conceptualizar como “el instrumental pedagógico operante (teórico-práctico) que permite a los sujetos inertes, subalternos y colonizados una toma histórica de conciencia, desencadenando procesos de resistencia que conducen a

⁵ Habermas, en G. L. Santiago, *As Utopías Latino-Americanas*, Campinas, Alínea, 1998, pág. 44.

⁶ Freire, P., en Peluso, L, *O projecto da Modernidades no Brasil*, Campinas, Papirus, 1994, pág. 44.

⁷ Quinney, R. en Wolkmer, *Ideologia, Estado e Direito*, Revista dos Tribunais, 2000, pág. 5.

la formación de nuevas sociabilidades al ser poseedoras de una concepción de mundo anti dogmática, participativa, creativa y transformadora.”⁸

De acuerdo con Wolkmer, la Teoría crítica no es necesariamente un modelo político sino “la emancipación humana de todo estado de reificación.”⁹ Reconoce que las cuestiones sobre el conocimiento no pueden resolverse desde perspectivas teológicas o naturales, es decir, no considera que las soluciones provienen de la consciencia, sino que debe partir del análisis de los discursos, cultura e historia de las personas, en una “filosofía histórico-social de ‘estructura cognitiva reflexiva.”¹⁰

Para Geuss la teoría crítica debe tener cuatro requisitos:

a) Demostrar que “la transición del estado inicial al estado final propuesto es ‘objetivamente’ (teóricamente) posible”; b) dejar claro que “la transición del estado inicial al estado final es ‘prácticamente necesaria’, [pues] el estado inicial es un estado de dependencia, ilusión y frustración que satisface las condiciones de aplicación de una teoría crítica; c) evidenciar que la transición de la condición inicial “al estado final puede ocurrir solamente si los agentes destinatarios adoptan la Teoría Crítica como su ‘autoconsciencia’ y actual de acuerdo a ella”; y d) comprobar “de qué manera la sociedad satisface las condiciones para la aplicación de una teoría crítica, esto es, mostrando que el presente estado de una determinada sociedad hace de ella una instancia del ‘estado inicial’ que la Teoría Crítica describe.”¹¹

Wolkmer confronta la conceptualización de la teoría crítica occidental, de carácter progresista, que debe ser cuestionada permanentemente para no repetir dogmas y conocimientos absolutos, contra las teorías insurgentes y alternativas en su mayoría provenientes del Sur. A consecuencia de la emergencia de nuevos movimientos sociales y nuevas subjetividades, que proponen el análisis de todas las intersecciones presentes en las sociedades mal llamadas subdesarrolladas¹².

⁸ Wolkmer, A., *Teoría crítica del derecho desde América Latina*, México, ed. Akal, 2017, pág. 23.

⁹ *Ibid.*, pág. 28.

¹⁰ *Ibid.*, pág. 29.

¹¹ Geuss, R., *Teoría Crítica: Habermas e a Escola de Frankfurt*, Campinas, Papirus, 1988, pág. 92 citado en Wolkmer, A., *Teoría crítica del derecho desde América Latina*, México, ed. Akal, 2017, p. 30.

¹² *Op. Cit.*, Wolkmer, A., p. 31.

1.1 Wolkmer y Warrat en la Crítica en el Derecho

El conocimiento crítico jurídico demuestra los conflictos e inconsistencias en las estructuras normativas y se justifica por su capacidad de distinguir entre el “nivel de las apariencias” (la realidad normativa) y la “realidad subalterna” (aquello que no se exige pero que existe). La teoría crítica del derecho es entendida como la formulación práctica teóricamente fundamentada capaz de cuestionar y derribar las prácticas normativas oficialmente sancionadas en el saber, discurso y proceder práctico en una determinada formación social, así como la capacidad de imaginar e implementar alternativas de prácticas jurídicas, no represivas y liberadoras¹³.

En el área del derecho no trascienden los discursos críticos, los estudios que pretenden desafiar los dogmas convencionales y, al mismo tiempo, realizar análisis sociopolíticos de fenómenos jurídicos que aborden el derecho al Estado, al poder, a las ideologías, a las prácticas sociales y a la crítica interdisciplinaria con tendencias universalistas y centralistas. El positivismo jurídico, el naturalismo jurídico y el realismo sociológico del que se desvinculan los discursos críticos del derecho fueron objeto de las críticas al derecho. Se pretendía demostrar cómo estas doctrinas idealistas y formalistas resultaron “encubiertas y reforzadas las funciones del derecho y del Estado en la reproducción de las sociedades capitalistas”.¹⁴

De acuerdo con Luis A. Warrat, el desarrollo de una teoría jurídica crítica requiere de diversas propuestas metodológicas que permitan demostrar que no existe separación entre derecho y política y desvanecer la noción de que el derecho es la protección de los individuos. Demostrar cómo las creencias de la comunidad jurídica sobre un tema en particular influyen en la producción tradicional de estudios jurídicos, así como crear conciencia entre los abogados para participar en la mediación de la demanda social en lugar de actuar como agentes estatales;

¹³ Wolkmer, A., *Teoría crítica del derecho desde América Latina*, México, ed. Akal, 2017, págs.41-2

¹⁴ Warrat, L.A. y Bastos Pêpe, A.M., *Filosofia do Direito: uma Introducao Critica*, Sao Paulo, Moderna, 1996, pág.65.

cambiando los métodos tradicionales de investigación jurídica a partir de una crítica epistemológica de las teorías dominantes vigentes¹⁵.

La categoría crítico aplicada al análisis jurídico es la herramienta que permite esclarecer, inhabitar y emancipar a un sujeto histórico sumergido en una normatividad particular, así como discutir y redefinir el proceso de formación atenuante y dominante del discurso jurídico. Es necesario emprender una profunda reflexión que impulse una reconsideración de los postulados y marco del pensamiento jurídico occidental moderno, que se caracteriza por el dogma del positivismo científico y la lógica del racionalismo técnico-formal como supuestos científicos que lo sustentan.

1.2 Teoría jurídica crítica de Wolkmer en América Latina

Siguiendo a Wolkmer, las discusiones entre autores latinoamericanos que intentan teorizar e investigar los fenómenos jurídicos de nuestras sociedades, desde perspectivas únicas y con diversas inquietudes temáticas, son alentadas por el pensamiento jurídico crítico que ha surgido en la región. La “colonialidad del conocimiento” en el campo jurídico se refiere al involucramiento de académicos y proyectos de investigación en redes regionales de producción de conocimiento (Norte-Sur) en contraposición a las redes horizontales (Sur-Sur). La ‘teoría jurídica tradicional dominante’:

Desarrolla este tipo de pensamiento, de redes jerárquicas, de colonialidad del saber a partir de la división del trabajo. Los norteamericanos y europeos tienden a ser los creadores de conocimiento, así como los gestores de fondos, en otras palabras son los actores centrales. Mientras, los estudiosos del derecho latinoamericanos tienen un papel periférico, de difusores y comentaristas, de actores secundarios en proyectos de investigación; manteniendo así la relación colonial asimétrica del saber y del poder entre el Norte y el Sur.¹⁶

En cambio, la teoría jurídica crítica o el pensamiento jurídico crítico se define como el ejercicio reflexivo profundo de cuestionamiento de lo normatizado y

¹⁵ Warrat, L.A., *A Pureza do Poder*, Florianópolis, UFSC, 1983, págs. 39-40.

¹⁶ Wolkmer, *Introducción al pensamiento jurídico crítico*. Colección en clave de sur, Bogotá, Colombia, ed. César A. Rodríguez, 2003, p.13.

sancionado oficialmente (en términos de conocimiento, discurso y comportamiento) en una determinada formación social, así como la posibilidad de concebir otras prácticas jurídicas no alineadas, distintas y pluralistas. Se entiende que pensamiento crítico no es otra cosa que la formulación teórico-práctica, la cual es consistente en buscar pedagógicamente otra dirección u otro referente epistemológico que responda a las contradicciones estructurales de la modernidad.¹⁷

En relación al objeto de conocimiento de los discursos críticos, es necesario no sólo indagar cuestiones epistemológicas y político-ideológicas (fundamentales para la concreción de una posición antidogmática y antiformalista) sino también realizar una verificación real (empírica) de las posibilidades de la construcción de una “crítica jurídica” con reflexiones regenerativas que atravesará tanto la teoría jurídica general como las teorías jurídicas específicas. En consecuencia, se hace patente la trascendencia y justificación actual de una denigrante crítica “político-filosófica”. Es razonable reemplazar los paradigmas jurídicos racionales fundacionales (iusnaturalismo y iuspositivismo) pues ya no acompañan las innegables transformaciones sociales y económicas que afectan a las sociedades políticas contemporáneas¹⁸.

El argumento principal de Wolkmer, en relación con el “pensamiento jurídico crítico,” es reconsiderar, deconstruir y desafiar el dogma lógico-formal dominante en la cultura jurídica de un país en un momento o punto específico, brindando las condiciones y recursos necesarios para el proceso estratégico/pedagógico de “clarificación”, “autoconciencia”, “emancipación” y “transformación” de la realidad social. A pesar de no ser una estructura de clasificación científica, y a pesar de reunir numerosos puntos de vista metodológicos, epistemológicos y tendencias epistemológicas analíticas, dialécticas, semiológicas y psicoanalíticas, el “pensamiento crítico jurídico” termina presentando un conjunto de objetivos

¹⁷ *Ibid.* p. 14.

¹⁸ *Ibid.* pp. 14-15.

comunes que deben cumplirse para lograr formular una crítica coherente al fenómeno jurídico actual y crear uno nuevo¹⁹.

Se puede concebir la teoría crítica como el instrumental pedagógico operante (teórico-práctico) que permite a los sujetos una toma de conciencia histórica, desencadenando procesos que conducen a la formación de agentes sociales poseedores de una concepción del mundo racionalizada, antidogmática, participativa y transformadora. Se trata de una propuesta que no parte de abstracciones, de un *a priori* determinado, de la elaboración mental pura y simple, sino de la experiencia histórica concreta, de la práctica cotidiana insurgente, de los conflictos, de las interacciones sociales y de las necesidades humanas.

Epistemológicamente, la teoría crítica surge como una teoría más dinámica y comprehensiva, superando los límites naturales de las teorías tradicionales. Sus presupuestos de racionalidad son críticos en la medida en que articulan, dialécticamente, la teoría con la praxis²⁰. El conocimiento jurídico crítico muestra los intereses y las contradicciones en las estructuras normativas y se legitima por “la capacidad de distinguir” el nivel de las apariencias” (realidad normativa) de la “realidad subyacente” (lo subalterno, lo que no está prescrito, pero existe).”²¹

2. La teoría Jurídica Feminista: Desde la lectura de Robin West

La crítica aplicada al derecho es el instrumento que permite aclarar, pretender y emancipar un sujeto histórico inmerso en determinada normatividad, así como discutir y redefinir el proceso de constitución del discurso legal mitificado y dominante²². Sin embargo, es necesaria una profunda reflexión que lleve a reconsiderar los fundamentos y la estructura del pensamiento jurídico moderno

¹⁹ Wolkmer. *Introducción al pensamiento jurídico crítico*. Colección en clave de sur, Bogotá, Colombia, ed. César A. Rodríguez, 2003.

²⁰ *Idem*.

²¹ Wolkmer, A., *Teoría crítica del derecho desde América Latina*, México, ed. Akal, 2017 pág.40.

²² Wolkmer, A, *Op. Cit.*, p. 15.

occidental en las corrientes teórico jurídico feministas, marcadas por la lógica de la racionalidad técnico-formal y por los presupuestos científicos calcados de la dogmática del cientificismo positivista de corte liberal.

En este sentido, podemos echar mano de la teoría crítica como instrumento pedagógico operante que permita a los sujetos tomar conciencia y caminar hacia procesos de conocimiento anti dogmática, participativa, positiva²³ y transformadora en los temas relacionados con la desigualdad de género. Ir más allá de la abstracción conceptual y responder ante los conflictos sociales y necesidades esenciales de la mujer como un asunto aislado y replantear el análisis de los feminismos en la producción teórico-jurídica contemporánea. No sin antes describir conceptos fundamentales como el sexo, género, feminismo, así como las diversas corrientes del feminismo en el campo del derecho.

2.1 Producción teórica feminista de Robin West

El sexo es la palabra utilizada para referirnos a las especie humana a partir de las características físicas, biológicas, fisiológicas, genómicas y gonadales entre los machos y hembras. Mientras que el género se refiere a la construcción psico-social y cultural de los que significa ser hombre (masculino) o mujer (femenino) en un contexto cultural, social e histórico determinado.

La adopción de esta distinción fue el resultado de consideraciones teórico-políticas, el trato que socialmente recibe una persona está determinada por la percepción que la sociedad tiene de ésta, misma que responde a lo que la sociedad espera de la persona en función de su género. La introducción de esta distinción tuvo un impacto en la práctica académica, la diferencia no está sólo en el nombre, los estudios sobre mujeres se centraron en el problema de la mujer definida por su género, los estudios sobre género se centran en cuestiones relacionadas con el

²³ Elemento central de Briadotti respecto a la política afirmativa que se retomará más adelante.

género y, en consecuencia, no se limitan, aunque sí a en gran medida, a los estudios sobre mujeres y su relación entre ambos²⁴.

Siguiendo a West, en términos generales el 'feminismo' hace referencia a los movimientos que tienen como propósito que las mujeres obtengan igualdad en distintos ámbitos: jurídico, económico, político y social, respecto de los hombres. Además, busca visibilizar las relaciones desiguales de poder y subordinación en las que se encuentran. Las distintas corrientes del feminismo coinciden en algunas perspectivas: reconocimiento de la desigualdad entre mujeres y hombres en razón a las convenciones sociales y culturales arbitrarias; rechazo de teorías biologicistas y naturalistas sobre el sexo-género y en que ambos sexos deben ser considerados iguales. Sin embargo, es importante advertir que el feminismo no se trata de un cuerpo teórico uniforme, ya que sus diversas posturas difieren, principalmente, sobre el origen, los sujetos y casusas de opresión, así en las propuestas que deben formularse para enfrentar dicha problemática.

Las primeras teorías feministas analizaban la situación de subordinación de la mujer respecto del hombre. Identificaron las desigualdades que enfrentaban las mujeres en las condiciones, recursos, así como el acceso a ciertas actividades pensadas exclusivamente para los hombres: la educación, el trabajo remunerado, acceso a servicios de salud y la política. Posteriormente, en el estudio de estas desventajas, de la diferencia sexual, se comenzó a utilizar al "género" como una categoría de análisis y el feminismo demostró que las características, roles y derechos de las mujeres eran desiguales en comparación con los hombres.

Posteriormente se criticó la pretensión de unificar los diversos movimientos feministas bajo el paraguas de lo "común". Este interés en la "unidad" o "común", oculta y protege el poder que las mujeres blancas de clase media han acumulado en términos de establecer la agenda política. Las defensoras del término "feminismo" demuestran el impacto nocivo que enfatiza sobre las diferencias que

²⁴ West, Robin, *Género y Teoría del Derecho*, Bogotá, Ediciones Uniandes, 2000, págs. 30-31.

estas similitudes podría tener en las organizaciones de mujeres, si cada mujer termina siendo fundamentalmente diferente de las demás, sus problemas no pueden abordarse a través de la política sino soluciones personalizadas.

El debate se ha centrado en el valor de utilizar categorías para el análisis dentro del ámbito jurídico. Si bien se reconoce que las categorías se construyen y muchas veces no reflejan la realidad social, la justificación jurídica exige la creación de categorías²⁵. Se añadieron diversas categorías con las que fue posible evidenciar otros ejes de desigualdad y subordinación, tales como el género, clase, raza, origen étnico, orientación sexual, nacionalidad, entre muchas otras, todas estudiadas desde distintas corrientes del feminismo.

2.2 La producción teórica-jurídica feminista por Robin West

De acuerdo con West, en los orígenes de las defensas feministas se pueden encontrar dos tipos de discursos sobre las mujeres. Por un lado, las protestas de mujeres frente a sus desventajas, sin abordar las dinámicas de poder entre mujeres y hombres y; por otro lado, el discurso de reivindicación, que da lugar a la creación de un ideal de emancipación.

Por su parte, Ricoy menciona que en el feminismo liberal-cásico, la idea de 'igualdad' se incorporó a la 'idea de legalidad'²⁶, aunque tiene la pretensión de ser universal, en realidad es única y exclusiva, un poder que afectaría a las mujeres, grupos raciales y otros grupos sociales marginados, poniendo fin a los reclamos generalizados de igualdad formal que parecía ser lo que la gente buscaba. El cambio, particularmente después de la Segunda Guerra Mundial, fue la presencia del Estado de Bienestar y las políticas que comienzan a tomar en cuenta los

²⁵ *Ibid.* pp. 34-35.

²⁶ Ricoy, Rosa, *Teorías Jurídicas Feministas* en Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, vol. 1, editores Fabra Zamora, Jorge Luis, Núñez Vaquero, Álvaro, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2016, págs.468.

derechos sociales, lo que ha llevado a una nueva interpretación de la igualdad como igualdad material²⁷ que se enmarca en el feminismo liberal-social.

Si bien hay teorías políticas feministas, teorías jurídicas feministas, teorías científicas feministas, teorías psicológicas feministas, teorías feministas sobre las ciencias sociales y naturales, así como movimientos feministas en muchos países, esto ha sido producto de las formas en que las sociedades contemporáneas, tanto en abstracto como en la práctica, entienden las opresiones de las mujeres. Las diferencias en la forma de entender estas opresiones también se reflejan en los cambios que se sugieren y, en consecuencia, en las estrategias políticas que es necesario adoptar²⁸.

En este sentido, las teorías jurídicas feministas son aquellas que “[...] enfatizan el papel del Derecho al describir a la sociedad y al prescribir cambios, mientras que otro tipo de teorías feministas pueden hacer justo lo contrario, llegando a cuestionar el papel que el Derecho desarrolla en ello.”²⁹ Es posible identificar tres etapas del desarrollo de la teoría jurídica feminista³⁰, 1) la etapa de la igualdad; 2) la etapa de la diferencia; y 3) la etapa de la diversidad.

En este orden de ideas, West afirma que la primera distinción entre las teorías feministas es entre aquellas que manifiestan que las mujeres están oprimidas porque no reciben el mismo trato que los hombres, o los “feminismos de la igualdad”, que circunscriben una variedad de significados de igualdad. La segunda teoría sostiene que las mujeres son oprimidas porque no se reconocen sus diferencias con los hombres. Como resultado según algunas feministas, particularmente aquellas que practican el feminismo liberal social y clásico, que enfatizan en que la igualdad debe aplicarse también en las oportunidades. A estos dos grupos se suma el grupo

²⁷ *Ibid.*, pp.469-471.

²⁸ West, Robin, *Género y Teoría del Derecho*, Bogotá, Ediciones Uniandes, 2000, págs. 39-40.

²⁹ Levit, Nancy, y Verchick, Robert R.M., *Feminist Legal Theory. A Primer*, New York University Press, Nueva York, 2006

³⁰ Chamallas, M., *Introduction to Feminist Legal Theory*, 2a ed., Aspen Publishers, Nueva York, 2003.

feminista radical, que sustenta que el género es la estructura social dominante y que los problemas de las mujeres son causados por la ausencia de poder³¹.

2.2.1 Clasificación de los Feminismos de Robin West

Para West, los “feminismos liberales clásicos” se pueden encontrar en los textos "La reivindicación de los derechos de la mujer" de Mary Wollstonecraft y "La sujeción de la mujer" de John Stuart Mill, así como en las victorias por los derechos de la mujer durante la Revolución Francesa. Surge con el feminismo del siglo XIX y principios del siglo XX, coincide en líneas generales con el movimiento sufragista y la defensa del derecho de las mujeres al reconocimiento a los derechos civiles. Las mujeres se organizaron en torno a la defensa del derecho al sufragio y luchan por la igualdad en todas partes invocando la genuina universalización de los valores democráticos y liberales. Consideraron que después de obtener el derecho al voto y la admisión al parlamento, pueden comenzar los cambios en el resto de las leyes e instituciones³².

Estando en general dentro del paradigma liberal de la época, afirmaban que las capacidades de las mujeres eran iguales a los hombres. Todo lo que necesitaban era que estas habilidades tuvieran la oportunidad de desarrollarse mientras tenían acceso a la educación formal, el empleo y la participación política, en eliminar las barreras legales que limitaban su capacidad para participar en la sociedad y obtener su autonomía³³.

Esta postura jurídica se asocia con la corriente del feminismo liberal que “defiende el compromiso con la autonomía y elección individuales, e insiste en que esas libertades deben otorgarse tanto a mujeres como a hombres”³⁴. Si bien en el Derecho se realizan reformas a la legislación, no se cuestionan los paradigmas

³¹ West, Robin, *Género y Teoría del Derecho*, Bogotá, Ediciones Uniandes, 2000, pág. 40.

³² *Ibid.*, pp. 40-41.

³³ West, Robin, *op. cit.* p.41.

³⁴ *Idem.*

sociales ni estructuras en las relaciones desiguales de poder, únicamente se reconoce la igualdad ante la ley.

Esta corriente jurídico-feminista dirige la crítica a las disposiciones que buscaban proteger a las mujeres pero desde una visión familista, es decir, en el ámbito de lo doméstico, que reproducía la división sexual de las actividades exclusivas o pensadas para las mujeres. El discurso jurídico estaba dirigido a que las mujeres tuvieran acceso a las actividades concebidas como masculinas, pretendía el reconocimiento normativo en los mismos términos para hombres y mujeres.

A pesar de los logros del feminismo liberal clásico, comenzaron a dejar claras sus deficiencias, así como sus fundamentos teóricos, que seguía correspondido con el ámbito doméstico. En sociedades con severas desigualdades socioeconómicas, la igualdad jurídica no puede ser garantía suficiente, pues no toman en consideración las capacidades y necesidades específicas de las mujeres. El 'feminismo liberal social' surge así como una alternativa que busca subsanar las carencias señaladas.

Teóricamente, este feminismo se encuadra dentro del liberalismo social, que afirma que la libertad no puede ejercerse sin los recursos materiales necesarios, lo que sugiere que la libertad se equipara directamente con la igualdad de recursos. No sólo deben cumplir con sus obligaciones relacionadas con el trabajo remunerado, sino que también deben asumir tareas domésticas y de cuidado. Muchas feministas que trabajan en los campos de "mujeres en desarrollo" (MED) y "género en desarrollo" (GED) podrían clasificarse como feministas liberales sociales.³⁵

Por su parte, el 'feminismo socialista', posicionado dentro de la teoría socialista, se enmarca específicamente en la crítica feminista del texto de Engels,

³⁵ West, Robin, *Género y Teoría del Derecho*, Ediciones Uniandes, Bogotá, 2000, pp. 42

“Origen de la familia, la propiedad privada y el Estado”. Según esta crítica, la subordinación de la mujer al hombre y su correspondiente modificación es exclusiva del modo de producción capitalista, ya que ambos dependen de la reproducción de la mano de obra para mantenerse vigente. Si bien tanto el ‘feminismo liberal social’ como el ‘feminismo socialista’ superan las ideas del liberalismo tradicional, su tendencia social los vuelve políticamente ineficaces. Su apuesta por la igualdad sigue suscitando críticas por no reconocer plenamente el valor de la feminidad.³⁶

2.2.2 Feminismo de la diferencia o cultural

El feminismo de la diferencia, conocido también como ‘feminismo cultural’, se distingue del ‘feminismo liberal’ y del ‘feminismo socialista’ en la defensa de las diferencias de las mujeres y su llamado al reconocimiento de tales diferencias. Según la investigación de Gilligan, los hombres tienen un proceso de razonamiento abstracto y se enfocan en las personas que son vistas como células aisladas, mientras que las mujeres razonan contextualmente y prestan atención a las conexiones. Con base a estas diferencias en la formación de la identidad en las sociedades actuales, se suele considerar que las mujeres son las que dan a luz y, a medida que se desarrollan, tienden a identificarse más con sus madres. Por el contrario, los hijos tienen que distanciarse de su madre para alcanzar su identificación³⁷.

La principal crítica que se hace al feminismo cultural, ha ganado aceptación en la teoría política, el derecho, la ciencia y la práctica política, y es que refuerza el valor de la desigualdad de género. Las teorías del “feminismo de la diferencia se ha convertido en el feminismo de la uniformidad: decir que las mujeres difieren de los hombres en tales y cuales aspectos equivale a afirmar que las mujeres son de tal y cual modo. Inevitablemente, una caracterización de la naturaleza o la *esencia* de

³⁶ *Ibid.*, pp. 42-43.

³⁷ Gilligan, Carol, *In a Different Voice: Psychological Theory and Women's Development*, Cambridge, Harvard University Press, 1982, p.46.

las mujeres, aun cuando se la describa como una naturaleza o esencia construida, tiende a reflejar la perspectiva de quien realiza la caracterización”³⁸.

Desde la teoría jurídica feminista de la diferencia, se señala que las reformas a la ley no solucionaban el problema de la desigualdad sustantiva, las diferentes brechas de igualdad, haciendo referencia a las instituciones que obstaculizan el acceso de las mujeres a puestos de decisión, principalmente, en el ámbito público. Señala la feminización de la pobreza, la producción de normas neutras al género que no consideran el impacto diferenciado que tiene en las mujeres y de los hombres. Su pretensión es identificar esos impactos diferenciados, resultado de la construcción socio-cultural del género, para atenderlos a través del sistema jurídico.

Una sus principales aportaciones fue proponer un nuevo concepto de igualdad superando la igualdad jurídica como trato idéntico, considerar que las condiciones de acceso y la posición de las mujeres es distinta a la de los hombres, que la neutralidad del género tenía como efecto la discriminación indirecta. Establece que las mujeres y los hombres no parten de la misma posición ni de las mismas condiciones, y por tanto la aplicación de la norma produciría efectos diferenciados, creando así situaciones jurídicas desiguales.³⁹

Por su parte, el feminismo jurídico cultural enfatiza las diferencias entre hombres y mujeres, otorga valor a lo femenino. La solución no es reconocer que las mujeres son iguales a los hombres, sino otorgar valor a la forma particular de ser de las mujeres. Pese a ello, esta corriente jurídico feminista tiende al esencialismo sobre la naturaleza de las mujeres, que las constriñe al ámbito de lo doméstico, de la maternidad, de vulnerabilidad que las hace sujetas de protección legal especial por su debilidad. Además, de invisibilizar a las mujeres que no se adecúan al paradigma dominante de mujer invisibilizando la diversidad de mujeres.

³⁸ Tubert, Silvia, *Del sexo al género. Los equívocos de un concepto*, Cátedra, Madrid, 2003, p. 20

³⁹ Discusión que se retoma en el capítulo II respecto a la igualdad y los DESC.

2.2.3 Feminismo Radical

El feminismo radical sostiene que el género es la estructura social *esencial* y que está determinada por la distribución de poder. Siguiendo la postura de MacKinnon, “[el feminismo] tiene una teoría del poder, la sexualidad está determinada por el género y el género por la sexualidad. Lo masculino y lo femenino se crean a través de la erotización de la dominación y la sumisión. La diferencia entre hombres y mujeres y la dinámica de la dominación/sumisión se definen mutuamente. Este es el significado social del sexo y la explicación feminista de la desigualdad de género.”⁴⁰ Por poseer poder, como lo demuestra su acceso a la sexualidad femenina, los varones tienen la capacidad de definir lo que es ser mujer.⁴¹

El feminismo radical explica la subordinación de las mujeres a través de las relaciones desiguales de poder con los hombres, hace una crítica a las estructuras, señala que las instituciones sociales son androcéntricas. Las feministas radicales no niegan que haya diferencias derivadas del sexo, pero estas no son el origen de la desigualdad, sino la construcción social a partir de esas diferencias y de los que significa ser hombre o mujeres en un contexto determinado, en otras palabras, el *género*.

En el ámbito jurídico, el feminismo radical se refiere a que la neutralidad normativa tiene su fundamento en la idea de lo masculino como el paradigma humano, pero con medidas de protección especial al tratarse de lo femenino: es decir, el referente es la masculinidad hegemónica. Su aportación jurídica ha sido en el derecho penal y familiar, los delitos sexuales, el acoso sexual, la pornografía, violencia doméstica, intrafamiliar y de pareja. Llevó a lo público los asuntos del ámbito privado y así impacta en las conductas que no contaban con la intervención del Estado.

⁴⁰ MacKinnon, Catharine, “Feminism, Marxism, Method, and the State: Toward Feminist Jurisprudence”, en *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, vol. 7, 1982. pp. 515-44.

⁴¹ West, Robin, *Género y Teoría del Derecho*, Ediciones Uniandes, Bogotá, 2000, pp. 47-48.

2.2.4 Feminismo de Estado o Institucional

Por último, se señala al 'Feminismo de Estado' o 'Feminismo institucional', caracterizado por las acciones emprendidas por los gobiernos para constituir los "Institutos de la Mujer", conocidos como los Mecanismos de Adelanto para las Mujeres (MAM), así como para formular políticas y planes de igualdad de derechos.⁴² Este "movimiento" institucional que pretende abordar específicamente los derechos de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres ha sido designado como "Feminismo Institucional" por varios autores. El término "Feminismo de Estado" o "Feminismo de Oficial" también se utiliza en la literatura sobre ciencias sociales, y quienes trabajan para tales instituciones u organizaciones (a nivel nacional, estatal y municipal) se denominan "Feministas de Estado" o "femócratas".⁴³

Inicialmente, la aplicación de este feminismo se enmarca a partir de los años setenta, con el denominado enfoque 'Mujeres en Desarrollo (MED)', cuyo fin era integrar a las mujeres al desarrollo con su inserción en el sistema económico, pero sin modificar las estructuras sociales e institucionales en la organización social y equiparar los derechos de la mujer a los del hombre (feminismos clásicos).

Posteriormente, a partir de la Conferencia Mundial de la Mujer de Nairobi de 1985, surge la estrategia Género en el Desarrollo (GED), que buscaba el desarrollo de las mujeres y los hombres tomando en consideración sus relaciones; los problemas de las mujeres se convierten en una cuestión de género (feminismo de la diferencia y radical). Según este enfoque, las estructuras sociales se relacionan con los problemas y las desigualdades de las mujeres; a pesar de que no se hacía referencia al concepto de transversalidad de género, la introducción del concepto

⁴² Mismo que se retomará más adelante en cuánto a las teorías/técnicas detrás de la producción de la política de igualdad por parte del feminismo institucional y los Mecanismos de Adelanto para las Mujeres

⁴³ Ricoy, Rosa, *Teorías Jurídicas Feministas* en Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, vol. 1, editores Fabra Zamora, Jorge Luis, Núñez Vaquero, Álvaro, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2016, pp. 483.

género es clave para el desarrollo posterior de las políticas de igualdad en este ámbito⁴⁴.

Posteriormente, surge el concepto de ‘transversalidad de la Perspectiva de Género’ en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres de Beijing en 1995, en la lucha contra la discriminación de las mujeres. En esa conferencia se elabora la Plataforma para la Acción contra la discriminación de las mujeres que, entre sus objetivos, establece los mecanismos institucionales para el avance de las mujeres así como la integración de la perspectiva de género en las legislaciones, en las políticas, programas y proyecto público. Esto significa que los poderes públicos deben integrar la dimensión ‘género’ en todos los ámbitos de su actuación.

3. Posicionamientos de West, Butler, Braidotti y Spivak en los Feminismos esencialistas y antiesencialistas de género

De acuerdo con West, las posturas del feminismo se diferencian por la importancia que le dan a la dimensión de género en la comprensión de la(s) opresión(es). Los feminismos pueden dividirse en dos categorías: 1) feminismos que son esencialistas de género y 2) feminismos que son antiesencialistas de género. Los primeros, incluyen todos los feminismos a los que se ha hecho mención en el primer apartado de este capítulo, y sostienen que el género es el factor esencial de opresión para todas las personas del sexo femenino. El segundo grupo cuestiona este dominio de género, afirmando que cada caso de discriminación contra las mujeres es único, ya que otros factores, como la raza, la orientación sexual, la clase y la afiliación étnica, son tan importantes como el género cuando se trata de discriminación.⁴⁵

⁴⁴ Fernández, P., *El camino hacia la Transversalidad de Género, el Empoderamiento y la Corresponsabilidad en las Políticas de Igualdad de Género*. Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política, núm. 16, 2012, pp.79-104.

⁴⁵ West, Robin, *Género y Teoría del Derecho*, Ediciones Uniandes, Bogotá, 2000, p. 48.

Las posturas antiesencialistas se ubican en los feminismos de las mujeres negras, las mujeres lesbianas, las mujeres del ‘tercer mundo’⁴⁶ y el feminismo posmoderno, que no sólo se identifican como antiesencialistas de género sino antiesencialistas en general. Incluso, las feministas posmodernas se distinguen por su adhesión a la noción de que el sujeto es sólo una construcción social y carece de cualquier esencia o característica inherente que las haga únicamente propias y distintas de otros sujetos.

En estas corrientes podemos encontrar la vertiente de los ‘estudios de género’ que se han encargado de estudiar la construcción social del sexo, género, identidad de género, la expresiones de género y orientación sexual de las personas, superando el binarismo de género, es decir, la oposición del hombre como el “Uno” y la mujer como “Otro”, que coloca a las personas que desafían el orden social del género en posiciones jerárquicamente diferentes. Es precisamente la subversión de estos paradigmas lo que provoca el reproche social, Judith Butler lo enuncia a partir de la ‘teoría *Queer*’, ‘la teoría de la performatividad’ y la superación del esencialismo y el binarismo. Así también para Rosi Braidotti en la configuración de la política afirmativa, la subjetividad nómada, la ‘ética afirmativa’ como un recurso inagotable recurso para el pensamiento crítico y la praxis política.

El texto de Judith Butler “Género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad” se ha convertido en el referente de esta corriente del feminismo. La propuesta de la teoría *Queer*⁴⁷, constituye la teoría de la ‘performatividad del género’, a partir de la deconstrucción ‘antiesencialista del género’, es decir, la orientación sexual, la identidad sexual y la expresión de género, no son el resultado de la esencia de la naturaleza humana sino que se trata de una construcción social, histórica y cultural.

⁴⁶ Es importante aclarar que no comparto el nombre impuesto por West como “feminismos o mujeres del tercer mundo”, crítica que se señalará más adelante como en los Feminismos Jurídicos Latinoamericanos.

⁴⁷ Vale la pena mencionar que *queer*, en principio, era un término homofóbico significa textualmente “raro”, “retorcido”, “extraño” para denigrar a las personas de la diversidad sexual. Sin embargo, gracias a las obras de Judith Butler, se resignifica la palabra para darle una connotación de alianzas transversales entre gente del movimiento.

La postura de que el género es performativo intentaba poner de manifiesto que lo que consideramos una esencial del género se construye a través de un conjunto sostenido de actos, postulados por medio de la estilización del cuerpo basada en el género. De esta forma se demuestra que lo que hemos tomado como un rasgo «interno» de nosotros mismos es algo que anticipamos y producimos a través de ciertos actos corporales, en un extremo, un efecto alucinatorio de gestos naturalizados⁴⁸.

Para esta teoría les sujetxs⁴⁹ de la comunidad LGTBIQ+ con resultado de la producción de una red de dispositivos de saber y poder. El género y el sexo son actos performativos que no sólo anteceden a la construcción social del género sino también al sexo:

El texto plantea cómo las prácticas sexuales no normativas cuestionan la estabilidad del género como categoría de análisis...una es mujer en la medida que funciona como mujer en la estructura heterosexual dominante, y poner en tela de juicio la estructura posiblemente implique perder algo de nuestro sentido del lugar que ocupamos en el género... Me propuse entender parte del miedo y la ansiedad que algunas personas experimentan al «volverse gays», el miedo a perder el lugar que se ocupa en el género o a no saber quién terminará siendo uno si se acuesta con alguien ostensiblemente del «mismo» género.⁵⁰

En este sentido el sexo y el género es comprendido como una construcción del cuerpo y de la subjetividad a partir del acto performativo, de la repetición de actos que acaban naturalizándose y produciendo la ilusión de una 'esencia', mismas que surgen de la 'Matriz Heterosexual'. Se trata entonces de un dispositivo inconsciente encaminado a producir aquellos fenómenos que regulan y constriñen la conducta en relación con la identidad sexual.

Por su parte, Braidotti presenta las posturas feministas que se oponen a "la euforia de lo femenino metafísico de Irigaray que rechazan en el racionalismo emancipador de Simone de Beauvoir sin desperdiciar sus contribuciones aun válidas. No se identifican con un único tipo de feminidad ni de feminismo, rechazan clasificaciones basada en la biología, pero no reniegan las diferencias, a ningún nivel."⁵¹ Braidotti hace referencia a las nuevas formas de movilización social, política y de producción del feminismo, manifestando que la desigualdad y la diferencia no

⁴⁸ Butler, Judith, El género en disputa El feminismo y la subversión de la identidad, Ediciones Paidós Ibérica, España, 2007, p.17.

⁴⁹ Sujeto abyecto, ininteligible, anormal.

⁵⁰ *Ibid.*, p. 12.

⁵¹ Braidotti, Rosi, Por una política afirmativa Itinerarios éticos, Editorial Gedisa, primera edición abril 2018, Barcelona, p.45.

terminan en la genitalidad, sino que actualmente la discriminación está presente también en los medios de comunicación, las nuevas tecnologías y cuando subvertimos la identidad sexual, al ser demasiado *queer*, andróginas, lesbianas e incluso a las mujeres heterosexuales que no se reducen “al papel de incubadoras de la especie”.

Para Braidotti “el cuerpo femenino en su trabajo es una superficie de inscripción de códigos sociales y culturales, ahora privado de esencia, de sustancia. Es un cuerpo del día después, un cuerpo del que la mujer, en cierto sentido, se ha marchado [...] estamos en la ebriedad del materialismo corpóreo convertido en mercancía, lo que se reduce también la identidad a objeto de intercambio y, en consecuencia, a juego de máscaras, performance carente de sustancia, como señala justamente Judith Butler.”⁵² En ese sentido se hace cada vez más necesario crear nuevas políticas basadas en la interpretación más adecuada de la subjetividades contemporáneas, para pasar del humanismo al posthumanismo, en palabras de Braidotti:

Haraway, al igual que mis subjetividades nómadas, prefiere la multiplicidad y las identidades fragmentadas y multisituadas. Se convierten para ella en prioridades la ausencia de linealidad y esteticidad y las subjetividades no-unitarias: mujeres, migrantes, pueblos expropiados y vejados, personas excluidas, todos aquellos y aquellas que son «otro» respecto de los cuerpos *high-tech* sanos y eficientes propinados por la cultura contemporánea”⁵³.

Hasta ahora se han descrito, de manera general, las teorías jurídicas feministas clásicas esencialistas descritas por West para contrastarlas con las corrientes feministas posthumanistas no esencialistas de Braidotti y Butler. De acuerdo con esta última, el género y el sexo son actos performativos que suponen ser propios del sexo asignado y sobre los que se construye la propia identidad. Esta construcción de la identidad es constante, se requiere demostrar continuamente que somos hombres o mujeres, a través de comportamientos, roles, actitudes, la forma de vestir, etc. Se apoya en un discurso regulativo encaminado a “producir aquellos

⁵² Braidotti, Rosi, Por una política afirmativa Itinerarios éticos, Editorial Gedisa, primera edición abril 2018, Barcelona, p.50.

⁵³ *Ibid.*, p. 69.

fenómenos que regulan y constriñen” la conducta en relación con la identidad sexual.

La teoría de la performatividad de género ha tenido un impacto en la praxis político-jurídica a partir de sus reflexiones antiesencialistas. En esta línea de acción sería necesario deconstruir todas las categorías binarias de la lógica de la ‘dominación’ y generar alianzas estratégicas no esencialistas entre los otros tipos de exclusiones. Esto guarda relación con la propuesta de Braidotti ante la necesidad de crear y diseminar nuevos conceptos e ideas, de superar la representación de los otros, de no hablar para ellas y ellos desde lo negativo (poder), sino de partir de la positividad (potencia) en la práctica institucional y académica, para transformarla en un instrumento de producción de lo nuevo. Para lograrlo es necesario superar la concepción del sujeto y el papel del intelectual que pretende “orientar las opiniones (*doxa*), en pontificar sobre la verdad (*dogma*) o en administrar protocolos de la vida intelectual.”⁵⁴

Si bien estas propuestas interactúan en el contexto de la comprensión de las problemáticas de las mujeres, no sólo son una explicación de naturaleza científica o filosófica de consensos, sino la posibilidad de generar una proyección de la articulación de la sociedad a partir de otras perspectivas feministas y de género para la solución de los problemas públicos de las mujeres, que persisten en partir del imaginario occidental alejadas de las realidades y cosmovisiones latinoamericanas.

Con ello no descarto la utilidad de éstas en la comprensión de nuevas subjetividades, puesto que la configuración de las mismas no sólo se da en el occidente. Podemos ver la emergencia de nuevas formas de ser o no ser mujer a partir de los sincretismos presentes en las mujeres indígenas que salen de su comunidad, con trayectoria laboral y profesional, que al momento de volver son (des)conocidas por la comunidad y por ellas mismas, es decir, “diferentes”.

⁵⁴ Braidotti, Rosi 2018, Por una política afirmativa Itinerarios éticos, Editorial Gedisa, primera edición abril 2018, Barcelona, p. 77.

Por otro lado, es importante que se considere la postura de Spivak en su ensayo *Can the Subaltern Speak?*⁵⁵, donde argumenta que los intelectuales radicales no son tan liberadores como dicen y que en cambio son cómplices en perpetuar al sujeto occidental como el dominante. Cuestiona la idea de que los subalternos pueden hablar por sí mismos y destaca la importancia de entender la microestructura del poder. Spivak, apunta que la subalternidad se refiere a aquellos grupos que encuentran dificultades para satisfacer sus necesidades básicas y por lo tanto están obligados a ocupar una posición de subordinación. El silencio del subalterno es crucial en la discusión porque a menudo carecen de una plataforma desde la que puedan emitir un discurso que se involucre los espacios sociales, políticos, económicos, jurídico e incluso culturales.

La discusión de *Can the Subaltern Speak?* se centra en la subalternidad y la capacidad de los subalternos para hablar y ser escuchados, en otras palabras, de representación y agencia. Además, se expone la relación entre las circunstancias materiales de los subalternos y los diferentes sistemas de signos que permiten la comunicación entre individuos, que los forma y los engloba debe tenerse en cuenta en los estudios de subalternos. En los estudios subalternos se critica el modelo de comunicación altamente metafísico en el que se fundamenta el argumento de Spivak y se sugiere que es necesario prestar atención a las condiciones materiales de la situación colonial para entender la capacidad de los subalternos para revolverse en contra de sus opresores.

Spivak plantea la necesidad de una atención más cuidadosa a las condiciones materiales y las prácticas materiales del imperialismo para entender la subalternidad y la capacidad de los subalternos para hablar y ser escuchados. Los estudios subalternos deben tener en cuenta la relación entre las condiciones materiales de los subalternos y la semiótica representativa que los forma y engloba,

⁵⁵ Spivak, C., *Can the Subaltern Speak?* editor Manuel Asensi, editorial, MACBA, Barcelona, 2003, págs. 13-31.

y no caer en modelos de comunicación altamente metafísicos que no tienen en cuenta las condiciones materiales de la situación colonial.

Es así como resulta imperativo la consideración de otras teorías jurídicas feministas que efectivamente den voz y representación a las mujeres 'subalternas' al examinar la igualdad y la discriminación, a la par de las diversas teorías feministas que han intentado de una u otra forma desvirtuar la afirmación del derecho a la igualdad y el trato a las mujeres que la ley ha previsto en el ámbito legislativo, esferas ejecutiva y judicial⁵⁶. Si no se supera esta barrera legal, las mujeres no serán ciudadanas, ya que no podrán ejercer plenamente sus derechos económicos, sociales y culturales. Esta propuesta teórica y epistemológica feminista tiene como tarea dismantelar las estructuras patriarcales en el discurso jurídico y, al mismo tiempo, desarrollar y aprobar las herramientas feministas en el derecho necesarias para construir una sociedad verdaderamente democrática.

4. Feminismos contemporáneos: Posicionamientos de Crenshaw, Lugones, Segato y Anzaldúa

En tanto movimiento social, político e intelectual, el feminismo tiene diversas corrientes y enfoques, de manera que en su interior se han definido de manera muy general los feminismos esencialistas y los antiesencialistas. Se ha puesto de relieve que cada corriente tiene sus propias perspectivas y prioridades, producto de sus contextos históricos, políticos, económicos, jurídicos y culturales.

Considerando dichos contextos, surgen posturas de los feminismos interseccionales y latinoamericanos, enfoques que se han desarrollado en los últimos años. Estas corrientes abordan la complejidad de las experiencias de género y reconocen la intersección de género con otros sistemas de opresión, como la raza, la clase, la sexualidad, el origen étnico, entre otros. Los feminismos

⁵⁶ Ricoy, Rosa, *Teorías Jurídicas Feministas* en Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, vol. 1, editores Fabra Zamora, Jorge Luis, Núñez Vaquero, Álvaro, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2016, pp. 460.

contemporáneos buscan una mayor inclusión y representación de diferentes voces y perspectivas, así como una visión más amplia y holística de la igualdad de género.

Algunas de las corrientes y exponentes más destacados de los feminismos contemporáneos incluyen el feminismo interseccional, corriente desarrollada por Kimberlé Crenshaw, quien destaca la importancia de considerar la intersección de múltiples sistemas de opresión, como el racismo, el sexismo y la homofobia. Reconoce que las experiencias y las formas de opresión pueden ser diferentes para las mujeres en función de su identidad y posición social.

A nivel regional, se encuentra el feminismo decolonial en Latinoamérica, corriente de pensamiento feminista basada en el análisis crítico de las estructuras de poder colonial y su intersección con el género. Este enfoque busca desafiar y superar la dominación colonial y promover la liberación tanto de las mujeres como de las comunidades oprimidas. Algunas de las principales exponentes del feminismo decolonial en Latinoamérica es María Lugones, filósofa y teórica feminista quien se centra su análisis de la intersección del género, la raza y la clase, y en la forma en que estas categorías se entrelazan en las experiencias de las mujeres latinoamericanas, en uno de su texto "Hacia un feminismo decolonial"⁵⁷.

En esta corriente feminista también cabe destacar a Gloria Anzaldúa quien aborda temas de identidad, género y colonialismo en su libro "Borderlands/La Frontera: The New Mestiza" que explora las experiencias de las mujeres en la frontera entre México y Estados Unidos y desafía las fronteras culturales y de género impuestas⁵⁸. A su vez, Silvia Rivera Cusicanquise enfoca en la resistencia y la lucha de las comunidades indígenas en Bolivia y América Latina en el texto "Oprimidos pero no vencidos: luchas del campesinado aymara y quechua de

⁵⁷ Lugones, M., Hacia un feminismo descolonial. *La Manzana De La Discordia*, 6(2), 2016, pp. 105–117.

⁵⁸ Anzaldúa, G., "Borderlands/La Frontera: The New Mestiza", Capitan Swing Libros, trad. Carmen Valle, Madrid, 1987.

Bolivia"⁵⁹. Así como Rita Segato conocida por su trabajo en el análisis de la violencia de género y las relaciones de poder en América Latina. Su libro "La guerra contra las mujeres"⁶⁰ aborda las formas de violencia de género en la región y propone una perspectiva decolonial para entender y enfrentar estas problemáticas.

Estos son sólo algunos ejemplos de las exponentes del feminismo decolonial en Latinoamérica y algunos de sus textos más representativos. Cabe destacar que el feminismo decolonial es un campo en constante desarrollo y que existen muchas otras voces y contribuciones importantes en esta corriente, lo expuesto aquí no es limitativo. En este sentido, cabe aclarar que la crítica a las políticas de igualdad propuesta por esta investigación tiene su fundamento en las teorías feministas no esencialistas y las categorías analíticas propuestas por el feminismo interseccional de Kimberlé Crenshaw, así como las posturas propuestas por María Lugones desde el feminismo decolonial latinoamericano.

4.1 Feminismo Interseccional de Kimberlé Crenshaw

Como se mencionó, el feminismo interseccional tiene como principal exponente a Kimberlé Crenshaw. Se trata de una corriente que se centra en el reconocimiento y la comprensión de las múltiples formas de opresión y discriminación que experimentan las mujeres debido a la intersección de diferentes categorías de identidad, como el género, la raza, la clase social, la orientación sexual, la discapacidad, entre otras.

Crenshaw acuñó el concepto de interseccionalidad en su artículo, "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics". En este texto, Crenshaw argumenta que las mujeres negras enfrentan opresiones y discriminaciones que no pueden ser comprendidas plenamente si se analizan por

⁵⁹ Rivera, S., Oprimidos pero no vencidos luchas del campesinado aymara y quechua de bolivia. 1a. ed. LA PAZ: HISBOL-ESUTCB, 1984.

⁶⁰ Segato, L.R., La guerra contra las mujeres, Traficantes de Sueños, Madrid, 2016

separado las categorías de raza y género. En lugar de ello, propone que es necesario considerar cómo se entrelazan y se refuerzan mutuamente estas formas de opresión para comprender la experiencia de las mujeres negras y otras personas que se encuentran en las intersecciones de diferentes identidades marginalizadas⁶¹.

La postura de Crenshaw se basa en la idea de que el feminismo debe abordar la complejidad y la diversidad de las experiencias de las mujeres, y no reducir el análisis únicamente al género. Para ello utiliza categorías como la 'interseccionalidad', la 'interseccionalidad de la opresión' y la 'interseccionalidad de las políticas', con el fin de examinar cómo las opresiones se solapan y se entrecruzan en la vida cotidiana.

Las principales aportaciones de Crenshaw al feminismo interseccional son: 1) concepto de interseccionalidad: marco analítico que permite comprender cómo las categorías de identidad se interrelacionan y dan forma a las experiencias de opresión y discriminación; 2) reconocimiento de las experiencias múltiples: destaca la importancia de reconocer las experiencias de las personas que se encuentran en las intersecciones de diferentes identidades marginalizadas, como las mujeres negras, las mujeres transgénero de color, las mujeres con discapacidades, entre otras; 3) crítica a las políticas y leyes unidimensionales: cuestiona la efectividad de las políticas y leyes que abordan la opresión de manera aislada, sin tener en cuenta las intersecciones de las identidades y las experiencias de las personas; y por último 4) llamado a la acción: recomienda que el feminismo y otros movimientos sociales adopten un enfoque interseccional y trabajen de manera conjunta para abordar las desigualdades y luchar por la justicia social.⁶²

En este sentido, podemos decir que la interseccionalidad es un enfoque fundamental para el ejercicio de los DESC, ya que reconoce y aborda las múltiples

⁶¹ Crenshaw, K., Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics, University of Chicago Legal Forum: Vol. 1989: Iss. 1, Article 8. Available at: <http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>

⁶² *Idem* (s/p).

formas de opresión y discriminación que experimentan las personas debido a la intersección de diferentes categorías de identidad y otros ejes de opresión. Al considerar las intersecciones de la identidad, se comprende que las experiencias de las personas son complejas y no pueden ser reducidas a una única categoría de opresión.

Además, señala la necesidad de políticas y medidas que aborden las desigualdades de manera integral y consideren las diversas formas de opresión que experimentan las personas. Esto implica no sólo reconocer las diferentes identidades, sino también comprender cómo se entrelazan y cómo afectan las experiencias y necesidades de las personas en la vida cotidiana. Por último, destaca la importancia de abordar las raíces estructurales de la opresión y trabajar hacia la justicia social. Reconoce que las desigualdades no son producto de características individuales, sino de sistemas y estructuras que perpetúan la discriminación. Por lo tanto, implica desafiar y transformar esos sistemas y estructuras para lograr una sociedad más equitativa y justa.

En suma, la interseccionalidad es esencial para el ejercicio de los DESC, ya que permite una comprensión más completa y precisa de las desigualdades y violaciones de los derechos humanos. Al considerar las múltiples dimensiones de la identidad y las intersecciones de la opresión, se pueden diseñar políticas, medidas y estrategias que sean más inclusivas, justas y efectivas para garantizar los derechos de todas las personas, sin importar su género, raza, clase social u otras identidades, superando la lógica del marco jurídico y las políticas que homogenizan a “la mujer”.

4.2 Feminismo jurídico Latinoamericano: desde la lectura de Lugones y Cárdenas

Para hablar del feminismo jurídico Latinoamericano, es preciso definir el feminismo decolonial en Latinoamérica, que se refiere a una corriente de pensamiento que busca desafiar y resistir las estructuras coloniales y patriarcales

que han dominado históricamente la región. Por esta razón, se retoma la crítica hecha por María Lugones a las concepciones eurocéntricas y occidentales del feminismo, argumentando que no son adecuadas para abordar las experiencias y realidades específicas de las mujeres latinoamericanas.

María Lugones en su obra "Pilgrimages/Peregrinajes: Theorizing Coalition Against Multiple Oppressions", introduce el concepto de "colonialidad del género" para analizar la forma en que las dinámicas coloniales y patriarcales se entrelazan en la opresión de las mujeres en América Latina. Afirma que la violencia colonial y la violencia de género son mutuamente constitutivas, y que el feminismo decolonial debe considerar las intersecciones de raza, género, clase y sexualidad en su análisis, que están profundamente entrelazadas y que cualquier forma de resistencia y liberación debe abordar y desafiar ambos sistemas de opresión⁶³.

Además, en su trabajo "Heterosexualism and the Colonial / Modern Gender System", Lugones argumenta que el sistema de género occidental moderno es una construcción colonial que impone normas heterosexuales y binarias de género. Critica la imposición de categorías de género fijas y limitadas, y defiende la necesidad de abrazar la diversidad y multiplicidad de las identidades de género.⁶⁴

Una de las principales aportaciones de Lugones al feminismo decolonial es su enfoque en la resistencia y la coalición contra las múltiples opresiones. Propone la idea de "alianzas coalicionales", que consisten en la colaboración y solidaridad entre diferentes grupos oprimidos para dismantelar las estructuras de poder. Sostiene que es fundamental reconocer las diferencias y particularidades de las experiencias opresivas, al mismo tiempo que se busca la unidad en la lucha por la liberación. En términos de recomendaciones al feminismo, insta a las feministas a reconocer y desafiar el legado colonial y patriarcal en sus luchas. Aboga por la

⁶³ Lugones, M., "Pilgrimages/Peregrinajes: theorizing coalition against multiple oppressions", Lanham, MD: Rowman & Littlefield, 2003.

⁶⁴ Lugones, M., Heterosexualism and the Colonial / Modern Gender System, *Hypatia*, vol. 22, no. 1, 2007, pp. 186–209. *JSTOR*, <http://www.jstor.org/stable/4640051>

descolonización de las mentes y los cuerpos, y la creación de espacios y prácticas feministas que sean inclusivos, horizontales y respetuosos de la diversidad de experiencias⁶⁵.

Lugones profundiza en las intersecciones de raza, clase, género y sexualidad en su artículo "Colonialidad y Género", con el fin de comprender la indiferencia de los hombres ante las violencias que sistemáticamente atentan contra las mujeres de color; es decir, las mujeres que no son blancas y que son víctimas del colonialismo de poder y del colonialismo de género. El artículo se inscribe en la tradición de pensamiento de las 'mujeres de color' que han creado análisis críticos del feminismo hegemónico precisamente al ignorar la interseccionalidad de raza, clase, sexualidad, género⁶⁶.

A lo largo de este trabajo utilizo el término mujeres de color, originado en los Estados Unidos por mujeres víctimas de la dominación racial, como un término coalicional en contra de las opresiones múltiples. No se trata simplemente de un marcador racial, o de una reacción a la dominación racial, sino de un movimiento solidario horizontal. Mujeres de color es una frase que fue adoptada por las mujeres subalternas, víctimas de dominaciones múltiples en los Estados Unidos. «Mujer de Color» no apunta a una identidad que separa, sino a una coalición orgánica entre mujeres indígenas, mestizas, mulatas, negras: cherokees, puertorriqueñas, sioux, chicanas, mexicanas, pueblo, en fin, toda la trama compleja de las víctimas de la colonialidad del género. Pero *tramando no como víctimas, sino como protagonistas de un feminismo decolonial*. La coalición es una coalición abierta, con una intensa interacción intercultural. (N de T: María Lugones es una filósofa feminista y educadora popular que centra su trabajo en el entendimiento práxico de la resistencia a lo que ella denomina «opresiones múltiples»). Lugones entiende que estas últimas son aquellas «marcas potentes de sujeción o dominación» (raza, género, clase, sexualidad) que actúan de tal forma que ninguna de ellas, al estar oprimiendo, moldea y reduce a una persona sin estar tocada por o separada de las otras marcas que, al estar también oprimiendo, moldean y reducen a esa persona.⁶⁷

La importancia del feminismo decolonial de Lugones para el ejercicio de los derechos humanos radica en su llamado a desafiar y resistir las estructuras de poder que perpetúan la opresión y la desigualdad en América Latina. Al centrarse en la intersección de la colonialidad y el género, en la necesidad de coaliciones y alianzas entre diferentes grupos oprimidos, el feminismo decolonial de Lugones pretende

⁶⁵ Lugones, M., "Pilgrimages/Peregrinajes: theorizing coalition against multiple oppressions", Lanham, MD: Rowman & Littlefield, 2003.

⁶⁶ *Idem*.

⁶⁷ Lugones, M., Colonialidad y Género, Tabula Rasa. Bogotá - Colombia, No.9: 73-101, julio-diciembre, 2008, p. 75.

una transformación radical de la sociedad en beneficio de todas las personas, especialmente de aquellas que han sido históricamente marginadas y excluidas.

En el feminismo jurídico latinoamericano existen diversos estudios académicos que han rastreado el feminismo jurídico en los Estados Unidos y Europa, pero los intentos de reconstruir estas ideas en América Latina aún se encuentran en la periferia. Se deben tener en cuenta los contextos históricos, sociales, económicos, culturales y políticos en los que se insertan los desarrollos teóricos del feminismo jurídico latinoamericano porque estos contextos determinan las demandas jurídicas, reformas, aplicaciones apropiadas y debates, particularmente en el caso de los feminismos jurídicos que están asociados con los problemas sociales.

El contexto sobre los feminismos en América Latina, efecto de las dictaduras militares para dar paso al modelo neoliberal, fue de contradicciones provocadas por el surgimiento de políticas neoliberales –impulsadas en su mayoría por el Banco Mundial–, el aumento de la feminización de la pobreza y la adopción del discurso de los derechos humanos, por un lado, y la promoción de los derechos fundamentales y, por otro lado, la adopción del discurso de los derechos humanos⁶⁸.

De acuerdo con Natalia Cárdenas, una intrincada red de conexiones entre el capital privado, el Estado y los movimientos y organizaciones sociales provocó la variedad de procesos constitucionales que reconocieron derechos fundamentales desde la perspectiva liberal y consolidaron modelos de privatización. En este escenario, el ‘enfoque de género’ comenzó a ser utilizado como un conjunto de directrices para orientar los planes y políticas estatales con el objetivo de reducir la desigualdad y la discriminación por razón de género.

⁶⁸ Cárdenas, Natalia, *Feminismos jurídicos: aportes para el análisis del rol del Derecho y del género en América Latina*, Revista de Derecho (Valdivia), vol. 35-Nº2, diciembre 2022, pp.30-31.

Sin embargo, la perspectiva de género también se erige como discursos y políticas que sirven de acuerdo con el proyecto neoliberal basado en la constitución de un nuevo tipo de ciudadano, teniendo como resultado las políticas asistenciales y de bienestar que se impulsaron como 'formas de gobernanza' que se construyeron sobre los paradigmas de género y diversidad cultural, respectivamente, reconociendo algunos tipos de derechos pero manteniendo la distribución desigual del poder⁶⁹.

De acuerdo con Cárdenas, esto fomentó un ambiente ideal para la institucionalización, 'ONGización' del movimiento feminista y del feminismo institucional, junto con el surgimiento de la categoría de género en el discurso político estatal. En consecuencia, surge la llamada 'tecnocracia de género', entendida como una forma de gobernanza que desintegra el feminismo, para diluirlo en una perspectiva de género menos problemática y transformarlo en una ideología política. Asimismo, en algún momento, algunas corrientes feministas comenzaron a coincidir con el neoliberalismo en sus aspectos punitivos, moralizadores y conservadores⁷⁰.

Si bien el desarrollo teórico del feminismo jurídico en América Latina comenzó a ser discutido a fines de la década de 1980 y principios de la de 1990, aún es limitado y ocupa un espacio marginal dentro de la producción teórica del derecho. El avance del feminismo legal en la región se ha caracterizado por aportes de Estados Unidos y Europa. En consecuencia, el surgimiento de la investigación jurídica ha sido periférico y se ha formado como resultado de un proceso de adecuación y reformulación de conceptos y categorías analíticas para hacerlos aplicables al contexto latinoamericano⁷¹.

En este orden de ideas radica la importancia del feminismo decolonial en el ejercicio de los DESC, en su llamado a desafiar y resistir las estructuras de poder que

⁶⁹ *Ibid.*, p. 31.

⁷⁰ *Ibid.*, p.32.

⁷¹ *Ibid.*, p.39

perpetúan la opresión y la desigualdad en América Latina. Al centrarse en la intersección de la colonialidad y el género, así como en la necesidad de coaliciones y alianzas entre diferentes grupos oprimidos, busca una transformación radical de la sociedad en beneficio de todas las personas, especialmente de aquellas que han sido históricamente marginadas y excluidas.

5. Crítica feminista al derecho por West Robin

A partir de lo expuesto, es preciso realizar una crítica más integral al derecho. Para ello, West señala que es necesario hacer dos distinciones. La primera es la crítica entre el feminismo como crítico del derecho y el feminismo como un instrumento para el ejercicio de los derechos. La segunda es diferenciar entre la crítica dirigida a las instituciones jurídicas y la dirigida a los preceptos del derecho, así como sus nociones fundamentales. A la par, esta clasificación se cruza con la de los muchos tipos de feminismo; sin embargo, no es una superposición perfecta ya que ciertos feminismos no han producido críticas a la teoría jurídica en sus principales premisas y otros carecen de sustento necesario para utilizar estratégicamente el derecho.

Robin West⁷² hace tres críticas generales al derecho: la crítica desde la teoría del derecho; la crítica al conjunto de instituciones hacia las que se han dirigido las críticas feministas; y por último, la crítica a los métodos de análisis jurídico que se han reivindicado como propiamente feministas:

a) Crítica desde la teoría del derecho

La crítica feminista⁷³ se ha incluido en los paradigmas básicos que han existido dentro de las teorías jurídicas, a la vez que los diversos feminismos se encuadran en teorías más generales que pueden clasificarse en sociológicas,

⁷² West, Robin, *Género y Teoría del Derecho*, Ediciones Uniandes, Bogotá, 2000

⁷³ *Ibid.*, 51.

históricas, psicológicas, filosóficas, etcétera. Se ha afirmado que la ley fue creada desde una perspectiva masculina, reflejando y protegiendo los valores y atendiendo a las necesidades e intereses masculinos⁷⁴.

Las 'feministas culturales' o 'de la diferencia' proponen que el punto de la masculinidad también incluye la comprensión del sujeto de sí mismo como una persona aislada que valora la autonomía y desconfía de la intimidación. Esto difiere de la afirmación de las 'feministas radicales' de que el punto de la masculinidad y los intereses masculinos se reducen a la aprobación de la sexualidad femenina y, en consecuencia, a los conceptos de *ser* y el *deseo* femenino.

Aun cuando la ley protege las necesidades e intereses de las mujeres y presenta su punto de vista, su aplicación por parte de instituciones y personas que han sido moldeadas por la ideología patriarcal ha puesto en desventaja a las mujeres⁷⁵. Las posibilidades de desarrollar una teoría jurídica feminista que supere el nivel de la crítica se han visto más remotas, particularmente desde la perspectiva del feminismo radical. De acuerdo con MacKinnon⁷⁶, mientras vivamos en sociedades patriarcales, las mujeres no tendrán un único punto de vista desde el cual podamos desarrollar una teoría del derecho feminista.

b) Crítica feminista a las instituciones jurídicas

Al contrario de lo que ocurre en la teoría abstracta, el feminismo, el tipo de crítica y las instituciones a las que se dirige, varía de acuerdo al tipo de feminismo al que se adhiere cada autora. Las 'feministas liberales clásicas' lucharon contra las normas legales que ignoraban a las mujeres como posibles beneficiarias de ciertos derechos. Por ello, sus críticas se centraron en las leyes que restringían el acceso de las mujeres a la educación superior, establecían la potencia marital y les

⁷⁴ Lo que se entiende como perspectiva masculina e intereses masculinos obedece al tipo de feminismo que se discute.

⁷⁵ *Ibid.*, 52.

⁷⁶ Catharine Mackinnon, *Towards a Feminist Theory of the State*, Cambridge, Harvard University Press, 1989.

prohibían matricularse en instituciones de educación superior exclusivas para hombres⁷⁷.

A la par, criticaron las reglas del lugar de trabajo que impedían a las mujeres postularse para ciertos trabajos u horarios, así como también a la penalización del aborto y el derecho a controlar su propio cuerpo, parte del derecho a la autonomía. Recientemente, los intereses de las feministas liberales tradicionales se han vuelto una vez más hacia las instituciones políticas, exigiendo no sólo el derecho al voto sino también el derecho a la participación equitativa en el gobierno para garantizar la representación equitativa⁷⁸.

Para las feministas liberales sociales y socialistas las normas jurídicas que deben cambiar se ubican bajo lo que a menudo se denomina 'derechos sociales', que incluirían derechos laborales y derechos relacionados con las disposiciones de seguridad social. Sus preocupaciones están directamente relacionadas con la posibilidad de que las mujeres puedan acceder a los recursos necesarios para alcanzar la plena autonomía. En este sentido, se exigen garantías reales de igualdad salarial y no discriminación en la distribución de los recursos de la seguridad social. Adicionalmente, a partir del reconocimiento del valor del trabajo doméstico, existen servicios que garantizan la tutela de las mujeres y sistemas de seguridad social que protegen a las mujeres de los riesgos derivados de su condición de productoras y reproductoras⁷⁹.

Las críticas al feminismo cultural o la discriminación contra las instituciones legales actuales se encuentran principalmente en el área del derecho familiar. Sin embargo, en la discusión sobre cómo debe transformarse el derecho, las feministas de la diferencia se oponen a las feministas liberales. Siguiendo su crítica general del feminismo liberal, las feministas culturales encuentran en las críticas feministas liberales un deseo de igualar a hombres y mujeres, introducir valores masculinos en

⁷⁷ West, Robin, *Género y Teoría del Derecho*, Ediciones Uniandes, Bogotá, 2000, p. 53.

⁷⁸ *Ibid.*, pp.53-54.

⁷⁹ *Ibid.*, p.55.

el discurso político y, en general, criticar el feminismo liberal en su conjunto. Sugieren que en lugar de los cambios exigidos por las liberales, se adopte un sistema de derechos específicos, a través del cual se reconozca y valore la perspectiva y las prácticas únicas de las mujeres⁸⁰.

El último grupo de críticas feministas radicales se encuentra en los derechos sexuales. Sus esfuerzos se han centrado en demostrar cómo las normas legales vigentes otorgan a los hombres un "derecho de acceso" a la sexualidad femenina. La criminalización de la violencia doméstica, el control de la agresión sexual, la adopción de normas procesales que salvaguarden a las mujeres en los procesos judiciales que involucren violencia doméstica y la violación durante las citas⁸¹.

c) Los métodos feministas

Siguiendo a Katherine Bartlett⁸², se puede decir que existen tres metodologías feministas de análisis jurídico. La primera es la pregunta por las mujeres (*'the women's question'*) que, fundamentalmente, implica plantear la pregunta sobre qué consecuencias –diferenciadas por género– pueden resultar de la aplicación de las normas jurídicas. También sugiere releer los cuerpos legales tradicionales para comprender por qué las experiencias de las mujeres han sido relegadas en las lecturas tradicionales y cómo estas experiencias y valores de las mujeres podrían volver a formar parte de los textos legales⁸³.

El segundo método al que alude Bartlett es la “razón práctica femenina”. Varias feministas han argumentado que el razonamiento contextual abarca todas las formas de razonamiento, no sólo aquellas que son específicamente feministas, basándose en el concepto aristotélico de razonamiento contextual en asuntos prácticos. En otras palabras, el análisis temático debe incluirse para tener en cuenta

⁸⁰ *Ibid.*, pp.55-56.

⁸¹ *Ibid.*, p.56.

⁸² Bartlett, Katherine, “Feminist Legal Methods”, en *Harvard Law Review*, vol. 3, No. 4, 1990.

⁸³ West, Robin, *Género y Teoría del Derecho*, Ediciones Uniandes, Bogotá, 2000, p.57

la forma diferente en que se trata a las mujeres al aplicar la ley. Para lograr “integraciones y reconciliaciones creativas”, según el método del razonamiento práctico, es más vital tener en cuenta una variedad de factores que involucrarse en un pensamiento dicotómico o en la ponderación de principios⁸⁴.

El tercer método de análisis jurídico, al que se refiere Bartlett, es el de “creación de conciencia”, al que la autora prefiere referirse como ‘meta método’ porque se centra más en identificar los problemas que enfrentan las mujeres. Este método implica la creación de conocimiento colectivo basado en el intercambio de experiencias vividas por las mujeres. Como resultado de este conocimiento, se hace posible el movimiento hacia el cambio de la ley actual, ya sea en el ámbito legislativo o judicial.

Si bien existen estos métodos para la crítica feminista al derecho, no se encuentra una crítica feminista interseccional ni decolonial desde la teoría del derecho, ni a las instituciones jurídicas y tampoco en los métodos feministas, son para la autonomía económica de las mujeres y el pleno ejercicio de sus DESC.

⁸⁴ *Ibid.*, pp.57-58.

Capítulo II. Derechos económicos, sociales y culturales, autonomía económica de las mujeres y políticas de igualdad.

En este capítulo se describen los antecedentes de la desigualdad de género en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. Posteriormente, se enuncian algunas discusiones respecto a la exigibilidad y fundamentación de los DESC. Más adelante se describen los conceptos de igualdad, tipos de igualdad, autonomía económica de las mujeres, los distintos enfoques que se han propuesto para la transversalidad de la igualdad de género en las políticas de igualdad. Por último, se presentan datos sobre la desigualdad de género en las oportunidades del trabajo remunerado en México y la desigualdad laboral de las mujeres en Ixtacamaxtitlán y Cuetzalan del Progreso en el estado de Puebla. Ello con el objetivo de aproximarnos a los obstáculos que enfrentan las mujeres rurales e indígenas para el logro de su autonomía económica.

1. Antecedentes: Desigualdad de género en el ejercicio de los DESC

El ejercicio pleno de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales constituye la base esencial para alcanzar un nivel de vida adecuado. Se vinculan con la autonomía económica de las mujeres, en tanto buscan garantizar las condiciones materiales para el ejercicio de los derechos que les permita generar ingresos en condiciones de igualdad. Ante la ausencia de trabajos remunerados y formales en el mercado laboral, la exclusión económica y social, así como la incapacidad estatal para generar empleos para la población femenina, es que surgen nuevos tipos de empleo como respuesta para la generación de ingresos.

Pese a ello, la mayoría es ‘trabajo informal’, referido a las actividades económicas de los trabajadores y unidades económicas que no están cubiertas o que están insuficientemente cubiertas en la legislación; es decir, que no se aplique ni se vele el cumplimiento de la ley o que la ley desaliente el cumplimiento por ser

inapropiada, gravosa o por imponer costos excesivos.⁸⁵ Las causas de la informalidad van más allá de evitar el cumplimiento de la legislación o no pagar impuestos; puede ser debido a los obstáculos presentes durante la transición a la formalidad, lo cual genera costos elevados de legalidad y procedimientos complejos, sobre todo para las personas desconocen las normativas que deben cumplir.

Los grupos en situación de vulnerabilidad suelen llevar a cabo actividades en la economía informal debido a la discriminación. Las mujeres llevan a cabo una doble jornada de trabajo, al ocuparse de las tareas del hogar y 'trabajo de cuidados', además de ser discriminadas en el acceso al desarrollo de los recursos humanos y a otros recursos económicos. En general, las mujeres no gozan de un salario estable, seguro y suficiente, además de que las posibles fuentes de trabajo generadas por éstas también forman parte de la economía informal.

Este tipo de trabajos al no estar reconocidos en la ley carecen de protección jurídica y social, no tienen contratos, no cuentan con ningún tipo de derecho de propiedad ni tampoco se pueden organizar en sindicatos que les permita representar, reconocer y proteger su trabajo, lo que tiene como consecuencia que el acceso a la infraestructura y a las prestaciones sea limitado o inexistente. Generalmente se trata de empleos inestables con ingresos muy bajos e irregulares.

Para la OIT se requiere analizar la situación de las personas que trabajan en la economía informal en términos de déficit de trabajo decente. Especialmente los trabajos no reconocidos o protegidos por la ley, la carencia de derechos en el trabajo, la inadecuada protección social y la falta de representación de las mujeres. La inclusión se funda en el reconocimiento de que cualquier persona que trabaja tiene derechos laborales sin importar en donde trabaje; el objetivo es promover el

⁸⁵ OIT, *Economía y trabajo informal*, OIT, 2021

trabajo decente en cualquier actividad económica, ya sea formal o informal, con enfoques orientados al desarrollo, a reducir la pobreza y la igualdad de género.⁸⁶

Las barreras jurídicas e institucionales exacerban la discriminación directa e indirecta de las mujeres y de otros grupos desfavorecidos que se encuentran en la economía informal. Esta problemática representa múltiples obstáculos, especialmente para las mujeres, ya que éstas siguen dedicando mayor tiempo que los hombres a los trabajos de cuidados no remunerado así como a los quehaceres del hogar, lo cual se traduce en menor tiempo para realizar los trámites necesarios para su formalidad, misma que les permitiría acceder a otros derechos sociales.

Otro aspecto importante a considerar es la desigualdad en la generación de ingresos entre mujeres y hombres. El 'coste de legalidad' para transitar a la formalidad es mayor en las mujeres en relación con los hombres. Aunado a esto, el incremento de trámites que se realizan en línea resultan ser un obstáculo a causa de las brechas tecnológicas de género. Las mujeres no cuentan con las herramientas ni conocimientos necesarios para llevar a cabo los trámites vía remota, que a su vez les genera costos por asesoría y seguimiento en la realización de los trámites. Incluso, la necesidad de acudir a las dependencias de gobierno se traduce en un obstáculo, debido a la ausencia o lejanía de dependencias, que no sólo dificulta la realización del trámite sino que les genera costos de traslado.

En este sentido, se hace evidente la presencia de la discriminación de género, al no considerar la desigualdad en la generación de ingresos y uso del tiempo, la división sexual del trabajo ni la brecha tecnológica desde la perspectiva de género. Aunque las mujeres tengan la intención llevar a cabo los requerimientos legales, el exceso de regulación y requisitos para iniciar, desarrollar y sostener su proyecto, así como absorber el costo de la legalidad completa, es difícilmente alcanzable. Por tanto, es crucial reconocer e incorporar a las mujeres trabajadoras,

⁸⁶ OIT, El trabajo decente y la economía informal, Informe VI, OIT, Ginebra, 2002.

en cualquier modalidad de empleo, dentro del marco legal, de forma que estén registradas, reconocidas y se puedan proteger sus derechos.

2. Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) son derechos humanos que guardan relación con la satisfacción de las necesidades básicas de las personas: derecho al trabajo, a la alimentación, a la salud, a la vivienda, a la seguridad social, a la educación, a la cultura, al agua y el medio ambiente, reconocidos en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de las Naciones Unidas.

La exigibilidad de los DESC, en las teorías jurídicas tradicionales (positivismo, iusnaturalismo y neoconstitucionalismo), privilegian los derechos individuales, que constituyen la base para el desarrollo de la propiedad privada, sobre los derechos de corte social. Las discusiones ‘clásicas’ acerca de la exigibilidad de los DESC se han centrado en cuatro ideas, principalmente la perspectiva histórica, relativa a su reconocimiento tardío (teoría de las generaciones de derechos); la subordinación axiológica a los derechos civiles y políticos; las diferencias en cuanto a la estructura jerárquica de unos y otros derechos; y por último, acerca de su exigibilidad ante las instancias judiciales.

Los DESC ocupaban un lugar subordinado frente a los derechos civiles y políticos, en la teoría de las generaciones de derechos. Los derechos civiles al tener un “primer momento histórico” como derechos fundamentales, impulsadas por la burguesía y la economía de mercado libre, las reivindicaciones sociales se pensaron como segundo plano, no obstante el hito se dio con la Revolución de 1848 en Francia, con la que se abrió un espacio a auténticas reivindicaciones por el

reconocimiento de los derechos sociales.⁸⁷ Entonces, el origen histórico de los derechos económicos, sociales y culturales no es tardío. Son producto de conflictos relacionados con la abolición de privilegios, de poder y la distribución de los recursos de un sector de la población a otros de mayor marginación.⁸⁸

La concepción conservadora de los Derechos Humanos⁸⁹ tiende a desvincular el derecho a la igualdad de la satisfacción de necesidades básicas. Sin embargo, la vida digna se relaciona tanto con obligaciones positivas –satisfacción de necesidades–, así como como obligaciones negativas –abstenerse de cometer violaciones de derechos–, que no son contradictorias entre sí porque hay una interdependencia en la realización de todos los derechos⁹⁰. Cabe mencionar que éstos, tanto civiles como políticos, así como económicos, sociales y culturales pueden considerarse derechos de ‘libertad fáctica’⁹¹, con el propósito de satisfacer necesidades básicas.

Es así como los derechos económicos sociales y culturales responden a la dotación de los medios indispensables para asegurar las condiciones materiales, estableciendo la correlación interdependiente entre ambos bloques de derechos. Todos los derechos ante la posibilidad de conectarse⁹², nos remiten al principio de igualdad formal, que prohíbe la discriminación, así como el principio de igualdad

⁸⁷ Núñez, La exigibilidad de los derechos sociales, La prohibición de regresividad en el ámbito del derecho a la educación en la jurisprudencia constitucional colombiana, Serie: Interpretación Constitucional Aplicada. Número: 5. Ciudad de México, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2017.

⁸⁸ En este punto podemos inferir la relación entre la producción teórica jurídica, respecto a la exigencia de los derechos civiles y DESC con la producción teórica jurídica feminista liberal clásica.

⁸⁹ Correspondiente a la jerarquización entre derechos.

⁹⁰ *Idem*.

⁹¹ Laporta, define la libertad como "*el poder de ordenar las acciones de acuerdo con normas que el sujeto se dicta a sí mismo*" (p. 25) La dimensión positiva de la libertad se materializa en "[e]l derecho a participar de algún modo en la elaboración de las normas jurídicas que organizan la vida social y en la designación de la persona o personas encargadas de crearlas y hacerlas efectivas". **Libertad fáctica o material:** "disponibilidad de los medios para realizar una acción"

⁹² Considerando el principio constitucional de interdependencia que refiere que el incumplimiento de un derecho tendrá efectos en el incumplimiento de los derechos relacionados directa e indirectamente a él.

sustancial, que obliga a compensar o remover las desigualdades fácticas, es decir, generar condiciones de equidad-igualdad en oportunidades de acceso⁹³.

Por otro lado, ha quedado superada la tesis de que los fundamentos axiológicos de los DESC están subordinados a los derechos civiles y políticos, puesto que ambos tienen su fundamento en la dignidad. Una vida digna requiere, entre otros elementos, la satisfacción de necesidades básicas que permitan a las personas la realización de planes de vida propios. Desde esta perspectiva, es necesario garantizar los DESC para la realización de los derechos civiles y políticos. Se tiene una visión más amplia del principio de libertad, ya no sólo como la 'no interferencia' por parte del Estado sino como de libertad fáctica, es decir, desde la capacidad de realizar una acción, ya que se cuenta con los medios para llevarla a cabo.

Por su parte la teoría liberal tradicional ha establecido su fundamento en la dignidad humana, apunta a los principios de libertad y de igualdad como la base de los derechos individuales y de los derechos sociales, respectivamente. Por otro lado, las posturas más comprometidas con los DESC han presentado teorías que buscan justificar su existencia como auténticos derechos, no sólo como principios o aspiraciones deseables de alcanzar⁹⁴.

La fundamentación de los DESC es de suma importancia, puesto que a partir de ella se constituye su sistema en el cumplimiento de las obligaciones del Estado en promover, respetar, proteger y garantizar su ejercicio. Permite clasificarlos, incluso, es el punto de partida para su incorporación en la agenda pública y así promover el reconocimiento de nuevos derechos y lograr su incorporación en el marco jurídico.

⁹³ Pisarello, Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción. Editorial Trotta. Madrid, 2007.

⁹⁴ Núñez, La exigibilidad de los derechos sociales, La prohibición de regresividad en el ámbito del derecho a la educación en la jurisprudencia constitucional colombiana, Serie: Interpretación Constitucional Aplicada. Número: 5. Ciudad de México, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2017..

Algunas de las propuestas de fundamentación de los DESC, son a partir de los conceptos de necesidad y urgencia, libertad y autonomía, e igualdad. En esta investigación se retoma la fundamentación de los DESC a partir de la igualdad, misma que tiene dimensiones que convergen con las acepciones de la libertad, específicamente la libertad fáctica.

La igualdad formal postula que la ley debe ser idéntica para todos, de suerte que debe cumplir los requisitos de universalidad y abstracción de las normas jurídicas.⁹⁵ Añón y García Añón, han subdividido la noción de igualdad formal en tres aspectos: La igualdad ante la ley –la ley debe ser idéntica para todos sin privilegios–, la igualdad de procedimiento –regularidad en la aplicación de la ley–; y la igualdad de trato formal, que a su vez comprende: a) la igualdad como equiparación; y b) la igualdad como diferenciación⁹⁶:

a) Igualdad formal como equiparación, que trata de hacer una abstracción de las diferencias existentes entre las situaciones o las personas, pero que son irrelevantes desde el punto de vista jurídico. La más clara manifestación, es el principio de ‘no discriminación’, ya que se hace abstracción de rasgos que diferencian a las personas, como la raza, el sexo, la lengua, la religión, el origen étnico, que, de hecho, son las condiciones prohibidas de diferenciación⁹⁷.

b) Igualdad formal como diferenciación, que implica una regulación diferente de situaciones semejantes, sin que ello implique arbitrariedad o discriminación, de manera que permite otorgar tratamientos distintos a situaciones que, si bien guardan semejanzas, también contienen algunas diferencias que hacen apropiado establecer distinciones en cuanto a la respuesta jurídica.

⁹⁵ Pérez, Antonio, "El concepto de igualdad como fundamento de los derechos económicos, sociales y culturales", Anuario de Derechos Humanos, núm. 1, 1981.

⁹⁶ Añón, García, Lecciones de derechos sociales, España, Tirant lo Blanch, 2002. Incluyen las nociones de igualdad como equiparación y como diferenciación dentro de la igualdad de trato forma.

⁹⁷ Exceptuando las acciones afirmativas, que son medidas temporales que tienen como propósito generar las condiciones de acceso a los bienes y oportunidades de forma igualitaria para el logro de igualdad material.

Por su parte la dimensión material de la igualdad converge con la noción de 'libertad fáctica', en la medida en que ambas requieren un contenido mínimo de bienestar material para que las personas puedan ejercer sus derechos. La igualdad material contiene dos manifestaciones: la igualdad material como 'equiparación', referente a la garantía de necesidades básicas e igualdad material como componente de 'diferenciación'. Este tipo de igualdad busca garantizar esas necesidades básicas a partir de la eliminación de privilegios, del reconocimiento de un derecho fundamental subjetivo⁹⁸ y el establecimiento de principios para su desarrollo legislativo⁹⁹.

La igualdad en la ley o igualdad en los derechos supone el disfrute real de los derechos fundamentales. Para Añón y García Añón, consistiría en el resultado de las dimensiones formal y material, considerando la equiparación y la diferenciación para garantizar el goce de todos los derechos en condiciones de igualdad. Esta concepción de igualdad se relaciona con la fundamentación de los DESC a partir de la igualdad.

En este sentido los DESC se constituyen para compensar las desigualdades materiales y eliminar las discriminaciones, sobre todo para sectores de la población en situaciones de vulnerabilidad. Para ello es necesario considerar las diferencias y reconocer derechos específicos que protejan a determinadas colectividades o ciertas condiciones de las personas que generan desigualdad.

Añón y García Añón, destacan los rasgos más importantes que comporta el principio de 'igualdad material' como fin último mediante el ejercicio de los DESC. Señalan la importancia de la dimensión sustancial de la igualdad, que busca igualar a las personas en su vida social, económica y política, a partir de la diferenciación

⁹⁸ Para satisfacer una necesidad que no puede ser realizada por el propio individuo ni desde su entorno privado

⁹⁹ Añón, García, Lecciones de derechos sociales, España, Tirant lo Blanch, 2002.

de éstas¹⁰⁰. La articulación que se consigue entre la equiparación y la diferenciación en el ejercicio DESC es la 'igualdad de resultado'¹⁰¹.

En este punto encontramos la estrecha relación entre 'feminismo liberal social' y el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en cuanto a la igualdad de condiciones para su acceso y mejorar su posición. Recordando que el paradigma político-jurídico liberal de ese momento se asociaba con el acceso equitativo a recursos así como a derechos sociales como el trabajo, la educación, la autonomía, entre otros. Cuestionando el concepto de igualdad de trato por el de igualdad sustantiva de las mujeres, la autonomía de las mujeres se vincula entonces con la satisfacción de necesidades básicas y el control sobre recursos.

3. Autonomía Económica de las Mujeres

Para la 'teoría jurídica feminista liberal social'¹⁰², la autonomía debe ser analizada históricamente, a partir de las condiciones de cada sujeto en la sociedad, tanto en espacios sociales como en espacios simbólicos. No es parte de las personas como un hecho natural, sino que es un tipo de construcción social de las personas, las organizaciones, las instituciones y los movimientos sociales.¹⁰³

Los procesos históricos varían en función del género, las necesidades de las mujeres para alcanzar la autonomía son distintas que los hombres. El género, por definición, es la construcción sociocultural de lo que significa ser 'hombres', 'mujeres', o cualquier otra identidad entre éstas, en un contexto determinado. Las acepciones de género dependen de los contextos geográficos, sociales, políticos, económicos e históricos y se transforman en clave de éstos. Por ello, la lucha por

¹⁰⁰ Género, raza, religión, lengua o cualquier otra condición.

¹⁰¹ Añón, García, Lecciones de derechos sociales, España, Tirant lo Blanch, 2002

¹⁰² Descrita en el capítulo 1 de este texto.

¹⁰³ Lagarde, Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres: memoria, Instituto Andaluz de la Mujer, España, 1999.

los derechos de las mujeres en las relaciones de opresión y dominación requiere impulsar su autonomía para el logro de la igualdad de género.

La autonomía para las mujeres significa “contar con la capacidad y con condiciones concretas para tomar libremente las decisiones que afectan sus vidas”.¹⁰⁴ Los términos autonomía y empoderamiento se encuentran estrechamente ligados, a veces definidos como equivalentes. Aunque ambos conceptos se relacionan con la toma de decisiones, se puede encontrar ciertas diferencias:

“La autonomía alude a la capacidad que tienen las personas para actuar de acuerdo con su propia elección y no con la de otros; es el resultado del empoderamiento y, a la vez, lo refuerza; la autonomía es relativa al contexto y al grado de desarrollo de una sociedad. El empoderamiento amplifica las voces de las mujeres y se expresa en la capacidad de incidencia política, mientras que la autonomía es el resultado de los cambios producidos en la sociedad tanto en la ampliación de sus espacios de libertad como en la reducción de las brechas de desigualdad”¹⁰⁵

Para Kabeer el empoderamiento se centra en el poder y la toma de decisiones a partir de tres dimensiones: a) los recursos; b) la agencia, referida a la habilidad para definir metas propias y seguirlas; por último, c) los logros, como el producto de la toma de decisiones.¹⁰⁶ Por su parte, Casique menciona que la autonomía se traduce en la libertad y capacidad de las mujeres de tener control, iniciativa y poder de decisión en cualquier ámbito de la vida, sin requerir la aprobación de ninguna persona, específicamente de su pareja; la autonomía tiene una relación con el control de los recursos económicos, intelectuales y de ideología.¹⁰⁷

La CEPAL respecto al ejercicio de la autonomía, la divide en tres ámbitos: la autonomía en la toma de decisiones, la física y la económica. La primera se refiere a la participación de las mujeres en la toma de decisiones en su comunidad, en los

¹⁰⁴ CEPAL, *Autonomías, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*, s.f. Recuperado 25 de marzo 2021 de: <https://oig.cepal.org/es/autonomias>.

¹⁰⁵ *Ibid*, p. 23.

¹⁰⁶ Kabeer, *The Conditions and Consequences of Choice: Reflections on the Measurement of Women's Empowerment*. United States of America: United Nations Research Institute for Social Development, 1999.

¹⁰⁷ Casique, *Power autonomy and division of labor in Mexican dual-earner families*. United States of America: University Press of America, 2001.

poderes del Estado y las medidas para promover su participación en igualdad de condiciones. La autonomía física, se expresa en la toma de decisiones sobre el propio cuerpo, específicamente en temas reproductivos de las mujeres y la violencia de género. Por último, la ‘autonomía económica de las mujeres’ se refiere a la capacidad para generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones.¹⁰⁸

“Una mujer está económicamente empoderada y es autónoma cuando tiene tanto la capacidad de triunfar y avanzar económicamente como el poder de tomar decisiones económicas y actuar sobre ellas”¹⁰⁹. Las mujeres tienen los medios para acceder a recursos y oportunidades, como empleos, servicios financieros, educación y desarrollo de habilidades, propiedad y otros activos productivos. Para Deere, la autonomía económica de las mujeres se constituye a partir de cuatro elementos:

1) La capacidad de generar ingresos y definir sobre sus usos; 2) la posibilidad de participar en decisiones del hogar referentes al ingreso generado por cada uno de sus miembros, incluyendo quién contribuye a la olla común, cuánto contribuye cada persona y cómo se utilizarán estos ingresos; 3) la capacidad de adquirir activos (o bienes) en su propio nombre, y de utilizar y disponer de estos según sus propios criterios; 4) posibilidad de participar en las decisiones del hogar referentes a la adquisición de activos con los ingresos de la olla común, y de cómo se van a utilizar y disponer dichos activos.¹¹⁰

Para esta investigación se entenderá por autonomía económica de las mujeres definida por la CEPAL como “capacidad de las mujeres de acceder y controlar recursos como los ingresos propios, activos, recursos productivos, financieros, tecnológicos y el tiempo. Considera el trabajo remunerado y no remunerado y el impacto de su distribución desigual entre hombres y mujeres.¹¹¹” Con el fin de relacionar la formulación de las políticas de igualdad, específicamente las relacionadas con la autonomía económica de las mujeres con las posturas

¹⁰⁸ CEPAL, Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible, CEPAL, Santiago, 2016.

¹⁰⁹ ECLACL. 2018. Advancing the economic empowerment and autonomy of women In the Caribbean through the 2030 Agenda for Sustainable Development, United Nations, Santiago, p. 4.

¹¹⁰ Deere, *Tierra y autonomía económica de la mujer rural: avances y desafíos para la investigación*, Revista, No. 16, Vol. 23. Brasil. p. 16. *Antropológicas*, 2012.

¹¹¹ CEPAL, subtemas autonomía económica mujeres, (s/f). Disponible en: <https://www.cepal.org/es/subtemas/autonomia-economica-mujeres#>

jurídicas feministas detrás de la perspectiva de género en el diseño de las políticas de igualdad.

Para ello, es necesario definir el concepto de ‘política pública’ entendida como “una serie de decisiones o acciones, intencionalmente coherentes tomadas por diferentes actores públicos y a veces no públicos –cuyos recursos, nexos institucionales e intereses varía– a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo. Este conjunto de decisiones y acciones da lugar a actos formales, con un grado de obligatoriedad variable, tendentes a modificar la conducta de grupos sociales que, se supone, originan el problema colectivo a resolver (grupos-objetivo), en el interés de grupos sociales que padecen los efectos negativos del problema en cuestión.”¹¹²

4. Transversalidad de la Perspectiva de Igualdad de Género

En el ámbito de la cooperación al desarrollo surge por primera vez la idea de la transversalidad desde una perspectiva de género. En la década de 1970 surgió un enfoque conocido como Mujeres en Desarrollo (MED). Pretendía incluir a las mujeres en el desarrollo integrándolas en el sistema económico sin alterar las estructuras sociales o institucionales ni equiparar los derechos de las mujeres y los hombres.

Posteriormente, la estrategia Género en el Desarrollo (GED) surgió durante la Conferencia Mundial de Mujeres de Nairobi de 1985, que buscaba promover el desarrollo de mujeres y hombres teniendo en cuenta sus relaciones; las cuestiones de la mujer se transformaron así en cuestiones de género. Si bien no se mencionó la noción de transversalidad de género, este enfoque ubica las estructuras sociales en relación con los problemas y las desigualdades que enfrentan las mujeres. La

¹¹² Subirats, et al, Las políticas públicas, en Análisis y Gestión de Políticas Públicas, Ariel, España, 2008, p. 38.

introducción del concepto de género es crucial para el posterior desarrollo de políticas de igualdad de derechos en este ámbito¹¹³.

Durante la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing en 1995, la idea de la transversalidad de la perspectiva de género surge formalmente por primera vez en la lucha contra la discriminación de las mujeres¹¹⁴. En esa conferencia se desarrolló la Plataforma de Acción contra la discriminación femenina, donde se establecieron los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer (Mecanismos de Adelanto de las Mujeres conocidos como los Institutos de las Mujeres) e integró la perspectiva de género en leyes, políticas, programas y proyectos públicos. Lo cual significó la obligación de los poderes públicos de incluir la dimensión de género en todos los ámbitos de su actuación.

Para comprender los rasgos más importantes de una estrategia de transversalidad de la igualdad de género, hay que partir de la descomposición de su significado. García Prince lo parte del término anglosajón *mainstream*, que significa “corriente principal” refiriéndose a los aspectos centrales del proceso de decisiones en las políticas públicas en todas sus fases (diseño, formulación, ejecución o implementación, monitoreo y evaluación). Posteriormente define ‘*mainstreaming*’ tomar una referencia (ambiente, cultura, derechos humanos, igualdad de género, etc.) e integrarla en los tres momentos o todas las fases de la política pública y desarrollarlos desde esa determinada referencia de manera permanente. Por último menciona, por tanto, que el ‘*mainstreaming* de la igualdad de género’ significa que la referencia de igualdad de género es la que se va a integrar o impregnar en el todo el proceso de las políticas públicas.¹¹⁵

¹¹³ Fernández, P., El camino hacia la Transversalidad de Género, el Empoderamiento y la Corresponsabilidad en las Políticas de Igualdad de Género. Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política, 2012, núm. 16 pp.79-104.

¹¹⁴ ONU, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China, 1995. Disponible en: <https://www.un.org/es/conferences/women/beijing1995>

¹¹⁵ García, E., Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando?: Marco Conceptual. San Salvador: PNUD, 2008.

Siguiendo con la definición de García¹¹⁶ se pueden rescatar varios aspectos importantes sobre la transversalidad de la igualdad de género:

1. Tiene como propósito la igualdad de los géneros, por tanto, reconoce la existencia de la desigualdad y la discriminación de género.

2. Se trata de un instrumento metodológico para lograr la igualdad que no puede ser asumido como un fin en sí mismo, que se ejecuta y simultáneamente da protagonismo a la “igualdad de género” y no al “género” por sí mismo.

3. Es un proceso que representa un conjunto de actividades, sistémicamente relacionados de manera coordinada, donde dichas actividades interactúan en fases temporales sucesivas para transformar insumos en resultados constituyendo así el propósito del proceso. Es importante destacar que al tratarse de un proceso, necesariamente debe considerarse que se trata de una estrategia de cumplimiento a mediano o largo plazo, a través de intervenciones sucesivas de corto o mediano plazo.

4. Es multidimensional ya que se trata de un proceso con dimensiones: política, institucional, administrativa, social, cultural y técnica. Cabe precisar, que el peso de dimensión política se da porque trata de cambiar un orden de las relaciones de poder que se expresan en la realidad.

5. Es una estrategia que emplea una metodología estratégica en el procedimiento para su diseño, ejecución y evaluación. Por tanto, para su diseño no pueden partir desde una metodología normativa¹¹⁷, –aunque existen excepciones en las etapas inmediatas como la ejecución de acciones– requiere entre otras cosas: considerar la pluralidad de actores y no sólo el Estado, el cálculo de factibilidades, determinar los factores a favor y en contra (tomándolos en cuenta en el diseño de sus lineamientos y ponderar su poder para el logro de los objetivos) y evitar la visión lineal de los hechos.

6. La transversalidad de la igualdad de género debe tener un alcance global y sistémico de la realidad en la que se aplica, involucra las experiencias y

¹¹⁶ *Idem.*

¹¹⁷ El diseño de una estrategia normativa parte del presente mirando al futuro sin prever que pueda pasar algún imprevisto entre ese periodo, es decir, se trata de una planeación lineal sin que cambie nada.

necesidades donde se expresan las relaciones de género que son o pueden ser objeto de las políticas públicas. Debe estar referido el impacto que va a tener la política pública en la igualdad o desigualdad en todas las áreas y todos los niveles, obliga a explorar las brechas y sesgos de género, *issues* de género que determinan y perpetúan la desigualdad, los aspectos de la vida tanto de mujeres como hombres donde se hace más latente la desigualdad y discriminación contra las mujeres.

7. En la definición e instrumentación tiene un alcance amplio: es decir, va desde el análisis de las realidades, demandas que se incluyen en la agenda pública, pasando por la incorporación a la agenda política –decidida por los diálogos políticos de los actores que intervienen– hasta la evaluación de las acciones que forman parte de las decisiones de las políticas públicas. Por ello, la incorporación del *mainstreaming* de la igualdad de género no es sólo internamente (procesos organizacionales y actores de la organización) sino también extra organizacional (usuarios y beneficiarios).

8. Por último, representa un área de conocimiento y experiencia novedosa y especializada: es decir, competencias específicas y adecuadas en los cuadros operativos y gerenciales, donde los actores tengan la obligación de ponerlo en marcha para alcanzar el éxito en su ejecución.

Por su parte, de la Cruz propone dos aspectos importantes: 1) modificar lo habitual de las instituciones donde las decisiones requieran un estudio previo sobre el impacto que tendrá en hombres y mujeres de manera diferencial para detectar si es contraria a la igualdad de género; 2) las modificaciones estructurales junto con la coordinación de los poderes públicos en su actuación, situando el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres en el centro de todas las discusiones, actuaciones y presupuestos.¹¹⁸ No se trata sólo de integrar los temas de género en agendas ya existentes, se requiere de la reestructuración en los sistemas de toma de

¹¹⁸ De La Cruz, Carmen, *Capítulo II: La planificación de género en las políticas públicas*, en Políticas y acciones de género. Cuadernos de género. Materiales de formación. Universidad Complutense. Instituto Complutense de Estudios Internacionales. Madrid, 2009, pp. 53-112

decisiones desde la perspectiva de género, por tanto, se presenta la necesidad de definir nuevos procedimientos políticos, jurídicos y técnicos.

El *mainstreaming* de la igualdad de género se convierte en un enfoque clave que busca las interacciones directas con otros elementos para el logro de la igualdad de género, los derechos humanos y el empoderamiento¹¹⁹. La transversalidad de género cobra importancia porque pone a las personas en el centro de las decisiones, conduce a un mejor gobierno, incorpora a hombres y mujeres en un uso pleno de los recursos, visibiliza los temas de igualdad en la corriente principal de la sociedad, es intersectorial o considera la diversidad tanto en mujeres como hombres y sitúa las cuestiones de igualdad de género en el centro de las decisiones políticas y de la asignación de recursos.

En suma, el *mainstreaming* o transversalidad de igualdad de género es la integración estructural (lo histórico), contextual (de esfera incluyente) y situacional (en acciones a corto/mediano plazo), amplia y completa de la igualdad de género como la variable o referencia exigida en el proceso de políticas públicas en todas sus fases. No debe integrarse el género como un componente que hay que “transversalizar” como un hecho aislado sino que requiere la revisión de las leyes, planes, programas, proyectos, etc., de las políticas públicas en todas sus fases no como un discurso que se incluyen en los primeros apartados o como medidas especiales.

Tiene que ver con la sociedad en su conjunto: cambio cultural, instituciones, organizaciones, regímenes de las organizaciones e incluso con las estructuras de la personalidad. Por ello, la transversalidad de la igualdad de género tiene que ser desde un punto de vista estratégico, con una visión clara de mediano a largo plazo con elementos estructurales, contextuales y situacionales, a partir, de acciones de corto a mediano plazo.

¹¹⁹ Refiriéndose al crecimiento consciente de la potencialidad de las personas, del desarrollo de capacidades, para reivindicar y ejercer sus derechos, acompañado del aumento de la responsabilidad y autonomía sobre los recursos y decisiones (públicas y privadas) que afectan sus vidas.

Es importante advertir que existen muchas perspectivas sobre la igualdad de género, incluida la promoción de la igualdad basada en la homogeneidad, la valoración equitativa de las contribuciones de mujeres y hombres a la sociedad en una sociedad segregada sexo-genéricamente y la transformación de las relaciones de desiguales de género. Dado que es la única que incluye el cambio de instituciones y estándares necesarios para la igualdad efectiva, sólo la tercera estrategia puede considerarse transversalidad de género.¹²⁰

Booth y Bennett¹²¹ argumentan que cada uno de estos enfoques no son excluyentes, sino complementarios. Si alguno de los tres elementos falta, se debilita el conjunto. Manifiestan que el asociar la transversalidad de género sólo con la tercera perspectiva es erróneo, puesto que genera limitación del potencial de transformación de la estrategia. A pesar de ello, Walby destaca la importancia de diferenciar el uso de los enfoques como visiones de la igualdad de género con el uso como tácticas y estrategias políticas y de política, ya que se refieren a fenómenos distintos.¹²²

García Prince argumenta que más que ser excluyentes, los enfoques presentan una evolución histórica con características específicas que clasifica en cuatro fases: 1) con orientación al logro de la igualdad jurídica; 2) sobre la formulación de políticas dirigidas a las mujeres; 3) el cambio en la conciencia internacional acerca del impacto que tiene la situación de la mujer en el desarrollo, con programas para fortalecer sus capacidades económicas productivas y elevar capacidades sociales básicas, acompañado del fortalecimiento de la institucionalidad de los asuntos de las mujeres; y 4) el impulso que lograron atesorar los asuntos de las mujeres en la discusión sobre las políticas públicas en general,

¹²⁰ Walby, S., Mainstreaming de Género: Uniendo la teoría con la práctica. Ponencia para las Jornadas “Mainstreaming de Género: conceptos y estrategias políticas y técnicas”. Andalucía, 26 y 27 octubre 2004.

¹²¹ Citados en Walby, S., Introduction: Comparative Gender Mainstreaming in a Global Era. *International Feminist Journal of Politics*, 7:4 December 2005.

¹²² *Idem.*

con la aparición del enfoque de género y el establecimiento del *mainstreaming* de género como la estrategia para el logro de la igualdad.¹²³

En respuesta a las limitaciones de igualdad de trato y oportunidades con enfoque de género, según Zaremborg, ha surgido el enfoque de transversalidad de género. Su objetivo es incorporar el enfoque de género a la política teniendo en cuenta sus efectos sobre hombres y mujeres, así como el cambio de la dinámica de poder y la distribución de recursos. Establece que el enfoque de transversalidad es asegurar que las acciones que se realicen para promover la igualdad no queden aisladas y tengan efectos a largo plazo o esporádicos.¹²⁴

En general, los enfoques para discutir el tema de la igualdad de género se consideran de diversas maneras, ya sea como sustitutos unos de otros, como planes a largo plazo o como acciones aisladas sin conexión entre sí. Sin embargo, es posible identificar tres temas que son ampliamente aceptados: igualdad de trato, igualdad de oportunidades e inclusión de género. En este sentido, podemos asumir que los enfoques utilizados para lograr la igualdad de género son dinámicos y diversos, cambiando en el tiempo en respuesta a nuevas demandas, propuestas y visiones. Esto considerando que el tema de la desigualdad también evoluciona a través del tiempo.

En este sentido, es importante advertir la producción teórica-jurídica en el diseño de las políticas para la igualdad, considerando cómo definen la igualdad, la identificación de los problemas relacionados con la desigualdad y violencia de género, así como la postura feminista de las personas que definen las estrategias de igualdad. El derecho, en sus diferentes fuentes, caracteriza a las personas y define las necesidades e intereses que merecen protección jurídica, asimismo, determina a través de la ley los comportamientos permitidos y prohibidos, que en la mayoría de los casos presenta sesgos, roles y estereotipos de género.

¹²³ García, E., Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando?: Marco Conceptual. San Salvador: PNUD, 2008.

¹²⁴ Zaremborg, G., El Género en las Políticas Públicas Redes, Reglas y Recursos. México: Flacso México, 2013.

En el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, resultan sumamente importantes los conocimientos y técnicas en la ejecución de la 'transversalidad de la igualdad de género', que si bien pretende considerar los impactos diferenciados de las normas –la interpretación y aplicación del derecho de acuerdo a los roles sobre el comportamiento de hombres y mujeres; las exclusiones jurídicas por la construcción dicotómica de la identidad sexo/género, así como la distribución inequitativa de recursos y poder– no se ha concretado en las realidades de las mujeres indígenas del sector económico social y rural.

5. Desigualdad de género en el trabajo remunerado en México

La discriminación en la generación de ingresos que sufren las mujeres, a partir del trabajo remunerado, está relacionada con la distribución social y económica, así como con el reconocimiento y representación política en la agenda pública, que como consecuencia afecta a su autonomía. Por tanto, avanzar hacia mejores condiciones de vida es una obligación del Estado mexicano, que debe estar presente en las políticas públicas que permitan transitar hacia la superación de las situaciones de discriminación que sufren las mujeres en cuanto individuos y grupo social¹²⁵.

El trabajo remunerado cobra sentido al constituir un privilegio al que no todas las personas tienen acceso, ya que sólo puede considerarse como *trabajo remunerado* aquel que goza de un pago regular (no eventual) por la actividad que beneficia económicamente a la otra parte. Las mujeres que se dedican al trabajo doméstico, de cuidado y de crianza no necesariamente gozan de un trabajo, pero también pueden ser laborales. Así pues, el trabajo no remunerado ocurre cuando se desempeña dicha actividad que produce riqueza sin goce de contraprestación económica equitativa.

¹²⁵ Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (s/f)

La categoría de ‘trabajo decente’ o ‘trabajo digno’ guarda estrecha relación con la contraprestación económica y la actividad laboral. El trabajo digno o decente se define como:

Aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.¹²⁶

Es importante señalar que existen distintas formas de trabajo, por un lado está la clasificación general de un ‘trabajo jurídicamente legítimo’ (trabajos típicos), que están reguladas por la ley, y los trabajos sin legitimación ni regulación considerados como ‘formas atípicas de empleo’. El Derecho protege las formas típicas de trabajo para garantizar que se lleven a cabo en condiciones de dignidad y que garanticen la equidad entre las partes. Sin embargo, en la realidad el Estado mexicano ha sido incapaz de garantizar ni tutelar el trabajo digno o decente¹²⁷ para todas las personas. Principalmente, las personas que se encuentran en dinámicas laborales familiares o formas mixtas e informales escapan de sus márgenes de acción.

Por tanto, es necesario garantizar el derecho al trabajo a partir de su regularización y protección para el logro de la autonomía económica de las mujeres. Si bien todos los trabajos con relación laboral están encaminados a producir bienestar y generan riqueza, sólo aquellos que reciben contraprestación económica o remuneración pueden ser considerados empleos. Así pues, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social promueve los empleos como forma de trabajo para “impulsar la creación de empleos formales y de calidad, democratizar la

¹²⁶ Ley Federal del Trabajo, artículo 2, Última reforma publicada DOF 27-12-2022

¹²⁷ Para efectos de este trabajo se entenderá indistintamente el concepto de trabajo digno y decente, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo.

productividad, salvaguardar los derechos de los trabajadores y conservar la paz laboral.”¹²⁸

La condicionante de empleo para alcanzar la protección de la seguridad social representa un problema debido a que sólo los trabajos típicos entran en la definición. Todos los trabajos atípicos son excluidos y deben contar con requerimientos necesarios impuestos por los filtros institucionales para conseguir la calidad de empleo. Esto cobra relevancia para la autonomía económica de las mujeres que no logran o deciden no ingresar al mercado laboral, y que por necesidades propias se encuentran desempeñando actividades como el emprendimiento.

5.1 Desigualdad en el trabajo de las mujeres en Ixtacamaxtitlán y Cuetzalan del Progreso Puebla

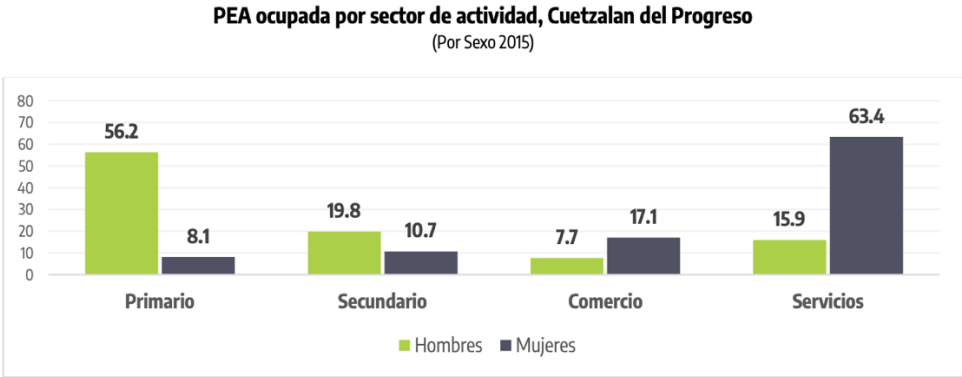
La desigualdad en el trabajo e ingresos para las mujeres es un problema que se agudiza y se profundiza para las mujeres indígenas que habitan espacios rurales. Los obstáculos económicos, sociales, jurídicos, políticos y culturales que enfrentan son mayores que los de los hombres e incluso en comparación con otras mujeres. Como consecuencia, la generación y control de ingresos y recursos, a través del trabajo remunerado, ocurren en condiciones de desigualdad.

La precariedad laboral se hace evidente con los obstáculos en el acceso a los derechos laborales, así como la protección social de las personas dedicadas a los trabajos por cuenta propia. No existen las condiciones mínimas que les garanticen una vida digna a los trabajadores ni a sus familias. Incluso aquellas personas que logran tener un trabajo formal remunerado suele estar mal remunerado sin prestaciones laborales y sociales básicas. Asimismo, las personas que no cuentan con trabajo formal remunerado se insertan en el mercado informal, con bajos ingresos, inestabilidad laboral y nulas prestaciones.

¹²⁸Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Derechos laborales, disponible en: <https://www.gob.mx/derechoslaborales/articulos/conoce-tus-derechos-laborales-29228>

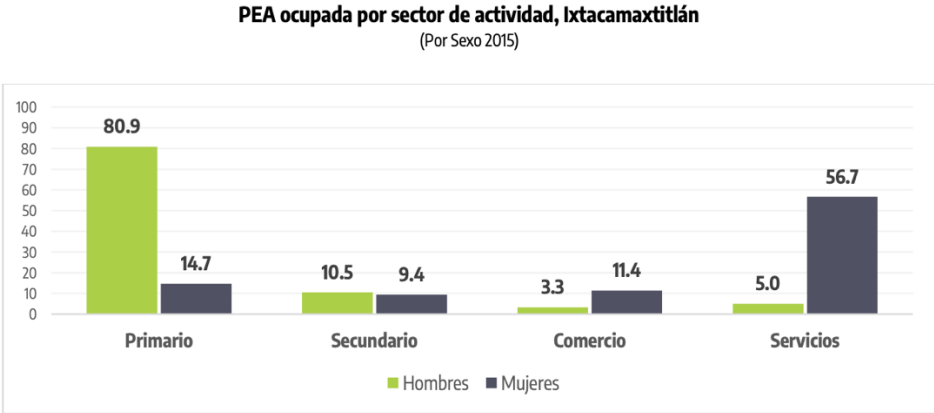
En los municipios de Cuetzalan del Progreso e Ixtacamaxtitlán las mujeres participan, principalmente, en actividades de servicios y comercio. En el municipio de Cuetzalan alrededor del 80% y en Ixtacamaxtitlán 68.1% de las mujeres realizan actividades terciarias; la diferencia en la participación de las mujeres en actividades terciarias en Ixtacamaxtitlán es de 11.9%. Sin embargo, en ambos casos está presente la brecha de género en la participación de todas las actividades como se describe en las siguientes gráficas.¹²⁹

Gráfica 1. Personas económicamente activas ocupada por actividad y sexo en Cuetzalan del Progreso, Puebla



Fuente: Emprendimientos colectivos: oportunidades y retos para avanzar en la autonomía económica de las mujeres rurales (IINFODE, 2020)

Gráfica 2. Personas económicamente activas ocupada por actividad y sexo en Ixtacamaxtitlán, Puebla



¹²⁹ IINFODE, Emprendimientos colectivos: oportunidades y retos para avanzar en la autonomía económica de las mujeres rurales, OXFAM, México, 2022.

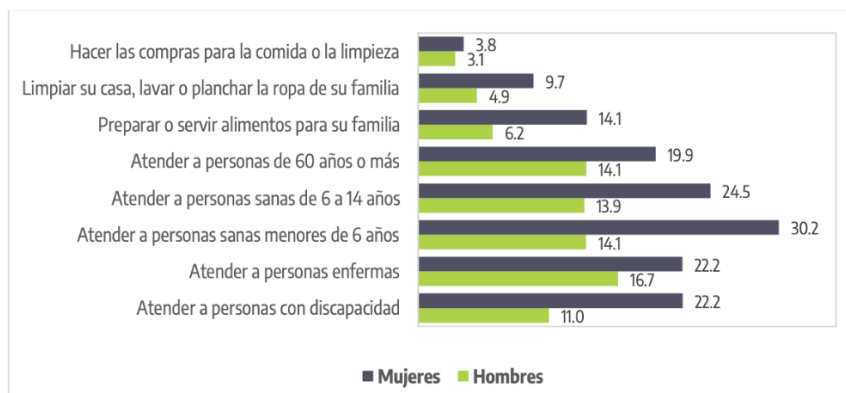
Fuente: Emprendimientos colectivos: oportunidades y retos para avanzar en la autonomía económica de las mujeres rurales (IINFODE, 2020)

En las gráficas (1 y 2) se puede apreciar la segregación ocupacional en relación con el género, la mayoría de los hombres en ambos municipios se encuentran en el sector primario, mientras que las mujeres se sitúan en el sector de comercios y servicios. Esto podría explicarse por la división sexual del trabajo respecto al tipo de trabajos a los que comúnmente las mujeres se encuentran segregadas, a la atención y servicio más que a la producción.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, en el municipio de Cuetzalan las mujeres dedican en promedio 43.4 horas a la semana al trabajo no remunerado y los hombres 15.5 horas. En el municipio de Ixtacamaxitlán las cifras son similares: las mujeres dedican 33.1 horas a la semana y los hombres 11.86 horas a la semana. En ambos casos las horas que dedican las mujeres al trabajo no remunerado es casi el doble, lo que representa menor tiempo para realizar trabajos remunerados para ellas (Gráficas 3 y 4).

Gráfica 3. Horas de trabajo dedicados al trabajo no remunerado por sexo en Cuetzalan del Progreso

Horas a la semana dedicadas a trabajo no remunerado, Cuetzalan del Progreso
(Por Sexo 2015)



Fuente: Emprendimientos colectivos: oportunidades y retos para avanzar en la autonomía económica de las mujeres rurales (IINFODE, 2020)

Gráfica 4. Horas de trabajo dedicados al trabajo no remunerado por sexo en Ixtacamaxtitlán, Puebla



Fuente: Emprendimientos colectivos: oportunidades y retos para avanzar en la autonomía económica de las mujeres rurales (IINFODE, 2020)

Algunos de los factores causantes de la pobreza es el acceso limitado a la educación y a los servicios básicos, la carencia de servicios e instalaciones por parte del Estado, la falta de empleo, la informalidad, así como las deficiencias en la organización comunitaria. Pese a la existencia de diversidad de actividades económicas en el sector rural, su economía sigue basándose principalmente en la producción agrícola, caracterizada por la necesidad de contar con la propiedad de la tierra y la baja productividad.¹³⁰

El emprendimiento como una forma de trabajo atípico para la generación de ingresos, debe contar con programas públicos pertinentes para mejorar la generación de ingresos y la autonomía económica de las mujeres. En este sentido, es necesario evaluar las acciones del Estado, tanto en el marco jurídico como en los programas públicos para la autonomía económica y los emprendimientos, con el fin de dar cuenta de dos cosas: 1) si las acciones encaminadas para la autonomía económica de las mujeres dan respuesta al problema de la desigualdad en el trabajo

¹³⁰ *Idem.*

remunerado de las mujeres de los casos de estudio; y 2) identificar la teoría jurídica feminista detrás del diseño de la política de igualdad.

Capítulo III. Marco jurídico y oferta pública para la autonomía económica de las mujeres en México

En este capítulo se describen las leyes, normas y programas públicos relacionados con autonomía económica de las mujeres en el sector económico, laboral, social y de igualdad. Se advierte la discriminación presente en los distintos instrumentos jurídicos que impiden el pleno ejercicio los derechos de las mujeres. Los conceptos y discusiones se estructuran en torno al análisis de género con enfoque de derechos humanos en la legislación y la oferta pública en materia de autonomía económica de las mujeres.

1. Autonomía económica de las mujeres en el marco jurídico mexicano

El Estado mexicano ha ratificado la mayoría de los compromisos nacionales, regionales e internacionales en relación con la igualdad de género y los derechos de las mujeres. En materia de autonomía económica, a nivel nacional, los derechos de las mujeres han sido reconocidos en las distintas normas nacionales, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley del Seguro Social y la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, entre otras.

Actualmente se reconocen expresamente en la legislación nacional ocho áreas de la autonomía económica de las mujeres: igualdad y no discriminación, libertad de elección de empleo, igualdad salarial, protección de la maternidad, licencia de paternidad, seguro social, cuidados y trabajo doméstico remunerado (Tabla 1).

Tabla 1. Áreas de la autonomía económica de las mujeres en el derecho mexicano

Área para la Autonomía	Descripción
Igualdad y no discriminación	Regulada en la Constitución (Art. 1 y 4), en la Ley Federal de Trabajo (Art. 2, 56, 133, 164, 541 y 995), y en Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación (Art. 9). La Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación establece, además, que los poderes públicos federales están obligados a realizar las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación (Art. 15 bis).
Libertad de elección de empleo	Regulada en la Constitución (Art. 5), y en la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación (Art. 9). Artículo 5. Ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.
Igualdad salarial	Regulada en la Constitución (Art. 123), en la Ley Federal de Trabajo (Art. 5 y 86), y en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos (Art. 3). Aplicación de un criterio más restrictivo que el del Convenio 100 de la OIT de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, asociando igualdad de salarios a trabajos iguales (en funciones, responsabilidad, jornada laboral, condición de eficiencia, etc.).
Protección de la maternidad	Regulada en la Constitución (Art. 123), en la Ley Federal de Trabajo (Art. 126, 132 y del 165-172), y en Ley de Seguro Social (Art. 11, 85, 94 y del 101-103) Descanso de maternidad: 12 semanas (6 antes del parto y 6 posteriores a este). Piso mínimo establecido por la OIT en su Convenio 183: 14 semanas. Cuantía y financiación: 100% remunerado por el Seguro Social. Protección frente al despido: conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo; mismo puesto de trabajo siempre que no haya transcurrido más de un año desde el parto.
Licencia de paternidad	Regulada en la Ley Federal de Trabajo (Art. 132), y en Ley de Seguro Social (Art. 11, 85, 94 y del 101-103). Duración: 5 días. Cuantía y financiación: 100% remunerado a cargo del/a empleador/a.
Seguridad social	Regulada en la Ley de Seguro Social. Mismos derechos a seguros de riesgos de trabajo; invalidez y vida; y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Cotizante y cónyuges, independientemente de su sexo. Misma edad de retiro para mujeres y hombres: 65 años (Art. 162).
Cuidados	La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que la política nacional deberá considerar el establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres (Art. 17, VIII). La Ley de Seguro Social reconoce el derecho a guarderías a las mujeres trabajadoras que no puedan proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera

	infancia (y sólo en su defecto al trabajador viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos).
Trabajo doméstico remunerado	Regulado en la Ley Federal de Trabajo (Art. 127 y del 331 al 343), y en Ley de Seguro Social (Art. 12). Derecho a Salario Mínimo; aseguramiento del régimen obligatorio de seguro social; limitación de la jornada laboral y derecho al pago de horas extras; descansos de jornada y semanales regulados; descanso en días feriados reconocido; derecho a vacaciones; indemnización por despido injustificado, igual al régimen general; prohibición de despido por embarazo; fuero de maternidad reconocido; pago en especie (habitación y alimentos) estimados en un 50% del salario en efectivo; excluidos/as del derecho a reparto de utilidades; no tienen derecho a la reinstalación en caso de despido injustificado.
Acceso a una vida libre de violencia	Define conceptos fundamentales como la violencia contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, empoderamiento de las mujeres y misoginia (art. 5). Establece los tipos de violencia, psicológica, física, económica, patrimonial y sexual (art. 6), así como las modalidades: violencia familiar, laboral y docente, comunitaria y violencia institucional (arts.7-20). Asimismo, define el hostigamiento, el acoso sexual y la violencia feminicida.

Fuente: Elaboración propia a partir de la ficha sobre “Legislación en materia de autonomía y empoderamiento de las mujeres en México” de ONU Mujeres y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) 2019.

Un punto importante a considerar es preguntarse quién es ‘sujeto’ de derechos, en este caso de derechos laborales. Las altas tasas de informalidad en el empleo dejan al margen de cualquier protección frente a la ley a las mujeres, que se encuentran sobre-representadas en este ámbito informal. La brecha entre la igualdad jurídica y material también depende de la aplicación de normas que pueden beneficiar en mayor medida a los hombres, como el caso del reparto de tierras o de algunas entidades financieras para conceder créditos a las mujeres.

El cumplimiento de las leyes lleva implícito el acceso a mecanismos legales, asequibles para las mujeres, adaptados a sus necesidades, cuestión que se ve afectada por el desconocimiento sobre los derechos y la carencia de recursos de las mujeres, especialmente, aquellas mujeres en condiciones de mayor

vulnerabilidad, como las indígenas con bajos ingresos y niveles inferiores de educación.

2. Marco jurídico del sector social de la economía

Los grupos de mujeres de los casos de estudio se constituyen o buscan constituirse como sociedades cooperativas del sector social de la economía. Esto se contrapone con la constitución de sociedades mercantiles que tienen como objeto la riqueza individual en una economía de mercado, mientras que el sector social de la economía busca un beneficio colectivo, si bien genera ingresos, su objeto va más allá de la riqueza, busca el desarrollo social y cultural de sus comunidades.

El Sector Social de la Economía (SSE) está integrado por las siguientes formas de organización social: ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y en general, todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.¹³¹

Los derechos económicos, sociales y culturales, de las mujeres el sector social de la economía tienen fundamento en la Constitución, que reconoce los derechos humanos de todas las personas, así como la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos, expresada en la prohibición de la discriminación¹³²; así mismo reconoce que la mujer y el hombre son iguales ante la ley¹³³.

¹³¹ Ley de la Economía Social y Solidaria, Artículo 4, última reforma publicada DOF 11-05-2022.

¹³² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, última reforma publicada DOF 18-11-2022

¹³³ *Ibid.*, artículo 4.

El artículo 25 constitucional establece el apoyo e impulso a las empresas bajo los criterios de “equidad social, productividad y sustentabilidad”, señalando el establecimiento de los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social.¹³⁴

Para ejercer estos derechos necesariamente deben estar reconocidos y garantizados en la ley fundamental para posteriormente reglamentarlos en sus leyes secundarias, que en materia de sector de la economía social se trata de la ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, la Ley de Economía Social y Solidaria y la Ley de Desarrollo Social entre otras. Sobre todo requiere una lectura no sólo desde las leyes secundarias de la economía social sino también de las normas relacionadas con el trabajo remunerado en este sector económico.

Como hallazgos generales, a nivel federal no se encuentra definida de manera conceptual la igualdad, ni se establece la igualdad de género en los objetivos; la igualdad, la no discriminación y la equidad tampoco están reconocidos como principios. Aunque existe la obligación de promover y fomentar la igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres, así como el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, no se define ninguno de estos conceptos. Las legislaciones carecen de preceptos que fomenten las acciones afirmativas y transversalidad de la igualdad de género.

En algunos preceptos legales se identificó la clasificación de los sujetos para el acceso a acciones afirmativas, a niñas y niños, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y mujeres. Colocando a las mujeres como un grupo vulnerable, lo cual resulta inapropiado, porque debe reconocer de manera interseccional los derechos de las mujeres; es decir, en todas las dimensiones que atraviesan a las mujeres, ya sea que se trate de población infantil, adultos mayores,

¹³⁴ Ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios

personas con discapacidad e indígenas, no las mujeres como una “condición” de desventaja. En este sentido, nos encontramos con marcos jurídicos con pretensiones del feminismo jurídico liberal clásico, que supone un trato idéntico, sin mecanismo para acceder a la igualdad sustantiva.

Por otro lado, la Ley General de Sociedades Cooperativas sólo menciona dos veces a las mujeres en la igualdad en derechos y obligaciones de sus socios e igualdad de condiciones para las mujeres en el apartado de constitución y registro¹³⁵. Este señalamiento es meramente discursivo, pues no especifica de manera explícita qué se entiende por “igualdad de condiciones para las mujeres”, ni hacer referencia a ninguna medida para integrar materialmente el principio de igualdad dentro de las cooperativas.

También se menciona a las mujeres en las disposiciones de las bases constitutivas acerca de los deberes, derechos, aportaciones, causas de exclusión de socios, acerca de “la oportunidad de ingreso a las mujeres, en particular a las que tengan bajo su responsabilidad a una familia”; en este caso se otorga supuestamente un derecho a la mujer, pero equipara a las “mujeres” con “familia”, dentro de un concepto como “mujer-madre” o “mujer-reproductora de la especie”. En este sentido, habría que responder si se trata de un verdadero derecho para las mujeres o si se trata de un derecho familiar.

Existen disposiciones en la ley que pueden generar obstáculos durante el trámite: la solicitud de ciertos documentos para la constitución, como comprobantes de domicilio o de acreditación de identidad, que muchas ocasiones no cuentan con los mismos, generando así un costo, ya sea de traslado o contratación de algún servicio básico. Así mismo, se hace referencia al patrimonio social, cuando en la mayoría de las mujeres no cuentan con acceso y propiedad a tierras, bienes y recursos.

¹³⁵ Ley General de Sociedades Cooperativas, Artículo 11, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994, última reforma publicada DOF 19-01-2018.

Además, es importante señalar que puede ser una cooperativa de mujeres sólo en lo nominal, en la realidad suelen estar dirigidas por los hombres, principalmente esposos o familiares de las mujeres integrantes de la cooperativa, mismos que ejercen el control, el uso del patrimonio y los recursos de la sociedad, imposibilitando a las mujeres a decidir sobre la actividad productiva, el uso de los recursos, contacto con el mundo exterior para negociaciones, elección, acceso y participación material a programas, fondos, financiamientos, que sus ingresos sean absorbidos por ellos.

Si bien se ha avanzado considerablemente en la eliminación y reforma de legislaciones con un objetivo claramente discriminatorio, la aplicación de estas produce desigualdad en los resultados, lo que puede considerarse discriminación indirecta. La neutralidad de una norma puede producir impactos diferenciados dependiendo de los puntos de partida de mujeres y hombres. Paralelamente a la consolidación del marco jurídico que elimina la discriminación directa, es urgente progresar, por tanto, en el terreno de la acción positiva, con legislaciones dirigidas al equilibrio de las situaciones diferenciales que afectan a mujeres y hombres por los roles de género asignados.

Es importante considerar quién es el sujeto de derecho, las altas tasas de informalidad en el empleo dejan al margen de cualquier protección frente a la ley a las mujeres, que se encuentran sobre-representadas en este ámbito y segregadas a las actividades productivas que generan menores ingresos. La brecha entre la igualdad jurídica y material también depende de la aplicación de normas que pueden beneficiar en mayor medida a los hombres, como el caso del reparto de tierras o de algunas entidades financieras para conceder créditos a las mujeres.

Asimismo, el cumplimiento de las leyes lleva implícito el acceso a mecanismos legales asequibles para las mujeres y adaptados a sus necesidades, cuestión que se ve afectada el por el desconocimiento sobre los derechos o la carencia de recursos, especialmente, por aquellas en condiciones de mayor

vulnerabilidad, como las mujeres rurales indígenas con menores ingresos y niveles inferiores de educación.

En este sentido, la ausencia del reconocimiento explícito de la igualdad de derechos, la no discriminación y la equidad, la falta de definición, así como las insuficiencias conceptuales, doctrinarias y metodológicas se debe a la aplicación de la teoría jurídica feminista liberal, que podrían derivar en aplicaciones equivocadas del marco normativo por parte de las dependencias encargadas de ejecutarlas, al tener una intención contraria al concepto de igualdad de las posturas feministas postmodernas¹³⁶.

3. Oferta Pública para la autonomía económica de las mujeres

Para profundizar en el análisis de las teorías jurídicas feministas, detrás de las acciones para su autonomía económica, se refieren los objetivos y estrategias de la Política de Igualdad Nacional. De conformidad con los artículos 12, fracción III y 20 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), el Ejecutivo Federal debe aplicar del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD), por medio de los órganos competentes, así como el diseño e implementación de los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad, y en su artículo 29 establece que le corresponde al INMUJERES proponer este Programa.¹³⁷

El PROIGUALDAD debe ser congruente con los principios, objetivos, estrategias y prioridades que se señalan en el Plan Nacional del Desarrollo (2019-2024), así como con los ordenamientos jurídicos en materia de planeación nacional. En particular, en materia de igualdad de derechos entre las personas, la no

¹³⁶ Feminismo negro, feminismo decolonial, feminismo indígena, feminismos antiesencialistas, entre otros mencionados en el primer capítulo.

¹³⁷ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículos 12 fracción III, 20 y 29, última reforma publicada DOF 31-10-2022

discriminación y la incorporación de la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como promover el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.¹³⁸

El INMUJERES establece 6 objetivos prioritarios: 1) potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad; 2) generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado; 3) mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos; 4) combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad; 5) posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado; por último, 6) construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes¹³⁹. Para ello, señala estrategias prioritarias y acciones puntuales para cada objetivo prioritario.

La investigación centra su análisis en la oferta pública federal para la autonomía económica de las mujeres derivada del objetivo prioritario 1 “Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad” del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), asimismo se demostrará si efectivamente existen acciones concurrentes por parte del INMUJERES y las dependencias señaladas por el PROIGUALDAD 2020-2024 en la promoción de la autonomía económica de las mujeres.

El objetivo prioritario 1 se propone potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.

¹³⁸ INMUJERES, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, SEGOG, DOF 22/12/2020.

¹³⁹ *Idem.*

Alcanzar la independencia y promover la autonomía económica de las mujeres resulta estratégico para avanzar en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Abona a cerrar brechas de desigualdad, a acabar con la precariedad que permea sus vidas, al empoderamiento, la toma de decisiones, libertad y construcción de un proyecto de vida propio, lo cual permite no sólo lograr mayores niveles de bienestar y desarrollo sino también incrementar la participación de las mujeres en espacios públicos de interacción social, e incluso favorece las condiciones para abandonar relaciones violentas o de sometimiento con familiares o parejas.¹⁴⁰

Para ello establece las siguientes estrategias y acciones prioritarias:

1. Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad
2. Promover la eliminación de actitudes y comportamientos sexistas para la plena e igualitaria participación de las mujeres en actividades económicas.
3. Favorecer la inserción laboral de las mujeres en un marco de igualdad, no discriminación y trabajo digno y decente
4. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.
5. Impulsar programas y reformas que permitan mejorar las condiciones laborales y ampliar la seguridad y protección social de las mujeres trabajadoras.
6. Impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo
7. Favorecer la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre la vivienda y bienes de producción incluidos la tierra y recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio

Para propósitos de la investigación, considerando las actividades productivas de los casos de estudio, se analizarán: la estrategia 1 (acciones 1.1, 1.2); la estrategia 3 (acciones 3.2, 3.4); la estrategia 4 (acciones 4.1, 4.3); la estrategia 5 (acciones 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.10) y la estrategia 6 (acciones 6.2, 6.3).¹⁴¹ A partir de los programas ofrecidos por la Secretaría de Agricultura y

¹⁴⁰ INMUJERES, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, Instituto Nacional de las Mujeres. DOF: 22/12/2020. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020

¹⁴¹ Las estrategias y acciones se encuentran descritas en los anexos del documento.

Desarrollo Rural (SADER), Secretaría de Bienestar (BIENESTAR), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Secretaría de Economía (SE) Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y Secretaría de Cultura (CULTURA) y demás competentes. A continuación se presentan las acciones por estrategia y los programas ofrecidos por cada dependencia para los fines que se proponen cada estrategia.

Estrategia 1. Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad

Tabla 2. Acciones para la estrategia 1

Acción	Dependencia	Programas/Acciones
1.1. Promover la ratificación, adhesión y cumplimiento de México a los tratados internacionales y regionales que protegen los derechos laborales de las mujeres, la existencia de condiciones para el trabajo decente y garantizan la no discriminación en el empleo.	SRE INMUJERES STPS SEGOB	Ratificación de convenios y tratados internacionales relacionados con el trabajo
1.2. Promover cambios en el marco normativo laboral que permitan condiciones para la inclusión de las mujeres en el mercado laboral, sin discriminación, priorizando la igualdad salarial y la eliminación de barreras que impiden a las mujeres acceder a puestos de alta dirección en el ámbito público y privado.		Reforma de la Ley Federal del Trabajo (LFT) para el “Nuevo Modelo Laboral”

Fuente: Elaboración propia a partir del PROIGUALDAD 2020-2024. Disponible en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos/download/Proigualdad%202020-2024%20Web.pdf>

Si bien el Estado mexicano ha ratificado diversos convenios y tratados internacionales como la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y los convenios sobre: igualdad de remuneración; discriminación (empleo y ocupación); trabajadores con responsabilidades familiares; protección de la maternidad; trabajadoras y los trabajadores domésticos; y la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, también existen tratados como Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales. Éste aplica a todas las categorías de organizaciones de

trabajadores rurales, incluidas las organizaciones que no se limitan a estos trabajadores pero que los representan.

De acuerdo con el artículo 2 de este convenio “abarca a todas las personas dedicadas, en las regiones rurales, a tareas agrícolas o artesanales o a ocupaciones similares o conexas, tanto si se trata de asalariados como... personas que trabajan por cuenta propia, como los arrendatarios, aparceros y pequeños propietarios.” Este Convenio aplica a:

Aquellos arrendatarios, aparceros o pequeños propietarios cuya principal fuente de ingresos sea la agricultura y que trabajen la tierra por sí mismos o únicamente con ayuda de sus familiares, o recurriendo ocasionalmente a trabajadores supletorios y que:

- (a) no empleen una mano de obra permanente; o
- (b) no empleen una mano de obra numerosa, con carácter estacional; o
- (c) no hagan cultivar sus tierras por aparceros o arrendatarios.¹⁴²

El 1 de mayo de 2019 se publicó el decreto por el que se reformaron disposiciones de la Ley Federal del Trabajo que comprende diversas obligaciones y compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano mediante la ratificación de convenios y tratados en materia de trabajo, principalmente en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de los acuerdos comerciales regionales de los que México es parte. Basada en 3 pilares: “nuevos sistema de justicia laboral”, “libertad y democracia sindical” y “Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral”. Se trata en mayor parte de reformas en sentido jurisdiccional-procesal y no de obligaciones positivas del Estado; persiste la falta de reconocimiento de trabajos como el autónomo (emprendimientos) en la legislación laboral¹⁴³.

La dependencia encargada de formular e implementar la política laboral es la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) que debe observar el cumplimiento de los derechos laborales mediante la inclusión de jóvenes, a través de la

¹⁴² ONU Mujeres, Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, 1981 Disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>

¹⁴³ STPS, Reforma Laboral, (s/f) disponible en: https://reformalaboral.stps.gob.mx/nuevo_modelo_laboral

capacitación en el trabajo; el diálogo social; la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme el nuevo modelo laboral; la recuperación de activos de los salarios mínimos y los ingresos; la vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral lógica en el trabajo; y el fortalecimiento de la intermediación laboral, acción para el empleo habilidad que mejoren las condiciones laborales de las y los trabajadores incrementen su calidad de vida al igual que el de sus familias.¹⁴⁴

Estrategia 3. Favorecer la inserción laboral de las mujeres en un marco de igualdad, no discriminación y trabajo digno y decente

Tabla 3. Acciones para la estrategia 3

Acción	Dependencia	Programas/Acciones
3.2 Promover la certificación de competencias laborales de las mujeres para incrementar su acceso al mercado de trabajo formal, priorizando sectores con mayor potencial económico.	STPS	Nuevo Modelo Laboral Programa de Capacitación para Incrementar la Productividad Programa de Apoyo al Empleo (PAE) Jóvenes Construyendo el Futuro
3.4 Promover acciones de reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres jornaleras agrícolas	INM SADER BIENESTAR SRE	El Instituto Nacional de Migración (INM) promueve acciones de reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres migrantes jornaleras en México Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas Sembrando vida

Fuente: Elaboración propia a partir de PROIGUALDAD 2020-2024. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Proigualdad%202020-2024%20Web.pdf

La Secretaría del Trabajo tiene a su cargo el “Programa de Apoyo al Empleo (PAE)”, cuyo objetivo es la inserción en un empleo formal de desempleados y trabajadores en condiciones críticas de ocupación, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal. La población objetivo son las personas de 18 años o más, a excepción de los trabajadores subordinados formales que no están en condiciones críticas, así como los trabajadores informales que no están en condiciones críticas y no buscan trabajo, y desearían incorporarse

¹⁴⁴ Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), ¿Qué hacemos?, disponible en <https://www.gob.mx/stps/que-hacemos>

a un empleo formal o mejorar sus condiciones de ocupación y cuentan con disponibilidad y capacidades para ello. Este programa cuenta a su vez con acciones de intermediación laboral, bolsa de trabajo, atención individual, ferias de empleo, portal del empleo, movilidad laboral interna industrial y de servicios, mecanismo de movilidad laboral externa para trabajadores no agrícolas, mecanismos de atención complementaria¹⁴⁵.

Respecto a la atención de las personas agrícolas jornaleras, la STPS cuenta con el programa Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas. Los jornaleros agrícolas son aquellas personas que “percibe[n] un salario por su fuerza de trabajo, en una actividad propia del campo dentro de un proceso productivo. En la mayoría de los casos, el salario otorgado es por día y se denomina jornal.¹⁴⁶” Este programa tiene como objetivo vincular a los buscadores de trabajo seleccionados que, a petición del empleador, requieren trasladarse a una entidad federativa o municipio distinto a su lugar de residencia para insertarse en un empleo en el sector agrícola.

La Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta con el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT)¹⁴⁷ cuyo propósito es proveer empleo en Canadá a trabajadores agrícolas temporales de México. Se trata de un servicio de reclutamiento, selección y vinculación de personas que buscan trabajo con experiencia en actividades agrícolas, con vacantes ofertadas por empleadores canadienses en el sector agrícola.

Por último, el Instituto Nacional de Migración (INM) promueve acciones de reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres migrantes jornaleras en

¹⁴⁵ Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. DOF. 22 de febrero de 2021

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617600/2021_02_22_MAT_stps.pdf

¹⁴⁶ Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Manual Operativo de Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas, 2021. Disponible en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/627666/6_MANUAL_MLIJA_210406_CON_FIRMAS_Y_ANEXOS.pdf

¹⁴⁷ Secretaría de Relaciones Exteriores, Programa de trabajadores agrícolas temporales, Última actualización: 19 Mayo 2021 <https://consulmex.sre.gob.mx/vancouver/index.php/es/asistencia/ptat>

México, gestionando la condición de estancia que corresponda a la situación de las mujeres jornaleras agrícolas. Para ellos es necesario acudir a la oficina de migración más cercana, para conocer su condición de estancia que les permita realizar actividades remuneradas y si se cuenta con condición de estancia de residente temporal, accedan a la información de cómo obtener un permiso para trabajar¹⁴⁸.

Estrategia 4. Impulsar programas y reformas que permitan mejorar las condiciones laborales y ampliar la seguridad y protección social de las mujeres trabajadoras

Tabla 4. Acciones para la estrategia 4

Acción	Dependencia	Programas/Acciones
4.1 Generar acciones que faciliten la incorporación progresiva de las mujeres que realizan una actividad productiva remunerada a esquemas voluntarios de salud, con énfasis en quienes realizan actividades económicas informales.	STPS IMSS SALUD	Régimen de Incorporación a la Seguridad Social (RISS), como aseguramiento voluntario al régimen obligatorio
4.3 Fortalecer los mecanismos de supervisión de la seguridad y protección social de las mujeres que se desempeñen en actividades de agricultura y manufactura, entre otras.	STPS IMMS INMUJERES	Jóvenes Construyendo el Futuro Programa de Apoyo al Empleo (PAE) ¹⁴⁹

Fuente: Elaboración propia a partir de PROIGUALDAD 2020-2024. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Proigualdad%202020-2024%20Web.pdf

El derecho laboral lleva implícita a la seguridad social que opera a través de instituciones coordinadas el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS). Sin embargo, la seguridad social está vinculada únicamente al empleo, que como ya se

¹⁴⁸ Instituto Nacional de Migración, Blog, disponible en: <https://www.gob.mx/inm/articulos/el-inm-promueve-acciones-de-reconocimiento-de-los-derechos-laborales-de-las-mujeres-migrantes-jornaleras-en-mexico?idiom=es>

¹⁴⁹ Si bien el PROIGUALDAD 2020-2024 no señala a la STPS uno de los objetivos del PAE cuenta con el Subprograma de Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas insertada por jornal en un puesto de trabajo.

ha advertido, es un privilegio del cual gozan los trabajadores de empleos típicos. Actualmente, existe el Régimen de Incorporación a la Seguridad Social (RISS) el cual tiene por objeto otorgar los siguientes beneficios:

a) Subsidio, hasta por 10 años, para el pago de las cuotas obrero patronales al Seguro Social y las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a las personas físicas que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como a sus trabajadores.

b) Facilidades para el pago de las cuotas de Seguridad Social, modificando los plazos de pago de mensual a bimestral en el régimen obligatorio y de anual a bimestral en el aseguramiento voluntario al régimen obligatorio.¹⁵⁰

La finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho a la salud, asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que será garantizada por el Estado. En el supuesto de las personas que no trabajan bajo un esquema de salarios, existe la opción de aseguramiento voluntario al régimen obligatorio, dirigido a trabajadores en industrias familiares y sus independientes, ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios y patrones personas físicas con trabajadores a su servicio, que tributen en el RIF¹⁵¹.

¹⁵⁰ IMSS, Beneficios en el Régimen de Incorporación a la Seguridad Social, disponible en: <http://www.imss.gob.mx/beneficios-riss>

¹⁵¹ Ley del Seguro Social, Artículo 13 fracciones I, III y IV, última reforma publicada DOF 23-04-2021

Tabla 5. Protección Social por tipo de trabajador

Beneficiario del subsidio ¹⁵²	Riesgos del trabajo ¹⁵³		Enfermedades y maternidad		Invalidez y vida		Retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez			Guarderías y prestaciones sociales	
	E	D	E	D	I	V	R	C	V	G	PS
Trabajadores independientes urbanos y del campo ¹⁵⁴	No	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No
Patrones persona física con trabajadores a su servicio ²²	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No
Trabajadores ¹⁵⁵	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia a partir de la página del Seguro Social. Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/beneficios-riss>

*E: Prestación en especie; D: Prestación en dinero; I: Invalidez; V: Vida; R: Retiro; C: Cesantía, V: Vejez; G: Guarderías; PS: Prestaciones Sociales

Como se puede observar en el cuadro, si bien se cuenta con el “aseguramiento voluntario al régimen obligatorio”, es una acción neutra al género puesto que las mujeres que trabajan de manera independiente en el campo no se encuentran aseguradas por riesgos de trabajo, licencias de maternidad, cesantía, vejez ni guarderías ni prestaciones sociales, lo cual se convierte en una discriminación indirecta pues las excluye de la protección social en la totalidad.

En este sentido, podemos dar cuenta nuevamente de las teorías jurídicas feministas liberales así como el enfoque de “Mujeres en el Desarrollo” (MED), en este caso porque no se atiende el problema considerando el impacto diferenciado de género. Por un lado, las mujeres que destinan mayor parte de su tiempo en el trabajo

¹⁵²Los sujetos que podrán tener acceso a las prestaciones de seguridad social son el asegurado y sus beneficiarios: Esposa/esposo; concubina/concubinario; hijos menores de 16 años; hijos de hasta 25 años cuando son estudiantes; hijos que no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o discapacidad; el padre y la madre del asegurado que sean sus dependientes económicos.

¹⁵³ En la modalidad de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social, únicamente los patrones personas físicas con trabajadores a su servicio deberán cubrir el seguro de riesgos de trabajo, lo que les da derecho a recibir las prestaciones correspondientes.

¹⁵⁴ Son sujetos de aseguramiento voluntario al régimen obligatorio del seguro social y sus cuotas se calculan tomando como base de cotización un salario mínimo vigente del D.F.

¹⁵⁵ Son sujetos de aseguramiento obligatorio al régimen del seguro social, y sus cuotas se calculan tomando como base de cotización el salario real.

no remunerado (crianza, trabajo doméstico y cuidados), requieren de las licencias de maternidad que les permita el aseguramiento de la prestación independientemente del tipo de trabajadoras que sean. Por último, las mujeres que se dedican a este tipo de trabajo (independiente y campo), no les permite pagar las cuotas debido a la inestabilidad salarial, se trata de una doble discriminación al tratarse de mujeres en edad para el retiro, la cesantía y la vejez.

Otro programa que cuenta con acciones para la protección social es de “Jóvenes Construyendo el Futuro”, que vincula a personas de entre 18 y 29 años de edad, que no estudian ni trabajan, con empresas, talleres, instituciones o negocios donde desarrollan o fortalecen hábitos laborales y competencias técnicas para incrementar sus posibilidades de empleabilidad a futuro, el programa otorga los siguientes apoyos¹⁵⁶:

1. Capacitación en el Centro de Trabajo. Impartida por un Centro de Trabajo registrado ante el Programa, la cual está orientada a la adquisición o fortalecimiento de competencias técnicas y hábitos de trabajo, de acuerdo con el Plan de Capacitación registrado, por un periodo máximo de doce meses.
2. Beca. Apoyo económico que otorga la STPS, hasta por 12 ocasiones en forma individual, equivalente a \$3,748.00, a través de un instrumento bancario, a las personas beneficiarias del Programa.
3. Seguro Médico. Prestaciones en especie que otorga el IMSS a las y los aprendices durante el periodo que se encuentren vinculados a su capacitación en el Programa, por la cobertura de los seguros en las ramas de enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo; que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades y Maternidad, y de Riesgos de Trabajo, a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

¹⁵⁶ Secretaría del Trabajo, Reglas de operación del Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro, 2021. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608583&fecha=23/12/2020

Estrategia 5. Impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo

Tabla 6. Acciones para la estrategia 5

Acción	Dependencia	Programas/Acciones
5.1 Promover acciones que faciliten el acceso a créditos, financiamientos, subsidios o cooperación internacional para mujeres productoras en situación de marginación o condiciones de vulnerabilidad.	INPI BIENESTAR SADER CULTURA SE	Microcréditos para el bienestar Sembrando Vida FONART Programa de apoyo financiero a microempresas familiares Fondo Nacional Emprendedor Fomento al Acceso al Financiamiento
5.2 Apoyar el desarrollo de capacidades organizativas y productivas para promover la innovación tecnológica en las actividades productivas que realizan las mujeres.	SADER BIENESTAR	Sembrando Vida Microcréditos para el bienestar
5.3 Impulsar productos crediticios para mujeres emprendedoras a través de la Banca de Desarrollo.	SE	Programa de apoyo financiero a microempresas familiares
5.4 Brindar asesoría técnica y acompañamiento a mujeres que realizan actividades económicas informales para consolidar y regularizar proyectos productivos rentables.	BIENESTAR SE CULTURA	MIPYMES MX y Mercado solidario FONART Programa de apoyo financiero a microempresas familiares
5.5 Favorecer la participación de mujeres madres o hijas de víctimas de feminicidio o desaparición, que están en búsqueda de justicia o de sus familiares, hijos e hijas, en actividades productivas.	SE BIENESTAR INMUJERES	Microcréditos para el bienestar (tandas) Programa de apoyo financiero a microempresas familiares
5.6 Fomentar una mayor participación de las mujeres en empresas, cooperativas y la asociación de unidades de producción con énfasis en mujeres dedicadas a la actividad agroalimentaria en comunidades rurales.	SADER	Fomento Economía Social (BIENESTAR) Sembrando Vida
5.7 Fomentar acciones de vinculación entre mujeres que permitan el intercambio de saberes tradicionales, buenas prácticas, oportunidades de capacitación y estrategias de articulación para la producción o comercialización.	BIENESTAR INPI INMUJERES	Programa para el Bienestar Integral De Los Pueblos Indígenas
5.8 Fortalecer la articulación empresarial de cadenas productivas de MiPymes encabezadas por mujeres, incorporando la PG	SE BIENESTAR SADER	Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares Sembrando Vida Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura

5.10 Promover acciones de apoyo para la creación y consolidación de Mipymes culturales de mujeres creadoras y artesanas	BIENESTAR SE CULTURA	Microcréditos para el bienestar (tandas) FONART Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares
---	----------------------------	---

Fuente: Elaboración propia a partir de PROIGUALDAD 2020-2024. Disponible en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos/download/Proigualdad%202020-2024%20Web.pdf>

En lo sucesivo se hace una descripción de los programas que ofrecen las dependencias antes mencionadas que guardan relación con las acciones prioritarias sobre las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer sus emprendimientos, tema central para esta investigación y sus casos de estudio.

3.1 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que apoya para; producir mejor; aprovechar las ventajas comparativas del sector agropecuario; integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía; estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como con las metas y objetivos propuestos, para el sector agropecuario, en el Plan Nacional de Desarrollo.¹⁵⁷

La SADER tiene el programa de “Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura¹⁵⁸” que tiene como objetivo “contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria mediante el incremento de la productividad de la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura, a través de prácticas sustentables, del desarrollo de cadenas de valor regionales y generando las condiciones de igualdad

¹⁵⁷ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Qué hacemos, sin fecha, disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura/que-hacemos>

¹⁵⁸ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, 2021. El programa se sumará a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario.

necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social”¹⁵⁹. Se incluye el componente de “Fomento a la Agricultura y Ganadería” dirigido a productores agrícolas y pecuarios que soliciten apoyo y deben estar registrados en el Padrón de Productores de la Secretaría ya sea que de manera individual o colectiva.

El programa cuenta con los subcomponentes de Valor Agregado y Mercados y Fortalecimiento a las Cadenas Agroalimentarias, cuyo objetivo es fomentar la agregación de valor de la producción de pequeños productores y su vinculación a los mercados a través del mejoramiento de la calidad, fortalecimiento de las cadenas y proyectos que les permitan integrarse verticalmente a las cadenas productivas (ver tabla 7).

Tabla 7. Apoyos ofertados por el Subcomponente de Valor Agregado y Mercados

Concepto o incentivo	Características Específicas del Incentivo	Población	Monto del incentivo
I. Agregación del valor a la producción primaria	Apoyos para incrementar el valor intrínseco de los productos agrícolas de pequeños productores atendiendo la demanda de los consumidores mediante proyectos de agroindustrias rurales, agroturismo, generación de bioproductos.	Productores agrícolas organizados con al menos 50 hectáreas.	Hasta \$2,500,000.00 por proyecto sin rebasar el 50% del costo del proyecto y un apoyo de hasta \$50,000.00 por productor de un grupo organizado.
II. Vinculación a mercados	Apoyos que promuevan la diversificación de mercados, la asociatividad de los productores y canales de comercialización alternos e innovadores.		

Fuente: Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura (2021). Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639905&fecha=31/12/2021#gsc.tab=0

¹⁵⁹ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca Acuicultura, 2021.

El subcomponente de Fortalecimiento a las Cadenas Agroalimentarias tiene como objetivo incentivar el fortalecimiento de las cadenas agroalimentarias, a través de los Comités Nacionales de Sistemas Producto Agrícolas descrito a continuación:

Tabla 8. Apoyos ofertados para las cadenas agroalimentarias de Comités Nacionales de Sistemas de Productos Agrícolas

Concepto de Incentivo	Características Específicas del Incentivo	Población Objetivo	Monto de Incentivo
I. Administración	Pago de servicios profesionales, principalmente el facilitador o gerente, asistente y servicios contables	Figura moral que represente a los diferentes Comités Nacionales de Sistemas de Producto Agrícolas	Hasta \$2,000,000.00 por Comité Nacional Sistema de Producto Agrícola
II. Servicios empresariales	Contratación de servicios de estudios, diagnósticos, análisis de información de mercado, oportunidades de comercialización y financiamiento, entre otros, a implementar durante el año, para fortalecer cadenas agroalimentarias		
III. Profesionalización y comunicación	Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización de congresos, foros, convenciones, asambleas, simposio, mesas de trabajo y talleres, con el objeto de comunicar a los eslabones de la cadena avances o decisiones de diverso orden que la favorezcan; y transmitir nuevos conocimientos o bien, para discutir problemas específicos.		

Fuente: Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura (2021). Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639905&fecha=31/12/2021#gsc.tab=0

Además, la SADER ofrece el Programa de Producción para el Bienestar que busca incrementar la productividad de granos (maíz, frijol, trigo harinero y/o arroz, entre otros), amaranto, chíá, caña de azúcar, café, cacao, miel y leche, de productores de pequeña y mediana escala con predios y unidades de producción registrados en el Padrón. Los apoyos para café, caña de azúcar, cacao o miel serán por productor, con base en las cuotas siguientes: para productores de café, cacao o miel de pequeña a mediana escala se da una cuota por productor de \$6,200.00 y

para productores de caña de azúcar de pequeña o mediana escala se proporciona una cuota de \$7,300.00.¹⁶⁰

Por último, la SADER cuenta con el programa “Fomento al Acceso al Financiamiento”¹⁶¹ que tiene el objetivo de fomentar el acceso al financiamiento formal a los productores beneficiarios del Programa, principalmente a los que reciben la capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo, que permitan complementar los apoyos directos con recursos crediticios para su producción, adquisición de bienes de capital productivo, cosecha, poscosecha, valor agregado o comercialización que respalden o mejoren las operaciones crediticias, sin costo a los productores.

3.2 Secretaría de Bienestar

La Secretaría de Bienestar tiene como misión “coadyuvar al establecimiento del estado de bienestar en donde las personas como sujetos de derecho, en particular los grupos históricamente vulnerables, mejoren sus niveles de bienestar, inclusión y equidad durante su curso de vida considerando la diversidad cultural, social y territorial, a través de la consolidación de políticas públicas integrales, con desarrollo sustentable e inclusión productiva.”¹⁶²

La secretaría ofrece el programa “Sembrando Vida” que tiene como objetivo prioritario “contribuir al bienestar social mediante ingresos suficientes, impulsar la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y generar la inclusión productiva de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra,

¹⁶⁰ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545614/DOF_-_Programa_de_Fomento_a_la_Agricultura_Ganadera_a_Pesca_y_Acuicultura_de_la_Secretar_a_de_Agricu_ltura.pdf

¹⁶¹ SADER, Estrategia de Fomento al Acceso al Financiamiento, (s/f). Disponible en: <https://www.cmdrs.gob.mx/sites/default/files/cmdrs/sesion/2022/08/19/4659/materiales/estrategia-de-acceso-al-financiamiento.pdf>

¹⁶² Secretaría Bienestar, ¿Qué hacemos?, 2021. Recuperado en: <https://www.gob.mx/bienestar/que-hacemos>

a través de apoyos económicos, apoyos en especie para la producción agroforestal y acompañamiento social y técnico para la implementación del Programa¹⁶³. Está dirigido a personas agrarias mayores de edad que viven en zonas rurales, cuyos municipios tienen niveles altos de rezago social y que son propietarios o poseedores de 2.5 hectáreas disponibles para ser trabajadas en un proyecto agroforestal. Las personas beneficiarias contarán con los siguientes apoyos:

1. Apoyo económico ordinario, y en su caso, se deberá otorgar apoyo adicional, depositado directamente a sus cuentas bancarias. La/el sujeto de derecho, que a mes vencido haya cumplido con su programa de trabajo, recibirá un apoyo económico de \$5,000.00 de los cuales, \$500.00 se destinará como ahorro de la/el sujeto de derecho; de esta cantidad, \$250 deberán ser destinados a una inversión de ahorro en una institución financiera, y \$250 al Fondo de Bienestar.
2. Apoyo en especie, adicionalmente, podrá contar con acompañamiento social y técnico, mediante un proceso de capacitación y formación permanente: Plantas y semillas; insumos, herramientas, vivero comunitario, biofábricas, Viveros y Centros de Formación Sembrando Vida, acompañamiento social y técnico y formación permanente
3. Autorizar apoyos extraordinarios en especie y/o económicos para resarcir la pérdida de plantas e insumos^{164, 165}

Otro es el Programa de Microcréditos para el Bienestar¹⁶⁶ que tiene como objetivo fomentar la consolidación de las actividades productivas de las personas que cuenten (Modalidad Consolidación¹⁶⁷) o que inicien (Modalidad Mes 13 JCF¹⁶⁸)

¹⁶³ Secretaría de Bienestar, Programa Sembrando Vida, 2022, DOF 31 de diciembre de 2021.

¹⁶⁴ En caso fortuito y de fuerza mayor, previa Declaratoria de Desastre Natural emitida por autoridad competente, el Comité Técnico del Programa podrá, previo análisis y dictamen

¹⁶⁵ Secretaría Bienestar, Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, 2022

¹⁶⁶ Secretaría de Bienestar. Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar , DOF 31 de diciembre de 2020.

¹⁶⁷ Modalidad Consolidación: Tandas del Programa a favor de las personas que cuentan con un Micronegocio

¹⁶⁸ Modalidad Mes 13 JCF: dirigido únicamente a las personas egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro que han manifestado interés en iniciar un Micronegocio (conurrencia STPS)

con un Micronegocio¹⁶⁹ no agropecuario a través de una tanda¹⁷⁰ y, posteriormente, de apoyos mediante asesoría y capacitación. El número máximo de Tandas que podrán recibir es de cuatro (una inicial y tres subsecuentes). El esquema de entrega de tandas inicia con \$6,000.00 con un monto de \$600.00 por 10 meses que puede incrementarse hasta \$20,000.00 con un monto de \$2,000.00 en 10 meses.¹⁷¹

Los apoyos mediante asesoría y capacitación se dan una vez hecha la visita o llamada de verificación las Personas Beneficiarias potenciales para recibir una orientación inicial sobre el Programa por parte del personal de campo. Podrán recibir apoyo mediante asesoría y capacitación una vez que hayan recibido la Tanda inicial o subsecuente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. El programa ofrece asesoría y capacitación en temas como presupuesto, ahorro, crédito, administración, plan de negocios, mercadotecnia, ventas, entre otros, a través de, al menos, las siguientes modalidades: a) En línea, conectándose a la plataforma del sitio de Tandas para el Bienestar¹⁷²; b) En modo presencial, con el apoyo del personal de campo, de los Módulos de Atención y de las instancias que participen en los Convenios.

3.3 Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)

El Instituto es responsable de los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano. Su objeto es definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así

¹⁶⁹ Micronegocio: establecimiento, negocio o unidad económica dedicada a la industria, al comercio y/o a los servicios, cuyo tamaño no rebase el límite de diez personas trabajadoras, o personas que trabajan por cuenta propia, o personas prestadoras de servicios

¹⁷⁰ Tanda: Es el apoyo mediante financiamiento económico que se entrega a las Personas Beneficiarias del Programa

¹⁷¹ Secretaría de Bienestar, Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, 2021

¹⁷² Secretaría de Bienestar, 2022. Recuperado en: www.tandasparael.bienestar.gob.mx

como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades¹⁷³.

Implementa el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) que tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público, impulsando la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos; el acceso a la justicia; el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el apoyo a sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción de caminos e infraestructura de servicios básicos y el fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respeto a su libre determinación, autonomía y formas de organización.¹⁷⁴

Apoya la implementación de proyectos económicos estratégicos que generen cadenas de valor, asociados a la cultura y tradición de los pueblos, la producción comunitaria, el consumo local y la comercialización de bienes agroecológicos y artesanales, así como los servicios turísticos comunitarios, que contribuyan a lograr la autosuficiencia y soberanía alimentaria, la generación de empleos y la suficiencia de ingresos económicos. No existe monto mínimo y puede ser hasta por \$300,000.00 y los proyectos regionales hasta \$2,000,000.00.¹⁷⁵

3.4 Secretaría de Economía

La Secretaría de Economía es la dependencia del ejecutivo federal encargada de desarrollar e implementar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva y comercial, así como de estímulo a la inversión nacional y extranjera, propiciando el aprovechamiento de los recursos minerales e impulsando la productividad y competitividad de los sectores

¹⁷³ INPI, ¿Qué hacemos?, 2022. Recurado en <https://www.gob.mx/inpi/que-hacemos>

¹⁷⁴ INPI, Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral De Los Pueblos Indígenas, 2022.

¹⁷⁵ *Idem.*

industriales que permitan su integración a cadenas regionales y globales de valor, con el fin de contribuir a generar bienestar para las y los mexicanos¹⁷⁶.

La Secretaría de Economía ofrece “MIPYMES MX” y “Mercado Solidario”¹⁷⁷ que son plataformas para las micro, pequeñas y medianas empresas de México. En MIPYMES MX se ponen a disposición recursos para el fortalecimiento y mejorar la participación en el mercado interno y en el comercio exterior; mientras que Mercado Solidario apoya a estos negocios a través del consumo local, a domicilio y por adelantado.

Otro programa es “Apoyo Financiero a Microempresas Familiares”¹⁷⁸ que tiene como objetivo contribuir a la permanencia de las actividades productivas de las personas microempresarias, ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2, a través de las modalidades de financiamiento a las microempresas familiares y la modalidad de financiamiento a mujeres solidarias.

3.5 Secretaría de Cultura

El Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías¹⁷⁹ de la Secretaría de Cultura, a través de los “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”, busca impulsar a grupos de personas artesanas organizados para que mejoren su proceso productivo y/o incrementen su capacidad comercial, buscando con su ejecución incentivar un desarrollo regional. Vertiente dirigida al apoyo integral o parcial de grupos organizados de artesanas y artesanos para que a través del desarrollo de proyectos artesanales estratégicos fortalezcan el proceso

¹⁷⁶ Secretaría de Economía, ¿Qué hacemos?, 2021. Recuperado en <https://www.gob.mx/sc/que-hacemos>

¹⁷⁷ Secretaría de Economía, Mercado solidario, 2021. Recuperado en: <https://mipymes.economia.gob.mx/vender/mercado-solidario/>

¹⁷⁸ Secretaría de Economía, Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, 2021.

¹⁷⁹ Secretaría de Cultura, Reglas de operación del Programas el Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías, 2021.

productivo en la elaboración de las artesanías, y amplíen su capacidad comercial que, contribuya a la conservación, fomento y promoción de la tradición artesanal, además de estimular el desarrollo económico de la región, lo cual deberá justificarse con evidencia documental que será valorada por esta vertiente.

Requisitos:

1. Producir artesanías que representen un capital cultural; es decir, que sean representativas de la región.
2. Entregar la Solicitud y Síntesis del Plan Estratégico

Se apoya hasta con un monto de \$1,000,000.00 por proyecto. El recurso se entrega en ministraciones a través de un anexo de ejecución a las Casas o Institutos de Artesanías, quienes se encargan de administrar y comprobar los recursos otorgados para la ejecución del proyecto artesanal; asimismo para dar transparencia al proceso, formarán parte del Comité de Contraloría Social¹⁸⁰.

Las ministraciones están sujetas al alcance de los objetivos, debiendo considerar por lo menos 4 de los siguientes conceptos:

Tabla 9. Objetivos y conceptos de los apoyos para proyectos artesanales estratégicos

Objetivo	Concepto
Incorporar nuevas técnicas, instrumentos tecnológicos, equipamiento e infraestructura productiva que fortalezca la difusión, competitividad, productividad y comercialización artesanal, que tenga como resultado productos de calidad	Hasta el 50% del monto total del proyecto en Innovación en el desarrollo de nuevos productos, mejoras en el diseño y calidad del producto
Obtener conocimientos, desarrollo de habilidades y aptitudes que impacten la actividad de la organización artesanal, abordando temas únicamente del proyecto estratégico	Hasta el 20% del monto total del proyecto en Capacitación y Asistencia Técnica
Promover y organizar la actividad artesanal en torno a la formalización para participar en el mercado nacional e internacional	Hasta el 20% del monto total del proyecto en Formalización y Asociacionismo

¹⁸⁰ *Idem.*

Contar con los insumos necesarios que contribuyan a mejorar la calidad de las artesanías, considerando la compra de materia prima; así como la disminución de los tiempos de elaboración e implementación de cualquier acción que permita incrementar el margen de ganancia de los artesanos	Hasta el 30% del monto total del proyecto en Implementación del proyecto artesanal estratégico
Contribuir de manera directa a mejorar, orientar o potenciar las inversiones en el sector artesanal	Hasta el 15% del monto total del proyecto en Estudio de Mercado o Investigaciones
Promover y difundir el Proyecto Estratégico para que este incida en la mejora de la comercialización	Hasta el 15% del monto total del proyecto en Promoción y Difusión

Fuente: Reglas de operación del Programas el Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (2021). Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609370&fecha=31/12/2020#gsc.tab=0

La selección de los proyectos artesanales estratégicos está determinada por el impacto potencial en el empleo, en el ingreso económico, fomento de la tradición artesanal y en el rescate del patrimonio cultural. La agrupación solicitante debe aportar al proyecto estratégico por lo menos el 10% de la cantidad requerida al FONART, ya sea en especie o en monetario.

3.6 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) ofrece estudios y proyectos para el desarrollo regional, agrario, metropolitano y urbano a través del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 para impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible—en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

Cuenta también con el Programa Institucional 2020-2024 Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, con el propósito de generar modelos económicos para el desarrollo a favor de la equidad social. Para lograrlo, se debe contar con aparatos administrativos eficaces y capaces de acompañar ambos propósitos, por ello, la SEDATU, propone que la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) asuma de manera global y eficiente las acciones para atender a la

población de más bajos recursos, integrándolos a la vida productiva de la sociedad, mediante acciones concretas e inmediatas en materia de vivienda.¹⁸¹

La Ley Agraria señala de forma textual que las mujeres pueden participar como ejidatarias y tener representatividad política en el ejido, de acuerdo a la costumbre en los ejidos, la herencia es el medio común para el acceso a la tierra para las mujeres, a pesar de lo que indica la legislación. Como consecuencia persiste la reproducción de modelos de las mujeres al de cuidadoras y no como sujetos con derechos a la propiedad y control de la tierra. A nivel institucional, no hay información desagregada por sexo, tampoco hay programas o acciones de políticas con perspectiva de género diferenciada entre mujeres rurales indígenas y no indígenas, así como el efecto que tienen las formas de violencia que se traducen en obstáculos para el acceso de la mujer a la propiedad rural.

Los programas dirigidos a la generación de ingresos deben retomar la transversalidad de la igualdad de género como la integración estructural, contextual y situacional, amplia y completa de la igualdad de género como la referencia exigida en el proceso de políticas públicas en todas sus fases. Las acciones de los programas no cuentan con análisis de género, están pensadas para la población masculina, no busca transformar las relaciones desiguales de poder y el impacto diferenciado que tiene el diseño, implementación y evaluación de los programas.

En algunos programas el género está presente como un hecho aislado, que hay que transversalizar, requiere la revisión de leyes, planes, programas, proyectos, de las políticas públicas en todas sus fases, no como un discurso que se incluye en los primeros apartados o como medidas especiales. Nuevamente encontramos posturas jurídico feministas liberales con intervenciones de los enfoques de Mujeres en el Desarrollo (MED) y Género en el Desarrollo (GED). Se requiere profundizar en la discusión de las teorías jurídico feministas que dan fundamento a la

¹⁸¹ SEDATU, Programa Institucional 2020-2024 Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5602357&fecha=12/10/2020

estructuración de los problemas públicos así como las estrategias para la solución al problema de la desigualdad de género.

Si bien se pretende incentivar la autonomía económica de las mujeres, resulta insuficiente ante las necesidades reales de sus emprendimientos. El INMUJERES, así como las dependencias competentes en la materia, tienen la obligación de promover en coordinación y concurrencia las actividades necesarias para dar cumplimiento a la igualdad de género, de proveer a las mujeres toda la información necesaria para asegurar su autonomía económica.

No basta con la implementación de una serie de programas públicos inconexos y aislados dirigidos al emprendimiento ni una estrategia piloto para la autonomía económica de las mujeres. La obligación de promover impone al Estado la adopción de medidas para que se difunda la información adecuada, de lo contrario persiste la reproducción de estrategias de enfoque de trato idéntico para el desarrollo de las mujeres en el sistema económico, equiparando los derechos de la mujer a los del hombre, sin modificar las estructuras desiguales de poder en el marco normativo y la oferta pública.

Resulta evidente la necesidad de que el INMUJERES, y las demás dependencias encargadas en ejecutar programas públicos para la autonomía económica de las mujeres, funjan como vínculo entre las dependencias de la Administración Pública en coordinación con mecanismos de adelanto de las mujeres, así como llevar a cabo la implementación de actividades concurrentes para la implementación de la transversalidad de la perspectiva de género en los tres niveles: federal, estatal y municipal.

En México, el fomento juega un papel fundamental en la garantía y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en un contexto donde existen desigualdades y brechas de acceso a estos derechos de las mujeres. En el contexto del derecho administrativo, el fomento se refiere a las acciones y

políticas llevadas a cabo por el Estado para promover el desarrollo y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de la población. Tiene como objetivo impulsar y fortalecer las condiciones necesarias para que las personas puedan ejercer plenamente estos derechos. Esto implica la adopción de medidas por parte del Estado para crear oportunidades, facilitar el acceso a recursos y promover el desarrollo de capacidades en áreas clave.

El fomento se materializa a través de la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. Estas políticas se diseñan para abordar las necesidades específicas de la población y promover la igualdad de oportunidades. El Estado, a través de sus instituciones y organismos, es el encargado de llevar a cabo las acciones de fomento. Estas acciones pueden incluir la creación de programas de apoyo, la implementación de incentivos, la asignación de recursos económicos y la promoción de la participación ciudadana. Por ejemplo, se pueden impulsar políticas de fomento económico para estimular la generación de empleo y la creación de empresas, o programas de fomento educativo para garantizar el acceso a una educación de calidad.

Con el fin reducir las brechas de desigualdad en el ámbito productivo es indispensable replantear, profundizar y proponer, desde otras perspectivas teórico feministas, estrategias que superen las del feminismo liberal. En el siguiente capítulo se realizará el desempaque al derecho a la igualdad, específicamente, el acceso a la igualdad de oportunidades de las mujeres que generan ingresos a partir del emprendimiento que nos permite visibilizar en qué medida se cumplen las obligaciones positivas estatales frente al derecho de la igualdad de las mujeres.

Capítulo IV: Derecho a la igualdad de oportunidades de las mujeres en el emprendimiento

En el presente capítulo se realiza el desempaque del derecho a la igualdad, específicamente al acceso a la igualdad de oportunidades de las mujeres que generan ingresos a partir del emprendimiento. El “desempaque de derechos y obligaciones” es un marco analítico que facilita la comprensión y aplicación práctica a políticas, programas y proyectos relacionados con ese derecho.¹⁸² En materia de derechos humanos, las obligaciones permiten identificar los elementos exigibles en relación con la adopción de medidas y legislación. Se trata de análisis de los derechos a partir de las obligaciones estatales, pensar los derechos humanos a partir de las obligaciones, no de los derechos en sí.¹⁸³

El objetivo del capítulo es evaluar la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades en el trabajo remunerado para la generación de ingresos y la promoción de la autonomía económica de las mujeres rurales e indígenas en el ámbito del emprendimiento. Se dispone el grado de cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres de los casos de estudio. Además, se describe el contexto actual del derecho a la igualdad de oportunidades en el trabajo en México de las mujeres, así como las problemáticas y necesidades que enfrentan para llevar a cabo sus actividades económicas.

Posteriormente se analiza el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los derechos humanos de las mujeres en materia laboral, igualdad y no

¹⁸² Serrano, Vázquez, Los derechos en acción: Obligaciones y principios de derechos humanos, FLACSO, México, 2013.

¹⁸³ “Es importante advertir que la propuesta se construye desde la teoría jurídica y no desde la dogmática jurídica, no es una descripción de la dogmática jurídica del DIDH, sino un intento de creación de una teoría de las obligaciones del DIDH que no es otra cosa que el “desempaque” del derecho, es decir, el análisis de un derecho humano a partir de las diversas obligaciones que lo constituyen. Se llevará a cabo la “operacionalización” de los derechos humanos para que se conviertan en una útil herramienta de evaluación desde la teoría jurídica. Más aún, el objetivo es trascender la dogmática jurídica por medio de un esfuerzo taxonómico desde la teoría jurídica, se trata de una metodología constructivista.” (Serrano, Vázquez, Los derechos en acción: Obligaciones y principios de derechos humanos, FLACSO, México, 2013.)

discriminación. Una vez contextualizado el cumplimiento de derechos, se examinan las obligaciones estatales de garantizar el acceso al trabajo, específicamente a partir del emprendimiento. Ulteriormente, se evalúan los elementos institucionales de disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad en la oferta pública de la autonomía económica de las mujeres.

1. Problemáticas para el emprendimiento de los casos de estudio

El diagnóstico del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural (2020-2024)¹⁸⁴, señala que los productores de pequeña y mediana escala representan el 85% de los productores agroalimentarios y generan el 60% del empleo en el campo. Identifica que una de las principales problemáticas es la baja productividad asociada a causas como el bajo nivel de activos, brecha tecnológica, insumos y servicios estratégicos, baja tecnificación, baja asistencia técnica, condiciones fitosanitarias deficientes, bajos niveles de inocuidad, poco nivel de transformación, ausencia en el uso de seguros para sus cosechas, altos problemas de comercialización, el exceso de actores intermediarios, bajos precios, dificultades con el transporte de la producción, sistemas de almacenamiento inadecuados, así como la carencia de financiamiento.

Al tratarse de iniciativas que tienen poco tiempo en operación, sus acciones están encaminadas principalmente a la producción, por lo que enfatizan las necesidades en etapas iniciales del emprendimiento. Identifican su baja escala productiva, así como la falta de infraestructura adecuada y de calidad. Respecto a la comercialización, carecen de conocimientos y habilidades para vender o colocar sus productos, asimismo desconocen la competencia de sus productos en el mercado y en general cómo opera éste. Los principales canales de comercialización

¹⁸⁴ SADER, Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, DOF: 25/06/2020. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595549&fecha=25/06/2020#gsc.tab=0

se limitan a su comunidad lo que en ocasiones provoca una excesiva confianza en el turismo local.¹⁸⁵

1.1 Timosepanpaleuij (Yolixpa bebida tradicional)

El grupo de mujeres de Timosepanpaleuij (Yolixpa bebida tradicional) se dedica a elaborar productos con plantas medicinales, cuentan con un local comercial e invernaderos con capacidad de producción de grandes volúmenes para la venta de plantas y licores. Sus metas son lograr que cada productora tenga su centro de venta, venta de productos a la comunidad y al turismo, socializar el conocimiento sobre las plantas a la población infantil, así como a la comunidad, economía social, constituirse legalmente y tener un emprendimiento consolidado. Identificaron entre sus principales problemáticas las siguientes¹⁸⁶:

1. Problemas para comercializar.
2. Desorganización en las actividades.
3. Falta de interés y compromiso de algunas mujeres que forman parte del grupo.
4. Falta de comunicación y gasto con facturas.
5. Falta de apoyos.
6. Inacceso a la propiedad de las parcelas.
7. No saber escribir.
8. Desconocimiento de cuestiones empresariales como contaduría, planes de negocio, administración, jurídica, entre otras.
9. Falta de mano de obra para la producción.

En general, entre sus necesidades básicas y estratégicas, requieren mayor capacitación en áreas como técnica, organizacional (interna y externa),

¹⁸⁵ *Idem.*

¹⁸⁶ OXFAM México, IINFODE, Emprendimientos colectivos: oportunidades y retos para avanzar en la autonomía económica de las mujeres rurales 2020.

mecanismos que generen mayor participación de las integrantes, mejorar la estructura organizacional, mecanismos de acceso a recursos para la infraestructura, promoción y socialización del conocimiento acerca de plantas y actividades que les permitan desarrollar habilidades y técnicas de comunicación.

1.2 Café de altura Iknimej

El grupo de mujeres de Café de Altura Iknimej se dedican a la producción y venta de café. Su principal objetivo es mejorar la calidad de su producción, mejorar su calidad de vida a partir del incremento de sus ventas, mejorar la cadena de producción y vender su café en diferentes presentaciones. Entre sus principales problemáticas se encuentran¹⁸⁷:

1. Falta de recursos económicos para la terminar y mantener infraestructura para llevar a cabo sus actividades productivas (rampas, camas, palapas).
2. Plagas en las plantas.
3. Falta de capacitación para el manejo de plantas y hortalizas.
4. Escasa participación y coordinación / ausencias frecuentes de las integrantes del grupo.
5. Habilidades y capacidades deficientes en comercialización, estructura y organización, autogestión, economía social y solidaria.
6. Desintegración y desorganización del grupo.
7. Falta de capacitación en la comercialización de productos (física y digital).
8. Incomprensión del proyecto por parte de los integrantes acerca de la economía social y solidaria.
9. Ausencia de diagnósticos técnicos sobre suelo en camas de siembra.
10. Espacio de siembra insuficiente.

Sus principales obstáculos se encuentran al momento de la comercialización, en la falta de: organización, interés, comunicación y compromiso, de apoyos.

¹⁸⁷ *Idem.*

Solicitaron facilitar el acceso a cursos y talleres de empoderamiento, de artesanías, de organización y estructura interna, recursos tecnológicos (TICS), técnicos y económicos para diversificar la comercialización de su café.

1.3 Cooperativa de Mujeres Unidas Oxalad

Las principales problemáticas son: no tienen un espacio para llevar a cabo sus reuniones y almacenar su producto, la pandemia por COVID, no tienen acta constitutiva, acceso limitado a los canales de comercialización de su producto, falta de recursos materiales, técnicos, económicos, legales, contables. Además no cuentan con los permisos y licencia legales debido a los costos muy elevados y trámites fuera de su comunidad, carecen de habilidades en administración, comercialización, mercadotecnia, ventas así como la desorganización al interior del grupo.

Hicieron énfasis en los obstáculos que les representa la documentación legal, la falta de recursos económicos para cumplir con los requerimientos para acceder a los programas dirigidos a la autonomía económica. Además carecen de un espacio propio, así como materiales y equipo para realizar sus actividades económicas.

1.4 Análisis Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) de los grupos de estudio

Es importante señalar que las *amenazas* que las mujeres mencionan son: contingencia por la COVID-19, inflación, caída de los mercados del consumo de los bienes que producen, cambio de administración pública a nivel federal y estatal, falta de articulación/coordinación barreras legales para el emprendimiento, condiciones ambientales y climatológicas que afectan su producción, pero sobre todo el desinterés por parte las autoridades locales, tanto en los proyectos como en los temas relacionados con la igualdad de género. A continuación se resumen las

fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) en los grupos de mujeres del caso de estudio.

Tabla 10. Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de los emprendimientos

ENTORNO EXTERNO		ENTORNO INTERNO	
Oportunidades	Amenazas	Fortalezas	Debilidades
<p>1. Relaciones con organizaciones que les han otorgado recursos y herramientas para iniciar con sus emprendimientos</p> <p>2. Disponibilidad de oferta pública aplicable a sus actividades productivas y desarrollo de sus emprendimientos.</p> <p>3. Visibilización del proyecto al interior de las comunidades.</p> <p>4. Marco legal (internacional, constitucional y local) sobre el principio de igualdad</p>	<p>1. Contingencia por la COVID-19</p> <p>2. Inflación</p> <p>3. Competencia</p> <p>4. Caída de los mercados del consumo de los bienes que producen</p> <p>5. Cambio de administración pública a nivel federal y estatal (los proyectos no están blindado a los cambios de administración)</p> <p>6. Escaso interés por parte de las autoridades locales tanto en los proyectos como en los temas relacionados con la igualdad de género</p> <p>7. Descoordinación de las autoridades competentes en materia (federal, estatal y municipal).</p> <p>8. Barreras legales para el emprendimiento.</p> <p>9. Condiciones ambientales y climatológicas que afectan su producción</p> <p>10. Falta de voluntad política por parte de los ayuntamientos para el posicionamiento y funcionamiento de los proyectos.</p>	<p>1. Respaldo potencial y/o efectivo de la Sociedad Civil organizada a los grupos/colectivos de mujeres</p> <p>2. Experiencia, trayectoria de algunas de las integrantes en otros trabajos/proyectos productivos y participación política comunitaria.</p> <p>3. Las OSC brindan acompañamiento a los grupos/colectivos de mujeres.</p> <p>4. La cualificación del equipo de trabajo, profesionales con enfoque de género y diferencial.</p> <p>5. Apuestas personales de vida de las integrantes (los proyectos productivos les resultan significativos).</p> <p>6. Los proyectos se han convertido en un referente para las mujeres en la participación, representación y apropiación del espacio público (toma de decisiones).</p> <p>7. Los proyectos en las comunidades se presentan como una oportunidad de autoempleo para generación de ingresos de las mujeres.</p>	<p>Generales</p> <p>1. Persistencia en la interposición de las creencias personales de los familiares (esposos, padres, hijos) frente a la participación de las mujeres en los proyectos productivos</p> <p>2. Desconocimiento de la oferta pública aplicable a sus proyectos</p> <p>3. Ausencia de enlaces con actores gubernamentales para acceder a los programas</p> <p>4. Teorías jurídico feministas liberales que no buscan modificar estructuralmente la desigualdad de género</p>
			<p>Producción</p> <p>5. Infraestructura insuficiente para la producción de sus productos</p> <p>6. Soporte y apoyo técnicos insuficientes para la producción</p> <p>7. Problemas con control de plagas (Yolixpa)</p> <p>8. Producción intermitente.</p> <p>9. Aprovechamiento NO sustentable de sus recursos.</p>
			<p>Comercialización</p>

	<p>11. La lectura que se le da a los proyectos desde la política, en época de elecciones se debilita.</p> <p>12. Recursos y materiales insuficientes de la oferta pública para desarrollar y fortalecer las actividades productivas de las mujeres.</p> <p>13. Desarticulación de los actores gubernamentales para que los proyectos logren mayor posicionamiento, recursos y estabilidad desde el espacio político.</p>	<p>8. Conocimiento tradicional asociado a las plantas.</p> <p>9. Liderazgo horizontal de mujeres jóvenes</p>	<p>10. No cuentan con puntos de venta permanentes.</p> <p>11. Comercialización limitada de sus productos</p> <p>12. Ausencia en la diversificación de canales comerciales</p> <p>13. Capacidad para desarrollo en la comercialización deficiente. (estrategia de venta, puntos de venta, rentabilidad)</p> <p>14. Ausencia de vinculación con mercados regionales.</p> <p>15. Generación de ingreso insostenible.</p> <p>16. Ausencia de alianzas estratégicas comerciales.</p> <p>17. Carencia en el desarrollo de canales de comercio justo.</p> <p style="text-align: center;">Estructura Organizacional</p> <p>18. Capacidades materiales de operatividad insuficientes (recursos humanos, documentación, equipo, TICs, espacios, locales, etc.)</p> <p>19. Capacidades administrativas, contables, financieras para gestionar sus proyectos son insuficientes</p> <p>20. Ausencia o bajo nivel de conciencia de grupo, conocimiento, experiencia en el tema y/o compromiso de algunas integrantes de los grupos/colectivos</p> <p style="text-align: center;">Producto</p>
--	--	--	---

			<p>21. Soporte y apoyo técnicos para mejorar la calidad de sus productos son insuficientes</p> <p>22. Los productos carecen de “valor agregado”.</p> <p>23. Diseño y calidad de sus productos son inadecuados.</p> <p>24. Conocimiento limitado sobre plantas medicinales (Yolixpa).</p>
			Sostenibilidad
			<p>25. Falta de personal permanente que opere a lo largo del año lo productivo y lo comercial.</p> <p>26. Insostenibilidad financiera.</p> <p>27. Recursos materiales limitados</p> <p>28. Sobreproducción para venta</p> <p>29. Intermittencia en la participación de las integrantes en el proyecto</p>

Fuente: Elaboración propia.

Estás necesidades y problemáticas tienen relación con la dificultad que presentan en particular las mujeres para acceder en igualdad de oportunidades a los programas dirigidos a la autonomía económica, específicamente el emprendimiento mencionado en el capítulo anterior. Se hace evidente el incumplimiento en la capacidad para generar ingresos a través de un trabajo remunerado de las mujeres, indispensable para alcanzar la autonomía económica.

La ausencia de perspectiva de género en los programas para la autonomía económica se hace evidente al no considerar las dobles o triples jornadas de las mujeres de los casos de estudio:

Pues es complicado porque le decía que justo ahorita estoy como, en, me meto a varias cosas en línea, diplomados, cursos y todo, más lo del proyecto, más la asociación, más el negocito que tenemos, más ser ama de casa y eso pues sí a veces siento que no me alcanza el día, muchas veces siento eso y aunque trato y trato de organizarme pues no, es complicado trabajar como con los niños ahorita que no van a la escuela. En casa, pues tener que hacer el desayuno, o sea, trato de organizarme, pero en general, en general, me desvelo. Porque las actividades que no hago en el día por hacer situaciones de casa, las hago en la noche. (Mujer integrante de uno de los casos de estudio)

Otra de las mujeres entrevistadas refiere:

Yo me levanto y lo primero que hago es el desayuno, porque, después de que desayunamos se van al campo y ya no nos vemos, cada quien tiene sus tareas. Ahora sí, él este. Me levanto, hago el desayuno, se va mi esposo ya bien desayunado, unos dos trabajadores que tenemos, que nos ayudan. Y ya se van, yo me quedo a lavar mis trastes, a levantar mi cocina. Subo, tiendo mi cama, levanto mi tiradero [ríe]. Regreso y me pongo mis botitas y me voy a checar si les falta agua, les falta algo a ellos, este, o a que el cavador o que cualquier cosa que sembrar o ir podando, cualquier cosa. O sea, les apoyo también. De ahí regreso otra vez, vengo a hacerles la comida, les grito como a eso de las 5, voy a checarlos, a decirles que vengan, que ya es el horario. Y ya, le paramos, ahora sí hasta las 6 o 7 de la noche. (Mujer integrante de uno de los casos de estudio)

Los programas no identifican el impacto diferenciado intergénero e intragénero, no toman en cuenta: uso del tiempo, generación desigual de ingresos respecto de los hombres, división sexual del trabajo, segregación en las actividades, participación en las empresas familiares sin recibir un ingreso por el trabajo, trabajo no remunerado que realizan las mujeres, así como otras condiciones como pertenecer a una población indígena en zonas rurales, con propiedades comunes (agrario) y reglas específicas para la obtención de recursos y propiedades, entre otros.

Pues, ahorita. Ahorita como sí se me está juntando mucho trabajo la verdad sí estoy durmiendo como 6-5, sí, 5-6 [horas]. O sea, va a ser muy tardado que yo pueda tener los ingresos que yo necesito tener para solventar algunas cuestiones aquí en casa y personales ¿no? Que si yo sólo me dedico a esto—, porque tanto desde que llevo trabajando en organizaciones, como que tú trabajas en organizaciones porque te gusta, porque te apasiona, porque te gusta ayudar a los demás, porque tienes la convicción, tienes el espíritu de servicio, no sé, yo me siento así. Pero ya cuando lo pongo en la balanza de la parte económica y los recursos que necesito, pues no me da y es cuando yo me encuentro como en si tengo que soltar esto porque esto no me está dando los ingresos que necesito para solventar esta y esta situación.” (Mujer integrante de uno de los casos de estudio)

En este sentido otras dos mujeres entrevistadas refieren los mismos aspectos:

Casi no, o sea, pues le digo, pues es poco dinero pues para que me compre yo si necesito unos \$2000- \$3000, a lo mejor si me alcanza, pero pues poquito, a penas para sobrevivir con lo que ganamos.” (Mujer integrante de uno de los casos de estudio)

Queremos terminar el proyecto porque pues sí necesitamos aprender más, ¿no? tener más información y sobre todo pues tener una forma de ingreso a nuestro hogar. Entonces pues a mí me, en lo que corresponde a mí sí me interesa muchísimo, pues sigamos como que, complementando este trabajo, este proyecto para que tengamos algo más que ganar.” (Mujer integrante de uno de los casos de estudio)

La situación económica de las mujeres y sus trabajos remunerados siguen siendo limitados por distintos factores: familiares, sociales, pero sobre todo institucionales con las prácticas de feminismos institucionales y liberales, sin propuestas para la igualdad desde otros marcos teóricos. Las mujeres se enfrentan a mayores obstáculos que los hombres para realizar sus trabajos remunerados, la distribución de las actividades de cuidado y domésticas siguen siendo una de las barreras más importantes al momento de ingresar o participar en programas públicos que favorezcan a su autonomía económica.

2. Desempaque del derecho a la igualdad de oportunidades de las mujeres en el emprendimiento

Tras el análisis de la situación laboral y económica de las mujeres, a continuación se identifican los derechos humanos laborales de las mujeres tanto en el marco jurídico internacional como nacional para poder evaluar en qué medida el Estado cumple con las obligaciones constitucionales y los elementos esenciales para ejercer su derecho al trabajo remunerado en condiciones de igualdad.

Como se mencionó al inicio del capítulo, el “desempaquetado de derechos y obligaciones” es un marco analítico útil para la comprensión y aplicación práctica a políticas, programas y proyectos relacionados con el derecho que se propone estudiar. Esta herramienta analítica nos permite aplicar las obligaciones tanto en la elaboración de sentencias, como en el diseño y evaluación de políticas públicas, estructurar los problemas públicos, verificar la congruencia de leyes, programas, metas, creación de indicadores, entre otros.

2.1 Derecho al trabajo a nivel internacional

En la actualidad existe un amplio marco normativo internacional que respalda el reconocimiento de los derechos de las mujeres en la esfera económica y laboral, cuyos referentes principales lo constituyen la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y los distintos Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).¹⁸⁸

De acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer la “discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”¹⁸⁹

En el segundo artículo establece que los Estados “convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la

¹⁸⁸ C100 Convenio sobre la igualdad de remuneración de 1951, Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de 1958, ambos ratificados por el Estado Mexicano. Sin embargo, los siguientes convenios no han sido ratificados por el Estado: Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares de 1981; Convenio sobre la protección de la maternidad del año 2000.

¹⁸⁹ ONU Mujeres, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), artículo 1, (s/f).

discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a... “f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.”¹⁹⁰ Esto significa que los Estados deben asumir en todos los ámbitos, político, social, económico y cultural, las medidas necesarias, para garantizar el desarrollo de las mujeres con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los hombres.

El derecho al trabajo contiene tres elementos fundamentales: a) la libertad para realizar cualquier trabajo lícito; b) derecho a tener un trabajo, que implica obligaciones positivas para el Estado¹⁹¹; y c) dignidad, contando con un mínimo de condiciones justas. Para llevar a cabalidad el cumplimiento del derecho al trabajo, es necesario el ejercicio los derechos humanos laborales, ya que a través de éstos se aseguran los beneficios a las personas que trabajan, con dignidad y valores de igualdad de trabajo, salario, género y sin discriminación alguna.¹⁹²

A nivel internacional existen distintos instrumentos que reconocen el derecho al trabajo y contienen lo derechos humanos laborales, entre ellos están:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.¹⁹³

2. La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

¹⁹⁰ *Idem.*

¹⁹¹ Propiciar todas las medidas posibles y propicias para generar empleos.

¹⁹² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo, CNDH, Primera edición: noviembre, 2016.

¹⁹³ ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 23 apartado 1. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Artículo 6. El desarrollo social exige que se garantice a toda persona el derecho a trabajar y a elegir empleo libremente.

El progreso y el desarrollo en lo social exigen la participación de todos los miembros de la sociedad en un trabajo productivo y socialmente útil, y el establecimiento, de conformidad con los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como con los principios de justicia y de función social de la propiedad, de modos de propiedad de la tierra y de los medios de producción que excluyan cualesquiera formas de explotación del hombre, garanticen igual derecho a la propiedad para todos, y creen entre los hombres condiciones que lleven a una auténtica igualdad¹⁹⁴.

3. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Artículo XIV. Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.¹⁹⁵

4. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)

Artículo 6 Derecho al Trabajo. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada. 2. Los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados parte se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

Artículo 7. Condiciones Justas, Equitativas y Satisfactorias de Trabajo. Los Estados parte en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales.¹⁹⁶

5. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los ratificados por el Estado mexicano son el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29); Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87); Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100); Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105); Convenio

¹⁹⁴ ONU, Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 6. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-social-progress-and-development>

¹⁹⁵ OEA, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 14, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>

¹⁹⁶ OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículos 6 y 7. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111); Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) Edad mínima especificada: 15 años; Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).

6. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁹⁷, del cual partimos para este análisis, con los artículos 6 y 7:

Artículo 6 1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 7 Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

- a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:
 - i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;
 - ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;
- b) La seguridad y la higiene en el trabajo;
- c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;
- d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.”

7. La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es un instrumento conocido en el ámbito internacional como *soft law*¹⁹⁸. Sin embargo, la declaración tendrá carácter vinculante al convertirse en una herramienta de interpretación de otros instrumentos jurídicamente vinculantes y les dará significado, para contribuir así a su desarrollo progresivo. La declaración está constituida por 46 artículos donde se marcan los parámetros mínimos para el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, como los relativos a la libre

¹⁹⁷ ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6 y 7. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

¹⁹⁸ No se trata de un documento jurídicamente vinculante, sino una declaración de principios donde se establecen las normas mínimas para la supervivencia, dignidad y bienestar de los pueblos indígenas, de manera que se convierte en una gran fuerza moral para avanzar en la materia.

determinación, cultura propia, educación y organización, desarrollo y trabajo, propiedad de la tierra, acceso a los recursos naturales de los territorios donde se asientan, un ambiente sano, no discriminación, entre otros.¹⁹⁹

2.2 Derecho al trabajo a nivel nacional

En el derecho mexicano, el alcance del derecho al trabajo es a través de dos vías: a) *individual*, en la que se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario; relación que se formaliza a través de un contrato individual de trabajo, en el cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario; b) *Colectivo*, la legislación reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patrones²⁰⁰; es decir, el derecho a fundar sindicatos, afiliarse al de su elección y a que los sindicatos actúen libremente. Por tanto, la fuente de los derechos y obligaciones del Estado, patrón y obrero, se dan a partir de la relación obrero-patrón, ya sea de alcance individual o colectivo, descritas en la legislación²⁰¹, políticas, planes y programas.

Los sujetos titulares son todo tipo de trabajadores, independientemente de si son autónomos²⁰² o asalariados²⁰³, e idealmente éstos deben de estar incluidos dentro de los objetivos, programas y competencias de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Además, existen diversos apartados en la Ley Federal del Trabajo que reconocen a los sujetos titulares con tutela específica: mujeres, jóvenes, trabajo infantil, personas con discapacidad, trabajadores migratorios y sus familiares, como una medida de protección especial a grupos en situación de vulnerabilidad. Por otra

¹⁹⁹ OEA, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>

²⁰⁰ Ley Federal del Trabajo, Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970. Última reforma publicada DOF 27-12-2022

²⁰¹ Constitución federal, Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

²⁰² El concepto de ‘trabajador autónomo’ referido al trabajador independiente o por ‘cuenta propia’. Son términos equivalentes. En el diagnóstico del derecho al trabajo en México (2018) de CONEVAL se utiliza el término ‘trabajador por cuenta propia’, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

²⁰³ El ‘trabajo asalariado’ es el “trabajo personal subordinado a una persona a cambio de un salario” (artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo).

parte, señala como sujetos obligados, es decir, los encargados de cumplir y hacer cumplir el derecho a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, entre otras dependencias del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.

El derecho al trabajo, así como los derechos humanos referentes al mismo, se incluyen en el sistema jurídico mexicano, a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1, 5 y 123²⁰⁴; la Ley Federal del Trabajo como reglamentaria del apartado A²⁰⁵ del artículo 123 constitucional y la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado como reglamentaria del apartado B:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este sólo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

(...)

Artículo 5. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad

²⁰⁴ Es importante señalar que el artículo 133 constitucional eleva a rango constitucional los tratados que firme y ratifique México, con lo cual el marco jurídico sobre el derecho laboral se amplía. Con ello no sólo se busca resolver la controversia de los despidos, sino que además se obliga a vigilar que no se haya trasgredido algún derecho humano.

²⁰⁵ Apartado A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo.

(...)

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.²⁰⁶

Las instituciones para hacer valer los derechos humanos laborales son: organismos legislativos y jurisdiccionales e instituciones no jurisdiccionales. Los organismos competentes por parte del ejecutivo son la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), así como las Secretarías del Trabajo en las entidades federativas. A nivel judicial son las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, así como el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Los órganos no jurisdiccionales son la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Comisiones Locales de Derechos Humanos.

Los derechos laborales que reconocen distintos artículos de la Ley Federal del Trabajo son, entre otros, la estabilidad en el empleo, la indemnización, remuneración doble, capacitación y adiestramiento, lugares de trabajo higiénicos y salubres, coalición, jornada laboral, seguridad social, constituir sociedades cooperativas, descanso, huelga, resolución de conflictos obrero-patronales, obtención de créditos para vivienda, salario en moneda, salario mínimo; todos ellos se describen a continuación:

Tabla 11. Derechos laborales reconocidos en el sistema jurídico mexicano

Derechos laborales	Contenido/descripción
Estabilidad en el empleo	Permanencia en el trabajo; solamente puede ser separado de su empleo por causa justa o legal determinada en la ley.
Indemnización	Tres meses de salario o a la reinstalación del trabajo en caso de separación injustificada.
Remuneración doble	Remuneración doble en caso de laborar jornada extraordinaria.
Recibir capacitación y adiestramiento	Acceso a programas de escalafón y mejora en el empleo, que conduce a un mejor rendimiento y remuneración.
Establecimientos de trabajo higiénicos y salubres	Prevención de accidentes, así como el derecho a la organización del trabajo de manera que garantice la salud y la vida de los trabajadores.

²⁰⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, 5 y 123. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Coaligarse en defensa de sus intereses	Derecho a formar sindicatos, coaliciones, mutualidades o asociaciones profesionales.
Jornada laboral máxima de ocho horas	Evitar jornadas excesivas que reflejen un trato inhumano.
Seguridad social	Seguros de invalidez, vejez, vida, cesación involuntaria del trabajo, enfermedades, accidentes y de servicios de guardería.
Constituir sociedades cooperativas	Para construcción de viviendas.
Día de descanso	Un día de descanso por cada seis días trabajadores.
Huelga	Derecho a la huelga ante incumplimientos o violaciones a los derechos de los trabajadores.
Dirimir conflictos obrero-patronales	Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje para la resolución de conflictos obrero-patronales.
Obtención de créditos	Acceso a créditos para para la obtención de bienes muebles o inmuebles (INFONAVIT).
Salario	Recibir su salario en moneda de curso legal circulante y no en especie.
PTU	Percibir reparto de utilidades por los bienes o servicios que produzca en el trabajo.
Derecho de las mujeres	Gozar de un periodo de descanso anterior y posterior al parto. El reconocimiento del trabajo doméstico.
Condiciones contractuales	Establecer condiciones para la prestación del trabajo o servicio en un contrato individual de trabajo a fin de producir certeza jurídica para el patrón y el trabajador.
Constancia de trabajo	Recibir una constancia escrita del número de días trabajados y el salario percibido para proporcionar seguridad jurídica al trabajador y acreditar su historia laboral.
Información sobre seguridad e higiene en el trabajo	Conocer los reglamentos de seguridad e higiene.
Descanso	Gozar de los días de descanso (poco preciso).
Salario mínimo	Gozar de un salario mínimo, ligado al derecho al mínimo vital.
No discriminación salarial	Contar con un salario igual por un trabajo igual sin discriminación.
Aguinaldo	Derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.
Acceso al empleo	Servicio de colocación de los trabajadores a través de bolsas de trabajo de carácter gubernamental o particular gratuito.
Vacaciones	Gozar de un periodo vacacional (poco preciso).

Fuente: Elaboración propia a partir de Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo, CNDH 2016. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/derecho-humano-al-trabajo-y-derechos-humanos-en-el-trabajo>

2.3 Obligaciones constitucionales generales del derecho al trabajo

Serrano y Vázquez²⁰⁷ proponen cuatro tipos de obligaciones generales: respetar, proteger, garantizar y promover. Las cuatro obligaciones corresponden a su uso en la dogmática y en la teoría, además de que brinda mayor claridad sobre

²⁰⁷ Serrano, Vázquez. Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos. Flacso, México. Edición de Kindle, 2013 (s/p).

su contenido en el artículo 1º constitucional. Al examinar los actos violatorios de un derecho no basta con mirar la violación inmediata, sino también las razones normativas e institucionales que la permitieron, así como las dimensiones de protección y respeto que fallaron en impedir la violación.

La obligación de respetar se refiere a que ninguno de los órganos estatales, en cualquiera de sus niveles, indistintamente de sus funciones (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), debe violar los derechos humanos por sus acciones. Implica no interferir, con poner o no en peligro los derechos. “Se trata de una obligación tendiente a mantener el goce del derecho, cuyo cumplimiento es inmediatamente exigible, cualquiera que sea la naturaleza del derecho. Esta obligación del Estado se cumple mediante las abstenciones, pero se violenta a través de las acciones²⁰⁸”. Es importante señalar que la obligación de no sólo se trata de la abstención de lesionar los derechos humanos en un acto, también se incumple a través de las normas que limitan los derechos.

La obligación de proteger se trata de una obligación positiva (de hacer); es decir, crear el marco jurídico y las instituciones necesarias para prevenir las violaciones de los derechos humanos, así como para hacer exigibles los derechos frente a posibles violaciones. “Los procesos de constitucionalización o positivización de los Derechos Humanos identificados por Ferrajoli (1999; 2006) como garantías primarias, y por Pisarello (2007) como garantías políticas de los DH, también serían una forma de protección de los DH, en la que uno de los objetivos por medio del mecanismo de garantía (primario o político) es la prevención de la violación.”²⁰⁹

Siguiendo a Serrano y Vázquez, el objetivo de la obligación de garantizar es mantener el disfrute del derecho, así como mejorarlo. Se trata de una obligación positiva del Estado para asegurar la realización del derecho en cuestión. Para la plena garantía del derecho se requiere la remoción de todo obstáculo que lo limite,

²⁰⁸ *Idem.*

²⁰⁹ *Idem.*

además de proveer los recursos y actividades que aseguren la igualdad sustantiva. El propósito de esta obligación es hacer efectivo el derecho, para lograrlo es necesario contar con los recursos del Estado. La obligación de garantizar tiene mucho sentido con los principios de aplicación, por ejemplo, el contenido esencial, la progresividad, la prohibición de regresión, y el máximo uso de recursos disponibles.

Por último, la obligación de promover es proveer a las personas de toda la información necesaria para disfrutar sus derechos, y asumir medidas para sensibilizar a las personas en materia de derechos humanos con el fin de que los respeten y los promuevan. “El Estado tiene la obligación de que las personas conozcan sus derechos y los mecanismos de defensa, pero también su deber es garantizar que sepan cómo ejercer mejor esos derechos”.²¹⁰ Las personas deben conocer sus derechos, los mecanismos de defensa y cómo ejercer mejor esos derechos.

2.4 Obligaciones jurídicas del Derecho al Trabajo

El cumplimiento de las obligaciones jurídicas, que se desprenden del derecho al trabajo, debe ser simultáneas e inmediatas. Se requiere adoptar medidas de acceso al trabajo sin discriminación ni regresivas con el pleno uso de los máximos recursos disponibles. En la coordinación con las distintas instancias competentes para promover y adoptar acciones, medidas administrativas, contar con los presupuestos necesarios, así como promover reformas legislativas para el pleno ejercicio pleno del derecho al trabajo.

En la tabla 12 se presentan las obligaciones que deben llevar a cabo los agentes estatales que se desprenden del derecho al trabajo:

²¹⁰ Serrano, Sandra; Vázquez, Daniel. Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos (Spanish Edition). Flacso México. Edición de Kindle, 2013 (s/p).

Tabla 12. Descripción general de las obligaciones sobre el derecho al trabajo

Obligación	Contenido	Implicaciones en la política laboral
Obligación básica	<p>Garantizar la no discriminación. Protección del empleo en condiciones de igualdad: acceso al empleo a grupos en situación desfavorable. Implementar una estrategia y plan nacional de empleo.</p>	<p>Diseñar, a través de un proceso participativo o con participación de los trabajadores la estrategia y el plan nacional de empleo.</p>
Obligaciones específicas	<p>Hacer respetar las prohibiciones y abstenerse de conductas que vulneren los derechos, es decir, proteger y vigilar el incumplimiento de la legislación por parte de los agentes estatales y los particulares.</p>	<p>Diseñar o participar en el diseño de políticas y planes para el crecimiento y el desarrollo, mejorar el nivel de vida, satisfacer necesidades de mano de obra y atender el desempleo y subempleo. Evitar violaciones del derecho al trabajo digno, especialmente garantizar la estabilidad en el empleo. Servicio público/privado de empleo. Programas de promoción y concientización sobre derechos laborales. Sistema de inspección del trabajo y justicia laboral. Reformas al sistema jurídico que hagan efectivo el derecho.</p>
Incumplimientos	<p>Distinciones entre incapacidad y falta de voluntad para cumplir (la penuria puede ser una causa justificada), entre violaciones por la acción directa del Estado (comisión) y la insuficiencia de medidas (omisión).</p>	<p>Actos de comisión u omisión que reflejen falta de voluntad de cumplir por parte de... Violación a este derecho en su carácter de fiscalizador o empleador. No destinar a este objetivo el máximo de recursos disponibles o usarlos ineficazmente. Promoción de reformas regresivas.</p>
Recursos	<p>Acceso de las víctimas a los recursos judiciales o de otra naturaleza, reparación adecuada Sindicatos, defensores de derechos humanos y comisiones de derechos humanos son instrumentos de defensa de estos derechos. Incorporación de los instrumentos internacionales en legislación interna.</p>	<p>Garantía de sistemas de inspección y justicia laboral eficaces, oportunos e imparciales, así como la reparación de las violaciones.</p>
Responsabilidades	<p>Autoridades, tribunales y jueces.</p>	<p>Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Juntas de Conciliación y</p>

		Arbitraje, Poder Judicial, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Obligaciones de otros actores	Obligaciones de otros actores (repetición de columna anterior).	Cumplimiento de las obligaciones de los empleadores en cuanto a la dimensión individual y colectiva, y prevención, castigo y reparación, en su caso, de las violaciones.

Fuente: Elaboración propia a partir del Diagnóstico del Derecho al Trabajo, CONEVAL 2018. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Trabajo_2018.pdf

El Diagnóstico del Derecho del Trabajo establece las obligaciones básicas, específicas, sus incumplimientos, sus recursos, responsabilidades, obligaciones de otros actores de manera muy puntal, así como su contenido e implicaciones en la política laboral, estas están pensadas en el derecho al trabajo típico. Sin embargo, considera las necesidades específicas que los trabajos atípicos, como el emprendimiento, requieren para el cumplimiento de dichas obligaciones. Por tanto, la provisión de bienes y servicios para satisfacer el derecho al trabajo debe ser en sentido amplio para proveer los recursos materiales necesarios para las personas que no se encuentran en los trabajos remunerados asalariados.

No sólo se trata de la provisión de los bienes y servicios para toda la población, sino que puedan obtenerlos por sí mismos, por ejemplo, dada la condición económica a que han sido sometidas las mujeres. Constituye el cumplimiento inmediato de obligación de garantizar, independientemente, que existan o no las políticas, presupuestos, o normatividad específica para realizar el derecho. El derecho al trabajo a través del emprendimiento, como se ha demostrado, depende del acceso a medios económicos para lograrlo, en consecuencia, se desprende la importancia de ofrecer niveles esenciales de este derecho de las mujeres de los casos de estudio.

Existen dos legislaciones que garantizan el derecho al trabajo remunerado de las mujeres, así como los trabajos de cuidado, pensiones, cesantía y viudez, de las cuales se desprenden las políticas públicas de cuidado como las licencias de maternidad, parentales y de cuidados de dependientes. En estas políticas también

debería existir el establecimiento y facilidades de acceso a servicios, para trabajos de autoempleo, de cuidados extra-domésticos, medidas contra la discriminación, seguridad social en caso de maternidad y asistencia médica preventiva y curativa de los hijos o hijas, instrumentos para promover la maternidad y paternidad responsable, legislación de responsabilidad compartida, entre otras.

2.5 Evaluación de los elementos institucionales del derecho al trabajo en el emprendimiento

Como se mencionó en el apartado anterior, además de las obligaciones en materia de derechos humanos y la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades en el trabajo remunerado, se requiere observar los elementos básicos de cada obligación con determinadas características: la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad y adaptabilidad. Estos elementos fueron descritos por los comités de Derechos Humanos para hacer efectivo el derecho a la educación, derechos económicos y sociales.

Las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover enfatizan el deber estatal de realizar diversos actos que deben ser congruentes con estos elementos institucionales en tanto obligaciones que limitan la acción de los agentes estatales al momento de aplicar los derechos. Los elementos institucionales se corresponden con la obligación de garantizar y de crear la maquinaria institucional fundamental para la realización del derecho.

De acuerdo con Serrano y Vázquez, el primer elemento institucional es la disponibilidad, que implica la existencia suficiente de servicios, infraestructura, mecanismos, procedimientos o cualquier para materializar el derecho para toda la población. El segundo elemento, la accesibilidad, trata de asegurar que los medios por los cuales se materializa un derecho sean accesibles sin discriminación a todas las personas; este supone tres dimensiones:

- a) La no discriminación, cuya función es proteger a los grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando que en toda institución estatal debe asegurarse la no discriminación.
- b) Accesibilidad física, el Estado tiene que proveer los medios necesarios para su realización, de lo contrario, estaría imponiendo una carga extra a las personas.
- c) La accesibilidad económica (asequibilidad). Si bien los derechos no deberían ser onerosos para las personas, es comprensible en algunos derechos es necesaria la imposición de una carga económica, pero esta no debe ser desproporcionada para los sectores marginados.

El elemento de la aceptabilidad implica que el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio del derecho sean aceptados por las personas a quienes están dirigidos. Debe considerar las especificidades de los grupos en condiciones de vulnerabilidad, así como tener la flexibilidad necesaria para que los medios de aplicación del derecho sean modificados de acuerdo con sus necesidades. Finalmente, el elemento de calidad asegura que los medios y contenidos para materializar el derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables para cumplir con esa función.

Para propósitos de esta investigación, se profundiza en el análisis de los obstáculos presentes en la disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad del derecho al trabajo remunerado a través del “marco de la mejora regulatoria²¹¹” de los programas para el emprendimiento, a partir de los proyectos de Café de altura

²¹¹ “Se entenderá por: ...XV. Regulación o Regulaciones: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado... XVII. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables; XXI. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.” (Artículo 3. Para los efectos de la Ley General de Mejora Regulatoria)

Iknimej, Timosepanpaleuij (Yolixpa bebida tradicional) y Oxalad (Miel de maguey), en los municipios de Cuetzalan del Progreso e Ixtacamaxtitlán.

En México las entidades federativas, los municipios o alcaldías son los sujetos obligados de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios. Sin embargo, una de las principales barreras son los trámites para la apertura y funcionamiento de sus proyectos productivos, debido a las cargas administrativas y al costo elevado en tiempo y dinero para su realización. Particularmente para las mujeres se trata de una discriminación indirecta, al no considerar sus condiciones de género, raza, clase, ni territorio.

Aunque los trámites se pueden llevar a cabo en las oficinas de gobierno, en los últimos años se ha incrementado el número de trámites que se realizan por Internet. En el emprendimiento para la solicitud de nombre o denominación legal, registro federal de contribuyentes, altas y bajas obrero patronales, solicitud y registro de marca, enviar proyectos para obtención de recursos públicos, licencias y permisos de funcionamiento, en general consultas para planear y tomar decisiones dentro de sus empresas. En la tabla 13 se presentan los principales obstáculos presentes en el emprendimiento.

Tabla 13. Obstáculos en la disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad en los trámites para el emprendimiento

Dependencia	Trámite	Obstáculos	Tipo de Obstáculo	Elemento institucional afectado
SE	Autorización de uso de denominación o razón social	Cierre de subdelegaciones se la SE Trámite en línea Contar con tu e.firma	Capacidad técnica Recurso tecnológico Costo por traslado	Accesibilidad Adaptabilidad
SE	Aviso de uso de denominación o razón social	No se requiere ningún documento, sin embargo, es necesario contar con tu e.firma	Capacidad técnica Recurso tecnológico	Accesibilidad Adaptabilidad
IMPI	Antecedentes de registro de Propiedad Industrial	Costo por asesoría para solicitud y seguimiento más pago de derechos (\$102.62 MXN no incluye IVA)	Capacidad técnica Costo	Accesibilidad Adaptabilidad
IMPI	Solicitud de registro de marca ante el IMPI	Costo por asesoría para solicitud y seguimiento más pago de derechos (\$2,457.79 MXN)	Capacidad técnica Costo	Accesibilidad Adaptabilidad
IMSS	Alta Patronal	El trámite puede ser en línea o presencial, para los casos de estudio sería presencial por tanto general costos de gestión y transporte/movilidad	Recurso tecnológico Capacidad técnica Costo por traslado	Accesibilidad Adaptabilidad
SE	Registro al Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM)	El trámite puede ser en línea o presencial, para los casos de estudio sería presencial por tanto general costos de gestión y transporte/movilidad Su registro genera otro costo	Recurso tecnológico Capacidad técnica Costo	Accesibilidad Adaptabilidad

Registro Estatal de Contribuyentes	Registro Estatal de Contribuyentes en materia de los Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP)	Trámite en línea	Recurso tecnológico Capacidad técnica Pago de impuestos	Accesibilidad Adaptabilidad
SE	Solicitud de apoyo del Fondo Nacional Emprendedor	Trámite en línea, requiere asesoría Desarrollo y Fortalecimiento Empresarial 2019 ha CONCLUIDO	Recurso tecnológico Capacidad técnica Costo	Disponibilidad Accesibilidad
SE	Apoyo para el fortalecimiento de habilidades empresariales, gerenciales, administración de riesgos, de acceso al mercado y para obtener certificaciones y creación de marcas	Trámite presencial únicamente en los municipios de: Puebla, Tehuacán, Teziutlán, Xicotepec de Juárez Costo por asesoría y seguimiento de solicitud Deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales así como contar con el alta en el IMSS	Recurso tecnológico Capacidad técnica Informalidad	Disponibilidad Accesibilidad Adaptabilidad
Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR).	Apoyos reembolsables	Costo por asesoría para solicitud y seguimiento	Recurso tecnológico Capacidad técnica	Disponibilidad Accesibilidad Adaptabilidad
INAES	Revisión de la documentación jurídica en el Sistema Emprendedor para una sociedad mercantil (validar tus datos generales y jurídicos para presentar la solicitud de apoyo)	Deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como contar con el alta en el IMSS	Informalidad	Disponibilidad Accesibilidad Adaptabilidad

INAES	Apoyo en efectivo del INAES para la implementación de un proyecto productivo nuevo, de OSSE legalmente constituido	Deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales Costo por asesoría para solicitud y seguimiento más pago de derechos	Recurso tecnológico Capacidad técnica Informalidad	Disponibilidad Accesibilidad Adaptabilidad
Ayuntamiento	Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC (Exclusivo para Yolixpa)	Trámite en línea	Recurso tecnológico Capacidad técnica	Accesibilidad Adaptabilidad
INAES	Apoyos o aportaciones para el desarrollo de capacidades. Aportaciones en efectivo a una INPROFES para la realización de procesos de incubación de proyectos productivos de los OSSE	Deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales Trámite en línea o presencial (de ser esta última sólo hay en el municipio de Puebla)	Recurso tecnológico Capacidad técnica Informalidad	Disponibilidad Accesibilidad Adaptabilidad
INAES	Apoyo en efectivo para proyectos productivos (INTEGRA) nuevos, en operación, o de vinculación en redes o cadenas de valor, de los OSSE integrados como grupo social	Deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales Deben contar con los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, registros	Informalidad	Disponibilidad Accesibilidad Adaptabilidad
IMSS	Actualización al registro patronal por inicio de actividades de cultivo ante el IMSS	Es necesaria el alta patronal en el IMSS Costo por asesoría y seguimiento	Recurso tecnológico Capacidad técnica Informalidad	Accesibilidad Adaptabilidad

Fuente: Elaboración propia

Los obstáculos se concentran la disponibilidad, ante la insuficiencia de servicios, infraestructura, mecanismos, módulos de atención; y la accesibilidad, al limitar el acceso a los bienes y servicios que, sí están disponibles, causan discriminación a los grupos en situación de vulnerabilidad, específicamente a las mujeres indígenas rurales de Cuetzalan del Progreso e Ixtacamaxtitlán, al no proveer los medios necesarios para su realización e imponer una carga económica extra a las mujeres.

A nivel estatal entró en vigor la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla en el 2019, cuyo objeto es “establecer los principios, bases, procedimientos e instrumentos a los que deberán sujetarse la Administración Pública Estatal y Municipal, así como los órganos autónomos de dichos órdenes de Gobierno en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria”²¹². Al tratarse de una política de nueva creación, sólo el municipio de Puebla cuenta con algunas acciones para la mejora regulatoria.

En este sentido, resulta un doble obstáculo para los proyectos de Café de altura Iknimej, Timosepanpaleuij (Yolixpa bebida tradicional) y Oxalad (Miel de maguey). Por un lado, porque los municipios de Cuetzalan del Progreso e Ixtacamaxtitlán no cuentan con programas ni infraestructura tecnológica para implementar mejoras regulatorias, que puedan ayudar a superar las barreras legales en las regulaciones para la constitución y formalidad de sus emprendimientos. Por otro lado, aunque los municipios contaran con acciones de mejora regulatoria, la mayoría de los trámites se realizan a través de Internet, generando otro obstáculo puesto que requieren de recursos tecnológicos y capacidades técnicas para llevarlos a cabo.

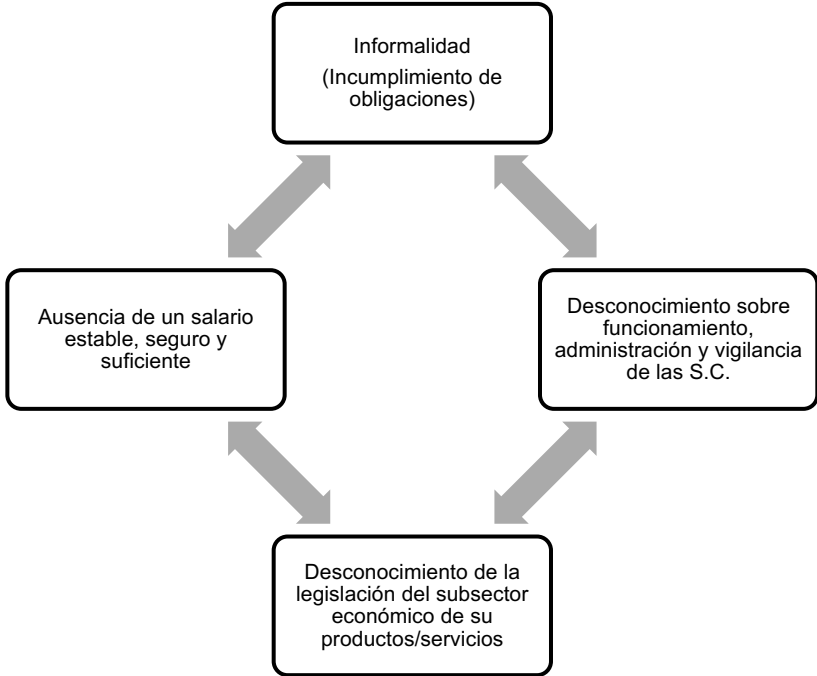
Los obstáculos producidos por los trámites en el marco regulatorio que fomentan el desarrollo de actividades empresariales en el sector informal, limitan

²¹² Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, artículo 1. Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/157-ley-de-mejora-regulatoria-y-buena-administracion-para-el-estado-de-puebla>

significativamente el potencial de crecimiento y la generación de empleos. Incluso cuando están constituidas legalmente, siguen en la informalidad, operando como una sociedad anómala, limitándolas a generar acuerdos comerciales, así como para acceder a mejores apoyos gubernamentales a causa de la percepción de desconfianza e inseguridad.

A pesar de la existencia de figuras asociativas de carácter social que buscan fomentar el desarrollo local, el problema de la informalidad de los emprendimientos, y por tanto, de su sostenibilidad, no sólo se debe a la ineficacia del marco regulatorio en los trámites y servicios por parte de las dependencias del gobierno. El problema se interrelaciona con la informalidad para el cumplimiento de sus obligaciones, el desconocimiento sobre el funcionamiento, administración y vigilancia la sociedad, el desconocimiento de la legislación del subsector económico a partir de sus productos, bienes o servicios y la ausencia de un salario estable, seguro y suficiente.

Figura 1. Causas de incumplimiento para la formalidad de los emprendimientos



Fuente: Elaboración propia.

En consecuencia, el resultado de la evaluación a partir del desempaque del derecho al derecho en condiciones de igualdad de oportunidades de las mujeres, específicamente a la disponibilidad y accesibilidad a los programas públicos para la autonomía económica, resultan insuficientes para ejercer el derecho al trabajo remunerado a través del emprendimiento, debido a que indirectamente discriminan en el acceso a estos a partir de sus requerimientos, procesos y costos. No consideran que las mujeres que habitan zonas rurales mayormente son indígenas, que trabajan la tierra por sí mismas y que dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas en pequeña escala de organización del trabajo.

El vínculo entre el principio constitucional de interdependencia y la obligación de garantizar el derecho al trabajo remunerado, debe ser progresivo e inmediato, al tratarse del ejercicio interrelacionado con un nivel de vida adecuado, incluyendo el derecho a un nivel de ingresos adecuado para colmar sus necesidades básicas y las de su familia, así como el derecho a la tierra y al territorio. Es decir, el derecho a poseer tierras, a título individual o colectivo, para su vivienda y sus cultivos, así como al derecho de trabajar las tierras no utilizadas de las que dependan para su subsistencia y a disponer de ellas.

Un aspecto importante, que se retomará más adelante, es el derecho al saber y la práctica de la agricultura tradicional, lo que implica el derecho a rechazar el modelo industrial de agricultura, a conservar y ampliar sus conocimientos locales sobre agricultura, así como a escoger sus propios productos, variedades y métodos de la agricultura, individual o colectivo. Otro hallazgo importante son las carencias en obtención de información sobre sus propias necesidades, en particular sobre el crédito, los mercados, los programas públicos, los precios y la tecnología, así como a obtener información adecuada sobre bienes y servicios y a decidir qué y cómo quieren producir y consumir.

Se observan limitantes en el derecho a medios de producción agrícola, principalmente para obtener créditos, materiales y herramientas que necesiten para

sus actividades agrícolas; al derecho a obtener asistencia técnica, herramientas de producción y demás tecnología apropiada para aumentar su productividad, respetando sus valores sociales y culturales; también las limitantes en los medios de transporte, almacenamiento para de sus productos en los mercados locales y canales de comercialización insuficientes.

En este sentido, se da cuenta la necesidad de incorporar mecanismos que generen las condiciones de acceso y ejercicio al derecho al trabajo en condiciones de igualdad, considerando simultáneamente el contexto de los municipios de Cuetzalan del Progreso e Ixtacamaxtitlán, territorios rurales con población indígena. Se requiere la reinterpretación teórica jurídica con enfoques feministas contemporáneos y latinoamericanos, que analicen el acceso al trabajo remunerado desde distintas categorías además del género, como la clase, raza, origen étnico y territorio.

Capítulo V. Emprendimientos de las mujeres en la Sierra Norte de Puebla

El presente apartado tiene como objetivo analizar las redes en el emprendimiento existentes en los grupos de estudio, con el fin de identificar obstáculos presentes en sus organizaciones, en la comunidad y en sus familias. Se enfatiza en el impacto que tienen las estructuras y organización familiar, en la construcción de identidades, el acceso a la propiedad y en las representaciones de en el espacio público de las mujeres de los casos de estudio.

1. Análisis de redes de los emprendimientos de las mujeres de la Sierra Norte de Puebla

La ONU Mujeres, en el documento “Caja de Herramientas para el Empoderamiento Económico de las Mujeres Rurales Emprendedoras”, menciona la importancia de alianzas estratégicas para que los procesos de empoderamiento económico y político de las mujeres se mantengan a lo largo del tiempo. Una alianza estratégica “es un acuerdo que establecen empresas, organizaciones u otras entidades para trabajar en conjunto y así lograr que cada una pueda alcanzar sus objetivos. Se trata de una forma de cooperación muy frecuente en los ámbitos organizacional y empresarial”²¹³.

El emprendimiento es un fenómeno social inmerso en las estructuras y redes sociales. Las personas emprendedoras no realizan sus actividades de manera aislada, se encuentran inmersas en redes que les proveen acceso a recursos. Una persona que emprende contando con una red densa, tendrá mayor posibilidad de acceder a recursos escasos, incrementando la probabilidad de éxito del emprendimiento²¹⁴.

²¹³ ONU Mujeres, “Caja de Herramientas para el Empoderamiento Económico de las Mujeres Rurales Emprendedoras”, 2016, p. 44.

²¹⁴ Herrera, Investigación sobre redes sociales y emprendimiento: revisión de la literatura y agenda futura. Innovar, 2009, 19-33

Una red social es una estructura social que se representa a través de uno o varios enlaces, las relaciones pueden ser de distinto tipo, pero están principalmente destinadas a la realización de intercambio de recursos. La perspectiva relacional se ocupa del contenido y la naturaleza, de las relaciones que la persona que establece a través de sus interacciones. Las redes pueden variar en duración, dependiendo del tipo de relaciones de intercambio, de las transacciones que realicen sus actores y otras son transitorias en las que se relacionan para aprovechar oportunidades específicas de mercado para después de dispersarse²¹⁵.

En años recientes el análisis de redes, para la implementación de las decisiones en asuntos públicos, se ha dirigido a los conceptos de política pública y gobernanza, así como los tratados internacionales de derechos humanos, para la resolución del problema de la discriminación y desigualdad de género.

Una de las causas de la desigualdad en la generación de ingresos propios y la autonomía económica de las mujeres rurales es la escasez de los recursos que los gobiernos poseen²¹⁶ por sí mismos, para combatir las causas de la desigualdad económica que viven las mujeres indígenas rurales. Las mujeres emprendedoras requieren de recursos que provienen de actores no gubernamentales para la solventar sus problemas. Sin embargo, es fundamental cuestionarse si los problemas que enfrentan los emprendimientos de estas mujeres se deben únicamente a la escasez o, por el contrario, la figura del emprendimiento no es la respuesta para los intercambios comerciales de la comunidad indígena femenina.

El mapeo estratégico de actores se realizó con base en el programa de “Fomento a la Economía Social”, cuyo objetivo es “contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza, mediante la inclusión productiva y financiera en el Sector Social de la Economía”²¹⁷. Específicamente, busca “desarrollar

²¹⁵ *Idem.*

²¹⁶ Que recae sobre la base del principio de progresividad y el concepto de “derechos programáticos”

²¹⁷ Secretaría de Bienestar. (2019). Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el Ejercicio Fiscal 2020. DOF: 31/12/2019

capacidades y medios para la inclusión productiva, financiera y al consumo, así como el encadenamiento productivo de los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE), que cuenten con iniciativas sustentables desde las prácticas y los principios de la Economía Social y Solidaria a partir del trabajo colectivo”²¹⁸. El programa apoya tanto a grupos organizados que buscan su transición a la formalidad, así como a aquellos legalmente constituidos.

La elección para el análisis de este programa se debe al apoyo que brinda a los emprendimientos en todas sus etapas. Su población objetivo son los grupos constituidos como ‘Organismos del Sector Social de la Economía’ o que aspiran constituirse como uno de estos. Para ello se identificaron, en el marco jurídico nacional y estatal, a los actores gubernamentales competentes para el fomento económico social en los emprendimientos de los grupos de mujeres Café de altura Iknimej, Timosepanpaleuij (Yolixpa bebida tradicional), ambos del municipio de Cuetzalan del Progreso, y Oxalad (Miel de maguey) del municipio de Ixtacamaxtitlán, todos en el estado de Puebla.

La selección de actores gubernamentales la realizaron las mujeres de forma colectiva, las mujeres señalaron a los actores que consideraban indispensables para llevar a cabo sus actividades y los que no tienen relación pero consideran indispensables para llevar a cabo las actividades para el emprendimiento. Por último, se realizó un mapeo estratégico de actores gubernamentales –descritos en el marco regulatorio para el fomento a la economía social–, que permitió identificar la red de actores de los emprendimientos de las mujeres caso de estudio.

1.1 Mapeo de actores gubernamentales en el fomento a la economía social

El Programa de Fomento a la Economía Social (2020) forma parte de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, “Bienestar”, dirigido exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de

Idem

adultos mayores, de rezago y de marginación, con acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la generación de empleo e ingreso, autoempleo, capacitación, entre otras. El fomento del sector social de la economía tiene su fundamento en la Ley General de Desarrollo Social y en la Ley de la Economía Social y Solidaria²¹⁹.

El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social: ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios²²⁰.

A continuación se describen los actores gubernamentales identificados, así como el nivel de acción y actividades normadas para el fomento a la economía social.

Tabla 14. Actores en el fomento a la economía social y actividades normadas

Actores	Nivel	Actividades
Instituto Nacional de la Economía Social (INAES)	Federal	Instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la economía, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.
Dirección General de Opciones Productivas (DGOP)	Federal	Apoyar proyectos productivos de la población que vive en condiciones de pobreza, incorporando en ellos el desarrollo de capacidades humanas y técnicas como elementos para promover su sustentabilidad económica y ambiental.
Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla	Estatal	La Secretaría, en coordinación con las demás Dependencias y Entidades del Estado, deberá guardar congruencia con la Política Nacional de Desarrollo Social y la normatividad aplicable, entre otras cosas, para priorizar en el fomento al sector social de la economía.

²¹⁹ Ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

²²⁰ Artículo 4 de la Ley de la Economía Social y Solidaria.

Poder Ejecutivo estatal y municipal ²²¹	Estatal y Municipal (Coordinación)	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar las actividades productivas con potencial de mercado para promover la generación de empleos y de ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas. • Impulsar la formación de organizaciones de personas legalmente constituidas, familias y grupos sociales, procurando destinar recursos públicos para promover proyectos productivos. • Identificar oportunidades de inversión regional y realizar capacitación y asistencia técnica para las organizaciones sociales empeñadas en el diseño y desarrollo de proyectos y programas sociales que fortalezcan el desarrollo regional de la entidad. • Aportar recursos a personas, familias y organizaciones sociales legalmente constituidas, con el objeto de apoyar el financiamiento de proyectos viables de Desarrollo Social.
--	------------------------------------	---

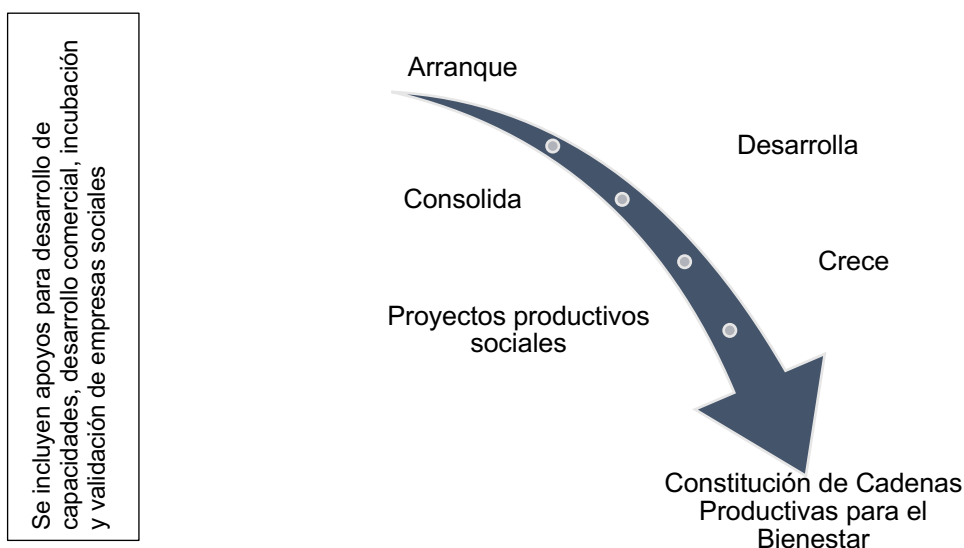
Fuente: Elaboración propia a partir de la ley de la Economía Social y Solidaria y la ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.

El Programa de Fomento a la Economía Social (2020), cuenta con 9 componentes para el apoyo: arranque, desarrollo, consolidación, crece, proyectos productivos sociales, constitución de cadenas Productivas para el Bienestar, apoyo para el desarrollo de capacidades, procesos de economía social en territorio y Apoyos para la Banca Social.²²²

²²¹ Anteriormente, existían delegaciones de la Secretaría de Economía (ahora Bienestar) a nivel estatal encargadas de promover los programas de estas, pero a partir de esta administración desaparecieron.

²²² Secretaría de Bienestar, Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el Ejercicio Fiscal 2020. DOF: 31/12/2019.

Figura 2. Componentes del Programa de Fomento a la Economía Social 2020



Fuente: Elaboración propia a partir de las Reglas de operación del Programa de Fomento a la Economía Social 2020.

Las relaciones con el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) y con la Dirección General de Opciones Productivas (DGOP) son indispensables para los tres grupos de estudios analizados, contribuyen al emprendimiento, dependiendo de los intereses del grupo, en cualquiera de las fases que se encuentren las iniciativas económicas (figura 2). Son relaciones estratégicas porque a través del trabajo en conjunto les permite alcanzar sus objetivos, lograr crecimiento y mayor sostenibilidad de sus emprendimientos, principalmente si el establecimiento de la relación se genera al inicio de la intervención.

A nivel estatal, la Secretaría de Economía²²³ ofrece cursos, talleres y diplomados, herramientas básicas para desarrollar o expandir un negocio o mercado, así como capacitaciones en la búsqueda de fondos y en la mejor forma de incursionar en el mercado internacional a los micro, pequeños y medianos empresarios y emprendedores. La Secretaría de Desarrollo Rural de Puebla brinda asesoría, gestiones y seguimiento a los trámites de los grupos de productores y ciudadanos en general, interesados en temas de organización y figuras asociativas,

²²³ A través de la Dirección de Pymes.

con la finalidad de constituir legalmente sociedades o asociaciones enfocadas al sector rural y agropecuario²²⁴.

Además, brinda asesoría a agroproductores que deseen realizar el registro de marcas, marcas colectivas, marcas de certificación, indicaciones geográficas y denominaciones de origen para su solicitud en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); asesoría para incrementar sus ventas y ganancias; y también apoya a los agroproductores con el diseño de logotipos y etiquetas para que puedan distinguir sus productos²²⁵.

En este sentido, podemos afirmar que la relación con la Secretaría de Economía es estratégica para los tres grupos de estudio, pues les permitiría acceder a recursos técnicos para las distintas etapas de desarrollo de sus emprendimientos. Por su parte, la Secretaria de Desarrollo Rural de Puebla podría ser una alianza estratégica para los grupos de Timosepanpaleuij (Yolixpa bebida tradicional), y Oxalad (Miel de maguey) pues el apoyo sólo se concentra en las etapas iniciales del emprendimiento. Esta relación les permitiría acceder a recursos técnicos para las actividades necesarias en la fase inicial de los emprendimientos.

1.2 Mapeo de actores de los grupos de mujeres

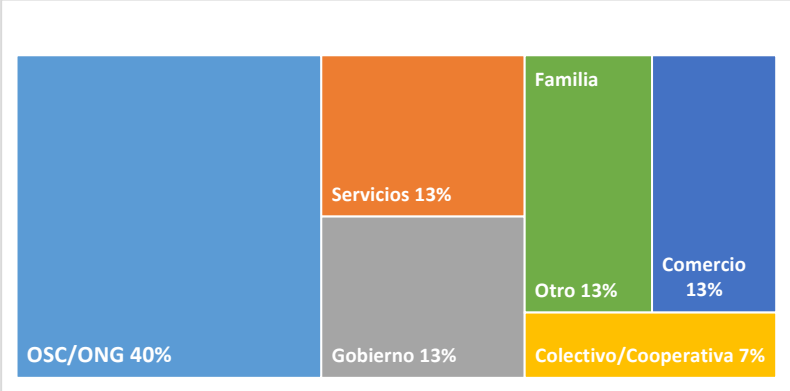
Para el mapeo de actores se aplicó una encuesta a cada uno de los grupos de estudio, para identificar a las personas, organizaciones o instituciones con los que han tenido relaciones para el emprendimiento de sus iniciativas, el tipo de relación, recursos, etapa del emprendimiento en la que se han involucrado, así como los actores con los que no tienen relación, pero que consideran indispensables para llevar a cabo sus emprendimientos así como los recursos que les gustaría recibir de estos.

²²⁴ Secretaria de Desarrollo Rural Puebla, disponible en: <https://sdr.puebla.gob.mx/>

²²⁵ Las asesorías son a través de la Unidad de Vinculación a los Mercados, adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

A continuación se presentan los resultados de las encuestas sobre mapeo de actores sobre los tres grupos de estudio: Café de altura Iknimej, Timosepanpaleuijaj (Yolixpa bebida tradicional), del municipio de Cuetzalan del Progreso y Oxalad (Miel de maguey) del municipio de Ixtacamaxtitlán. Los sectores en donde se concentran sus relaciones para llevar a cabo sus actividades son con actores de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales (40%), mientras el resto están divididas, mayormente, de manera proporcional (13%) (ver gráfica 5).

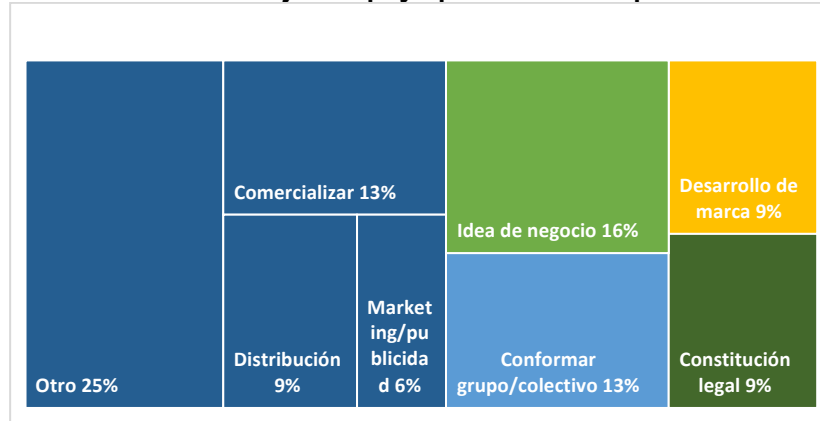
Gráfica 5. Concentración de relación por sectores



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a las fases en las que han recibido mayor apoyo se identifican principalmente tres etapas: idea de negocio (16%), conformación del grupo o colectivo (13%) y comercialización (13%). Es importante señalar que “otro”, que representa el 25% de las respuestas, se refiere a las capacitaciones que han recibido, pero no se especifica alguna fase en particular (ver gráfica 6).

Gráfica 6. Porcentaje de apoyo por fase del emprendimiento



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la naturaleza de las relaciones establecidas la mayoría se originó desde antes de iniciar el grupo o colectivo (73%), seguidas por el inicio del grupo (13%) y durante la puesta en marcha de sus actividades (13%) (ver gráfica 7).

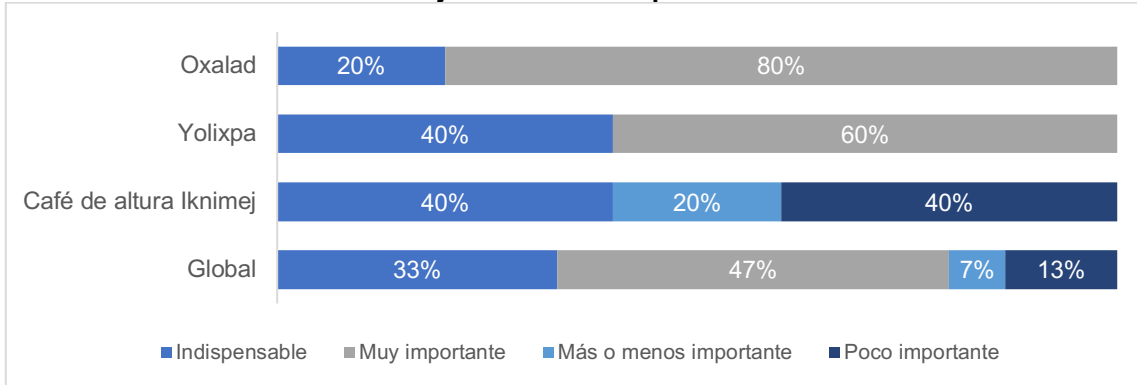
Gráfica 7. Concentración de relaciones por etapa



Fuente: Elaboración propia.

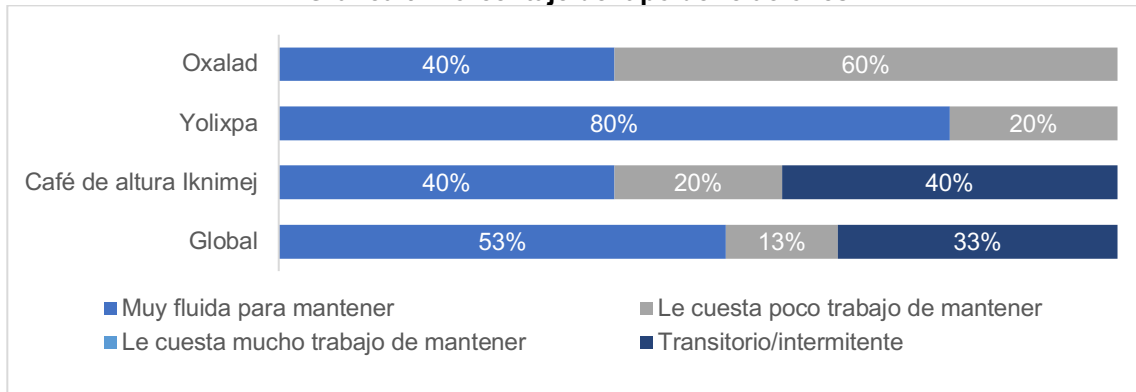
De manera general, acerca del nivel de importancia de las relaciones mencionadas, la mayoría encuentran que esas relaciones son muy importantes (47%) e indispensables (33%) para llevar acabo sus actividades (ver gráfica 6). Durante las entrevistas los tres grupos mencionaron a OXFAM como indispensable, con una relación muy fluida de mantener. En general, la experiencia con los actores es excelente, sin embargo, los tres grupos coincidieron que la relación más difícil – incluso para algunas de ellas nula– es con los actores de gobierno, principalmente a nivel municipal (ver gráfica 8).

Gráfica 8. Porcentaje del nivel de Importancia en las relaciones



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 9. Porcentaje del tipo de relaciones



Fuente: Elaboración propia.

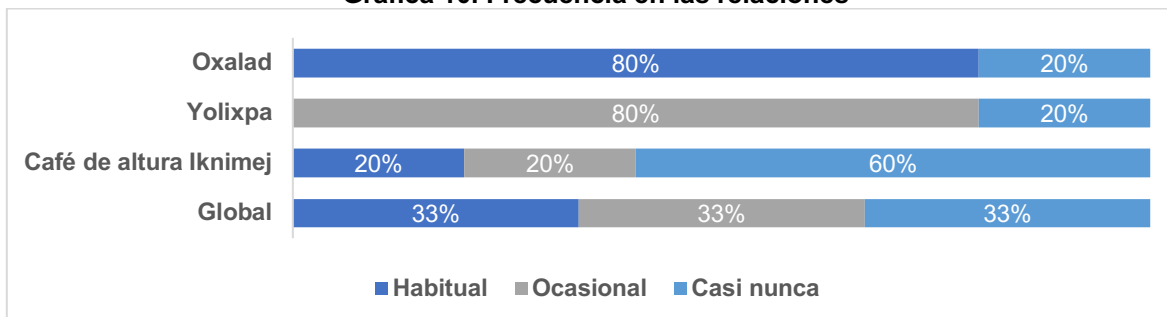
Cada una de las etapas del emprendimiento –arranque, desarrollo, consolidación, crecimiento, diseño y participación en proyectos productivos– genera una red para dar cumplimiento a los intereses, necesidades y objetivos que requiera en cada fase el emprendimiento, estableciendo el tipo de relación, frecuencia y nivel de importancia de los vínculos que ofrece cada tipo de red, para cada una de estas fases en el ‘proceso de evolución del emprendimiento’²²⁶.

Se pudo determinar que la frecuencia, con la que los grupos de estudio llevan a cabo actividades con los actores mencionados, se presenta de manera proporcional entre: habitual, ocasional y casi nunca. Efectivamente, las respuestas fueron en razón del proceso evolutivo del emprendimiento, por tanto, se trata de

²²⁶ Herrera, Investigación sobre redes sociales y emprendimiento: revisión de la literatura y agenda futura. Innovar, 2009, 19-33.

relaciones que tienden a ser intermitentes y transitorias donde el nivel de importancia fluctúa dependiendo de la fase, actividad y actor.

Gráfica 10. Frecuencia en las relaciones



Fuente: Elaboración propia.

En lo sucesivo se presentan los resultados de las encuestas aplicadas a cada uno de los grupos de estudio. Los tres grupos se encuentran dentro de la etapa inicial del emprendimiento²²⁷, los resultados responden a esta fase del proceso evolutivo del emprendimiento²²⁸. E Café de altura Iknimej se encuentra en la fase de desarrollo, e Oxalad (Miel de maguey) se ubica transitando de arranque a desarrollo, ambas están constituidas como cooperativas; y el Timosepanpaleuij (Yolixpa bebida tradicional) se encuentra en la fase de “arranque”.

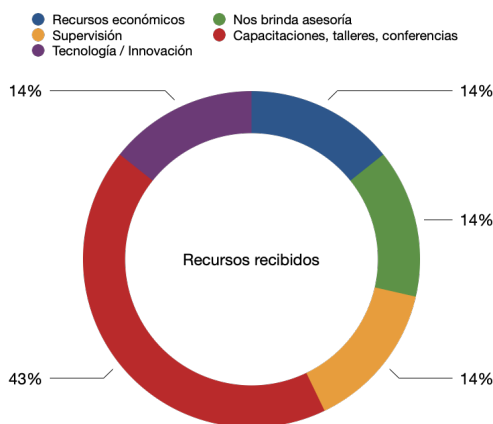
1.3 Café de altura Iknimej

El nivel de importancia que las integrantes del grupo de Café de altura Iknimej le otorga a sus actores es en función a su interés por comercializar su producto, así como para la asesoría y capacitaciones que requieren para mejorar en las distintas etapas del proceso productivo del café. En general, se observa que la mayoría de las relaciones que tienen con los actores mencionados son fluctuantes y fluidas para mantener. Respecto a los recursos que reciben de dichos actores se mencionan: capacitaciones, talleres, conferencias, recursos económicos, asesoría, supervisión y recursos o herramientas para acceder a la tecnología e innovación (gráfica 11).

²²⁷ Conforme a lo descrito Diagnóstico inicial del Proyecto Economías Inclusivas.

²²⁸ Se consideraron como etapas del proceso evolutivo: arranque, desarrollo, consolidación, crecimiento, diseño y participación en proyectos productivos.

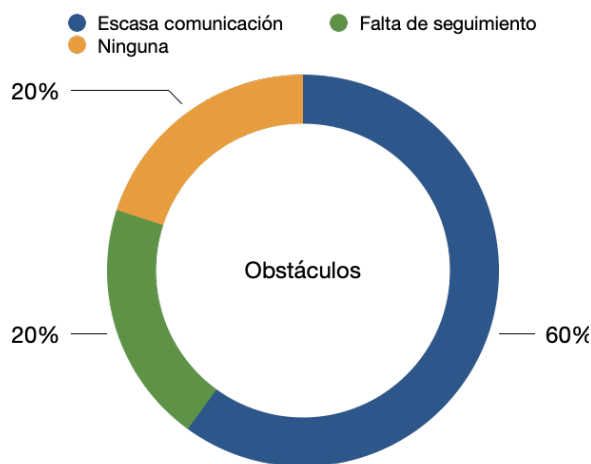
Gráfica 11. Recursos que recibe Café de altura Iknimej de los actores



Fuente: Elaboración propia.

Las principales dificultades u obstáculos a los que se enfrentan o se ha enfrentado con estos actores son la escasa comunicación y la falta de seguimiento, debido principalmente por tratarse de relaciones intermitentes y de baja frecuencia (gráfica 8).

Gráfica 12. Principales obstáculos de Café de altura Iknimej con los actores



Fuente: Elaboración propia.

Los actores, instituciones u organismos con los que el grupo no ha podido establecer relación, pero que consideran indispensables para llevar a cabo su

proyecto productivo son Starbucks, certificadora AMECAFÉ, la Universidad de Chapingo, cadenas comerciales como Soriana y tiendas OXXO. Consideran que son indispensables “para reforzar la comercialización, porque son las opciones mejor remuneradas en la zona y en el país, para darle un plus a nuestro producto, porque son grandes consumidores, no nos limita en la demanda que ellos nos puedan solicitar, compran volúmenes grandes”²²⁹.

Identifican como posibles causas por las que no han podido establecer dichas relaciones la baja producción, por no encontrarse constituidas legalmente, y porque tanto la baja producción del café como la escasa comunicación se constituyen en obstáculos para acercarse a dichos actores. De dichas relaciones esperan obtener: recursos económicos; apoyo en la distribución de sus producto, asesoría, supervisión, capacitaciones, talleres y conferencias.

La comunicación y el seguimiento son elementos críticos en cualquier relación comercial, en el contexto del análisis de redes, son esenciales para establecer y mantener relaciones efectivas con los diferentes actores de la red. En la afirmación presentada, se menciona que las principales dificultades u obstáculos a los que se enfrenta Café de altura Iknimej son la escasa comunicación y la falta de seguimiento con ciertos actores, lo que sugiere que estas relaciones son intermitentes y de baja frecuencia.

En particular, se mencionan actores, instituciones u organismos con los que el grupo no ha podido establecer relaciones, pero que consideran indispensables para llevar a cabo su proyecto productivo. Entre estos actores se encuentran Starbucks, la certificadora AMECAFÉ, la Universidad de Chapingo, cadenas comerciales como Soriana y tiendas OXXO. La falta de comunicación con estos actores es un problema para el grupo de café de altura Iknimej porque necesitan su apoyo para reforzar la comercialización de su producto.

²²⁹ Entrevista al Grupo Café de altura Iknimej, 2020.

Estos actores son considerados las opciones mejor remuneradas en la zona y en el país, lo que significa que la falta de una relación efectiva con ellos puede limitar significativamente la capacidad del grupo para vender su producto a precios justos y obtener ganancias significativas. Además, el grupo cree que estas relaciones pueden ayudarles a mejorar su producto y su capacidad para satisfacer la demanda de grandes consumidores. Entre las posibles causas por las que el grupo de Café de altura Iknimej no ha podido establecer relaciones efectivas con estos actores, se mencionan la baja producción y la falta de constitución legal. Estas pueden ser barreras significativas para establecer relaciones efectivas con actores importantes en la red, ya que estos actores pueden estar más interesados en trabajar con productores establecidos y con una mayor capacidad de producción.

Para superar estas dificultades, Café de altura Iknimej debería considerar la posibilidad de aumentar su producción y formalizarse legalmente para demostrar su compromiso con el negocio y mejorar su atractivo para posibles socios comerciales. Además, es importante establecer una comunicación efectiva y constante con estos actores clave, y asegurarse de mantener un seguimiento regular de las relaciones para asegurar su fortalecimiento.

En el caso de Café de altura Iknimej, estas dificultades están limitando su capacidad para establecer relaciones con actores indispensables para su proyecto productivo, lo que afecta su capacidad para reforzar la comercialización y mejorar su producto. Para superar estas dificultades, es importante aumentar la producción, formalizarse legalmente y establecer una comunicación efectiva y constante con estos actores clave.

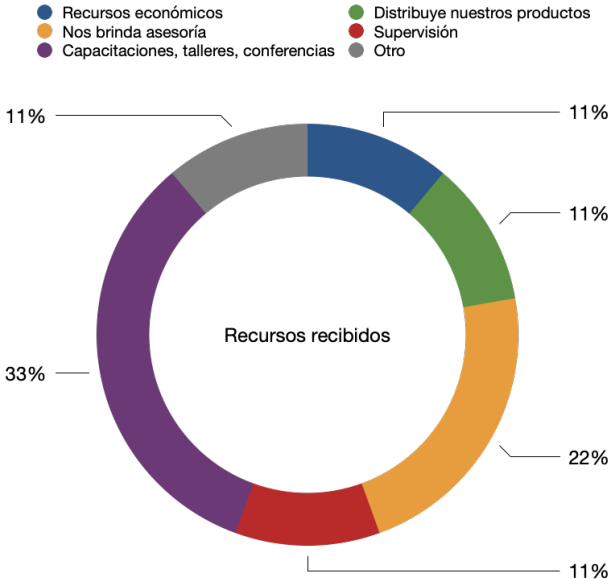
1.4 Timosepanpaleuij (Yolixpa bebida tradicional)

El nivel de importancia que el grupo Timosepanpaleuij le otorga a sus actores es en función de su interés por mejorar su estructura, para desarrollar capacidades administrativas, técnicas y desarrollar estrategias para promover sus

productos. El tipo de relaciones que tiene con los actores que mencionaron son constantes y fluidas para mantener, específicamente, Actuar A.C., OXFAM y el Colegio de Posgraduados son los actores con los que con mayor frecuencia tienen contacto para realizar las actividades encaminadas al arranque de su emprendimiento.

En cuanto a los recursos que reciben de estos actores se mencionan: recursos económicos, asesoría, supervisión, capacitaciones, talleres, conferencia, simposios, eventos y distribución de sus productos (gráfica 13).

Gráfica 13. Recursos que recibe Timosepanpaleuij de los actores



Fuente: Elaboración propia.

Las principales dificultades u obstáculos a los que se enfrentan o se han enfrentado en las relaciones con diversos actores han ocurrido con la presidencia municipal debido a la escasa comunicación, la falta de seguimiento, nula supervisión, además de la falta de interés o voluntad política. Esto sugiere que la presidencia municipal es un actor clave en la red en la que opera el emprendimiento y, por lo tanto, es importante analizar la naturaleza de su relación con el emprendimiento y otros actores.

La escasa comunicación, la falta de seguimiento y la nula supervisión son indicadores de una relación débil entre el emprendimiento y la presidencia municipal. Estos obstáculos pueden ser problemáticos porque una comunicación efectiva es esencial para la colaboración y el trabajo conjunto entre el emprendimiento y la presidencia municipal. Además, la falta de seguimiento y supervisión puede resultar en problemas de coordinación y, en última instancia, en la falta de resultados.

La falta de interés o voluntad política de la presidencia municipal también puede ser un obstáculo significativo. En este caso, es importante considerar los intereses y objetivos políticos de la presidencia municipal y cómo se alinean (o no) con los emprendimientos. Si la presidencia municipal no tiene un interés directo en apoyar al emprendimiento o no ve el valor en colaborar con ellos, puede ser difícil establecer una relación fructífera. (ver gráfica 14).

Gráfica 14. Principales obstáculos de Timosepanpaleuijaj con los actores



Fuente: Elaboración propia.

Las integrantes manifestaron que su relación con el municipio es muy importante, pues actúa como “aval municipal para presentar el proyecto, para compras donde no nos dan facturas, el presidente da aval, a cambio nos solicitan

las acciones o compras que realiza el grupo”²³⁰. La importancia de esta relación es que les permite acceder a ciertos beneficios sin estar constituidas ni estar en el sector formal de la economía.

Sin embargo, señalan que se trata de una relación difícil de mantener porque

“no nos atienden con facilidad, no es inmediato, tenemos que insistir en que nos atiendan, nada más nos apoya en la parte que solicitamos pero no nos incluyen en otros programas. Por ejemplo, el área de turismo o el área de comercio como darnos un espacio para vender, sólo se limitan a lo que les solicitamos pero no llevan a cabo actividades para que nosotros podamos crecer como negocio ni con el turismo del pueblo”²³¹.

Esto es de suma importancia ya que los actores gubernamentales, en los tres niveles, tienen la obligación de garantizar y promover los programas para su desarrollo económico, social y cultural, por ello es necesario transformar el tipo de relación, la frecuencia y cercanía con la presidencia municipal.

Los actores con los que no han establecido un relación, pero consideran indispensables para llevar a cabo su proyecto productivo son: CONAFOR, SAGARPA, SADER, Universidad de Chapingo, UNAM, INAES y los candidatos a la presidencia municipal. Los consideran indispensables porque:

Nos podrían ayudar con recursos económicos, otros para documentación, otros por equipo, para cuando tengamos documentos y mercancía distribuir nuestros productos, tener la documentación en regla, porque nos podrían ayudar más adelante con nuestra organización”²³².

Las mujeres identifican como causas la carencia de medios suficientes para acercarse a estos actores, tienen problemas con el instrumento notarial de su cooperativa, falta de recursos económicos para la movilidad, falta de tiempo, así como la disponibilidad de dichos actores y el grupo Timosepanpaleuij. La falta de comunicación, seguimiento, supervisión, interés o voluntad política son obstáculos importantes en la gestión de relaciones con la presidencia municipal y otros actores clave en una red.

²³⁰ Entrevista al Grupo Timosepanpaleuij, 2020.

²³¹ Entrevista al Grupo Timosepanpaleuij, 2020.

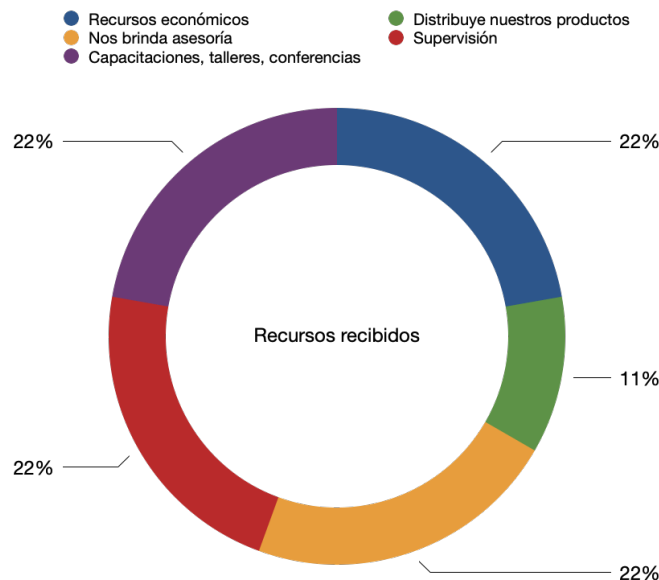
²³² Entrevista al grupo Timosepanpaleuij, 2020.

1.5 Oxalad (Miel de maguey)

El nivel de importancia que el grupo Oxalad le otorga a sus actores, en un primer momento fue en función de su interés por conformarse y a la estructura de la organización; posteriormente, una vez constituidas, por su interés en desarrollar capacidades autogestivas. Sus relaciones son fluctuantes pues fueron frecuentes para las actividades de arranque; sin embargo, una vez que se cumplieron sus intereses pasaron a ser transitorias e intermitentes. Actualmente, OXFAM y el Ayuntamiento son los actores con mayor frecuencia de interacción, con una relación fluida de mantener para llevar a cabo las actividades encaminadas en arranque-desarrollo de su emprendimiento.

En cuanto a los recursos que reciben de estos actores se mencionan: recursos económicos, asesoría, supervisión, capacitaciones, talleres, conferencia, simposios, eventos y distribución de sus productos (gráfica 15).

Gráfica 15. Recursos que recibe Oxalad de los actores



Fuente: Elaboración propia

Las principales dificultades u obstáculos a los que se enfrentan son las mismas que tienen los otros grupos de mujeres, la escasa comunicación, la falta de seguimiento, nula supervisión y la falta de interés o voluntad política (gráfica 16).

Gráfica 16. Principales obstáculos de Oxalad con los actores



Fuente: Elaboración propia

Para el grupo Oxalad, la relación con el municipio es sumamente importante, sobre todo por la promoción de su producto en los eventos, ferias, *stands*, etcétera. Señalan que se trata de una relación fluida de mantener; sin embargo, no las atienden directamente pero logran comunicarse si ellas se acercan con el Ayuntamiento. Mencionan que no las han apoyado económicamente, "...tienen la posibilidad de hacerlo pero hasta ahorita no lo ha hecho, a lo mejor no hemos hecho bien la solicitud pero no hemos recibido más apoyos que sólo el stand"²³³.

Los actores con los que no han establecido una relación, pero consideran indispensables son: Bienestar, Secretaría de Economía, IBERO e INAES. Los consideran indispensables

Porque nos pueden dar apoyo en especie, recursos económicos, capacitaciones por parte del INAES (...); de Bienestar queremos hacer un proyecto para plantas medicinales y recursos, incrementar el conocimiento en plantas (...), de la Secretaría de Economía porque luego salen proyectos para la constitución legal de cooperativas, para ingresar al registro de productores y artesanos, exposiciones, eventos, (...); de la IBERO acercarse al departamento

²³³Entrevista a integrante del grupo Oxalad, 2020

de profesionalización y estructura de la organización, es importante para las capacitaciones y acompañamiento de mejora, de estrategia de punto de ventas.²³⁴

El desarrollo de emprendimientos liderados por mujeres es una de las claves para promover la igualdad de género y reducir la brecha económica entre hombres y mujeres. Sin embargo, estos proyectos a menudo enfrentan una serie de obstáculos, entre ellos la falta de comunicación y seguimiento por parte de diversos actores. En este sentido, las relaciones con los actores gubernamentales son indispensables para garantizar y promover el acceso a la oferta pública para su desarrollo económico, social y cultural, por ello es necesario transformar la frecuencia y cercanía con el ayuntamiento, las autoridades competentes a nivel estatal y federal.

Las dificultades para establecer relaciones con actores importantes se debe a la falta de estructura y consolidación como grupo, carencia en la educación tecnológica, desconocimiento técnico y legal para aplicar en las convocatorias en los programas públicos. La falta de estructura y consolidación en grupo puede ser un obstáculo para establecer relaciones con actores externos, especialmente aquellos que requieren de un mejor organización y formalidad.

Finalmente, el desconocimiento de la oferta pública y los cambios en la administración gubernamental también pueden ser un obstáculo para establecer relaciones. Para superar estas dificultades y establecer relaciones efectivas con actores externos, es necesario que las mujeres fortalezcan su estructura interna, reciban capacitación y asesoría en el uso de tecnología y herramientas digitales, y se mantengan informadas de las convocatorias para acceder a los programas públicos.

²³⁴ Entrevista a integrante del grupo Oxalad, 2020

2. Principales hallazgos sobre los emprendimientos de los grupos de mujeres

Los tres grupos de estudio enfrentan obstáculos similares en el establecimiento de relaciones con diversos actores clave. La falta de comunicación y seguimiento son obstáculos comunes para los tres grupos, mientras que la falta de interés político y la falta de supervisión son obstáculos específicos que enfrenta el grupo de productores de café y el grupo de mujeres. Además, los tres grupos buscan establecer relaciones con actores clave para obtener recursos económicos, apoyo en la distribución de sus productos, asesoría, supervisión, capacitaciones, talleres y conferencias.

La solución para los tres grupos podría ser el fortalecimiento de su estructura organizativa y el desarrollo de habilidades en el uso de tecnología y en el conocimiento de las convocatorias y estructuras gubernamentales. Además, la comunicación y seguimiento de los actores clave sería crucial para establecer relaciones. Es importante resaltar que, a pesar de las similitudes en los obstáculos y necesidades de los tres grupos, cada uno tiene su propia realidad y contexto específico que requiere de soluciones personalizadas y adaptadas a su situación.

Cada uno de los grupos estudiados se enfrenta a obstáculos similares en términos de comunicación, seguimiento, supervisión, y falta de interés o voluntad política. Sin embargo, es importante destacar que cada grupo tiene su propia realidad y contexto específico que requiere soluciones adaptadas y personalizadas a su situación. El grupo de agricultoras enfrenta problemas con la comercialización de su producto y la falta de apoyo gubernamental en la producción de café orgánico. Por otro lado, el grupo de artesanas necesita mejorar sus habilidades empresariales y obtener más visibilidad en el mercado. Finalmente, el grupo de mujeres emprendedoras busca consolidarse como grupo y familiarizarse con la tecnología y la oferta pública para obtener recursos y apoyo para su negocio.

Cada uno de estos grupos necesita soluciones que aborden sus desafíos específicos y que estén diseñadas para su contexto particular. Es importante que los responsables de la toma de decisiones tomen en cuenta estas realidades y desarrollen programas y políticas que aborden los desafíos específicos de cada grupo. Además, es importante que se involucre a los miembros de estos grupos en el diseño de soluciones y se les dé la oportunidad de participar activamente en la implementación de políticas que afecten sus vidas y comunidades.

En el análisis de redes se observa cómo las relaciones que establecen los emprendimientos varían según la etapa en la que se encuentren. En la fase de arranque, por ejemplo, las redes se enfocan en establecer contactos para conseguir financiamiento y recursos. En la fase de desarrollo, las redes se centran en establecer vínculos con proveedores, clientes y posibles colaboradores. En la fase de consolidación, las redes buscan establecer alianzas estratégicas y en la fase de crecimiento se busca establecer relaciones con actores claves para expandir el negocio.

El tipo de relaciones que se establecen en cada etapa del emprendimiento son transitorias e intermitentes. Se establecen y se cortan según las necesidades de la empresa en cada momento y están condicionadas por el tipo de actor que esté involucrado, sea privado, público o de la sociedad civil. Es fundamental entender que estas relaciones son dinámicas y que pueden variar en el tiempo. Es por ello que es necesario establecer y mantener una comunicación fluida y constante con los diferentes actores que puedan estar interesados en el desarrollo del emprendimiento. La falta de comunicación y seguimiento puede ser una de las principales causas de los obstáculos y dificultades que enfrentan los emprendimientos para establecer relaciones y acceder a recursos y oportunidades.

Es necesario destacar la importancia de la relación que tienen los grupos con los actores gubernamentales a nivel estatal y local. En cuanto al estado de Puebla, los grupos muestran interés en establecer relaciones más cercanas y efectivas con

la Secretaría de Economía y Desarrollo Rural. Es importante destacar que la lejanía y la baja frecuencia de las actividades, así como la escasez de recursos que reciben de los agentes estatales, revelan una desarticulación entre los actores gubernamentales formalmente relacionados con el Programa de Fomento a la Economía Social. Por otro lado, a nivel local, aunque los grupos han recibido apoyo por parte de las autoridades municipales, consideran que es una relación difícil de mantener debido a la falta de cercanía por parte de los agentes municipales, es decir, aunque la relación existe, no es tan efectiva como debería ser.

En general, es necesario que los actores gubernamentales estén más comprometidos con el Programa de Fomento a la Economía Social, estableciendo relaciones más cercanas y efectivas con los grupos. Además, es necesario que se trabaje en la coordinación y articulación entre los distintos niveles de gobierno para que la ayuda llegue de manera más efectiva a los grupos emprendedores. De esta manera, se podrían superar los obstáculos y desafíos que enfrentan los grupos en su proceso de emprendimiento, y lograr una mayor consolidación y éxito en sus proyectos productivos.

La promoción de la oferta pública y el acceso a ella son responsabilidades fundamentales de la autoridad competente, especialmente en materia de fomento a la economía. No sólo se trata de la existencia de programas públicos, sino también de garantizar que sean accesibles, disponibles, aceptables, adaptables y de calidad, considerando los impactos diferenciados de género. Las relaciones con los actores gubernamentales deben ser cercanas y frecuentes, para garantizar que las necesidades y demandas de las mujeres que emprenden sean atendidas de manera oportuna y eficiente.

2.1 Organización familiar, trayectoria y experiencia profesional de las mujeres y sus efectos en la autonomía económica de las mujeres

La forma de organización familiar y la disponibilidad de servicios de cuidado tienen un papel preponderante para facilitar u obstaculizar la preparación laboral de las mujeres, así como su participación en el trabajo. Se encontró que en los hogares de algunas mujeres, particularmente de aquellas mayores de 40 años, se presentan situaciones que impactan negativamente en su autonomía, como la violencia familiar y relaciones disfuncionales, entre otros, que han influido negativamente en los intereses de las mujeres para participar en proyectos productivos.

En su momento pues no entendí las represalias que me hacía [su papá] pues, o la forma en que me trataba, pues porque pensaba que no me entendía (...) a pesar de que a lo mejor yo me quejo de que no tuve la niñez que quise tener, pongamos a la forma de que como que me entendieran mejor o que me apoyara de alguna manera, o que me valorara, aun siendo mujer.²³⁵

Otra mujer refiere lo siguiente:

Quando yo empecé a trabajar en la casa de salud, pues igual, igual primero les dije que iba a platicar con él si ya me va a apoyar porque también tenía la responsabilidad de mis hijos que estaban chiquitos y si él me apoyaba pues, ya yo iba, aceptaba, y si no, pues mejor que buscaran a otra persona [refiriéndose a su esposo].²³⁶

Las situaciones de violencia y relaciones disfuncionales afectan negativamente la autonomía de estas mujeres, lo que a su vez afecta su interés en participar en proyectos productivos. Esto indica la necesidad de abordar estas situaciones a nivel familiar y comunitario, y de ofrecer servicios de apoyo a las mujeres para superar estos obstáculos. Además, es importante tener en cuenta que los roles de género y las expectativas culturales también pueden influir en la participación laboral de las mujeres y en su capacidad para desarrollar proyectos productivos. Las mujeres a menudo enfrentan barreras culturales y sociales para ingresar al mercado laboral, y es necesario abordar estos obstáculos a nivel estructural.

²³⁵ Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

²³⁶ Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

Más aun, el grupo de mujeres mayores contrajeron matrimonio a edades tempranas lo que, en general, tiene como consecuencia la reducción de las oportunidades educativas, desarrollo personal y laboral por incorporarse a las responsabilidades de cuidado y trabajo doméstico. De este modo, se les transmiten generacionalmente las condiciones de vulnerabilidad y de exclusión en términos de incorporación a actividades generadoras de ingresos.

En cambio, las mujeres más jóvenes, a pesar de que han tenido que migrar para mejorar sus condiciones de vida, tienen mejores relaciones familiares, han recibido apoyo por parte de sus padres, quienes les han permitido salir de su comunidad y mejorar sus condiciones de acceso a la educación.

Pues yo siento que he recibido todo el apoyo que he necesitado, sí, sí moralmente como económicamente pues tan sólo ahorita con lo de mi bebé, ellos cubrieron todos mis gastos, y hemos ido trabajando conjuntamente, de “yo aquí gané esto”, no. Aquí todos trabajamos para un sólo fin...igual me brindaron estudios, he tenido todo el apoyo... no tengo que quejarme (...) con mis papás tuve todo el apoyo que necesité y pues no tengo más que nada, pues agradecerles porque no sería la persona que soy sí no hubiera sido por ellos.²³⁷

Otra de las mujeres entrevistadas mencionó:

Creo que he sido afortunada en que me he encontrado en los momentos correctos con las personas correctas y que me han ayudado a encontrarme donde estoy (...) recibí el apoyo de mi familia, me he involucrado en mi comunidad en diferentes programas, tenía esa apertura o esa posibilidad de entrar a grupo.²³⁸

En este sentido, la división sexual del trabajo en el ámbito familiar no sólo ha determinado las formas de desarrollo y de oportunidades que tienen las mujeres sino que se han transformado a través del tiempo. Las decisiones de las mujeres mayores de 40 años han estado condicionadas por dos factores: primero, por el tipo de relaciones y conformación familiar que tengan; y segundo, por el nivel de necesidad económica a la que se han enfrentado.

Diferente a lo que sucede con las mujeres de 30 años o menos, quienes manifiestan que el apoyo por parte de su familia ha sido fundamental para su desarrollo educativo, profesional y social. Las decisiones de las mujeres más

²³⁷ Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

²³⁸ Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

jóvenes son en función de sus propios proyectos de vida, ellas han elegido salir de su comunidad, estudiar y participar activamente en los proyectos de sus comunidades y sus aportaciones a la familia son valoradas.

[¿Por qué escogiste ingeniería agroforestal?] Porque me gusta mucho andar en el campo, aquí andar fuera...yo estar en una oficina, no me gusta...así desde chiquita...me gustó cuidar...mis papás tenían animales y me mandaban a cuidar, entonces por eso...me crie en la libertad, entonces dije, para estar en una oficina o eso, no.²³⁹

En otra entrevista una de las mujeres refiere:

Yo tengo 30, estudié la licenciatura en derecho... desde el momento que pudiera yo tener estudios nivel universitario, porque también ahí fue el obtener esa beca al 100 por ciento, en el cual, ora sí que nada más me pedían estudiar, a mí me pagaban la colegiatura, hospedaje, me daban alimentación...entonces pues eso es un privilegio²⁴⁰.

Esto indica que las mujeres mayores en general tienen menos oportunidades educativas y laborales debido a que contraen matrimonio a edades tempranas y asumen responsabilidades de cuidado y trabajo doméstico. Esto les transmite generacionalmente una situación de vulnerabilidad y exclusión en términos de incorporación a actividades generadoras de ingresos. En cambio, las mujeres más jóvenes, aunque han tenido que migrar para mejorar sus condiciones de vida, tienen mejores relaciones familiares y han recibido apoyo por parte de sus padres para acceder a la educación y mejorar sus oportunidades laborales.

Esto sugiere que la disponibilidad de servicios de cuidado y la forma de organización familiar tienen un papel preponderante en la facilitación u obstaculización de la preparación laboral de las mujeres. La afirmación sobre las mujeres mayores destaca cómo las condiciones socioeconómicas y culturales de una generación pueden transmitirse a la siguiente, perpetuando la exclusión de las mujeres en términos de oportunidades laborales. En contraste, la situación de las mujeres más jóvenes sugiere que hay un mayor potencial para la movilidad social si se cuenta con un ambiente familiar que apoye la educación y el desarrollo personal y laboral.

²³⁹Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

²⁴⁰ Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

Las relaciones de tensión familiar ponen en desventaja a las mujeres en el contexto de competencia, particularmente, en el tiempo para su formación, para adquirir experiencia y aprender nuevas habilidades. Únicamente, cuando las mujeres cuentan con arreglos familiares más equilibrados es posible que alcancen niveles de escolaridad más altos y que se desarrollen con éxito en su carrera profesional a lo largo de su vida activa.

Las mujeres con mayor participación en los espacios públicos, con la experiencia laboral y participación en otros proyectos productivos e incluso políticos, incrementó su capacidad de negociación, de toma de decisiones, de responsabilidad, para defender su opinión y desarrollar su formación educativa y profesional. Para las mujeres estas experiencias de trabajo han representado no sólo la posibilidad de obtener un ingreso sino también de establecer nuevas relaciones sociales, oportunidades de aprendizaje y distintos recursos.

En primera desde el momento que pudiera yo tener estudios nivel universitario, porque también ahí fue el obtener esa beca al 100 por ciento (...) desde pequeña, pues desde joven generando conocimientos, conociendo mis comunidades, por medio de los servicios sociales, aperturarme a otros grupos, trabajar con otros en los que también pude aportar y también me otorgaron mucho conocimiento...los trabajos en los que me he encontrado pues también, han sido muy gratos y también con mucha aportación hacia mí de forma personal y profesional; entonces creo que todo eso se ha dado de forma correcta y que me mantiene feliz” (Integrante de grupo de mujeres).

Otra de las mujeres comentó lo siguiente:

Empecé a trabajar (...) en la comunidad me ofrecieron, bueno, dijeron los médicos que tenía que haber una asistente rural para primeros auxilios. Entonces la comunidad me eligió a mí y ya pues yo les dije que lo iba a platicar con mi esposo y ya acepté y estuve trabajando en la casa de salud, fui a recibir la capacitación y estuve trabajando 14 años como asistente rural de salud, apoyando a la comunidad²⁴¹.

Asimismo otra mujer mencionó que:

Cuando era yo promotora era brindarle apoyo al comisariado en actividades del ejido y aparte, por ejemplo sí había reuniones, foros o equis cosa fuera del ejido, con otros ejidos para...que ese proyecto era de Conafor, o sí había una reunión, un taller que impartía Conafor, tenía yo que asistir y traer la información al ejido y organizar las actividades en cuestión de los proyectos que tenía que entregar. Más que nada estaba yo más involucrada en el comisariado, con la mesa directiva que con la gente.²⁴²

²⁴¹ Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

²⁴² Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

La participación de las mujeres en espacios públicos, laborales y políticos, les ha permitido adquirir habilidades y competencias que son valiosas para su desarrollo personal y profesional. Al tener la experiencia laboral y participación en otros proyectos productivos, han aumentado su capacidad de negociación, toma de decisiones y responsabilidad. Esto significa que tienen el poder para defender sus opiniones y hacer valer sus derechos, lo que les brinda una mayor autonomía. Además, estas experiencias no sólo les permiten obtener un ingreso, sino que también les brindan la oportunidad de establecer nuevas relaciones sociales, aprender nuevas habilidades y tener acceso a distintos recursos que se traduce en una mejora en su calidad de vida de sus familias.

Por otro lado, el nivel educativo tiene relación con tener mayores oportunidades para incorporarse al mercado laboral, debido, en parte, a la ruptura de estereotipos de género acerca de la incapacidad, ausencia de méritos o habilidades de las mujeres para desempeñar cargos con responsabilidad mayor, por tanto, con actividades relacionadas con la toma de decisiones y la búsqueda de nuevas expectativas de vida.

Ante esta situación, su participación en las actividades de la esfera pública no sólo fue aceptada sino que se hizo posible otro tipo de participaciones tanto en los proyectos como en la comunidad. De acuerdo con los testimonios esas habilidades adquiridas en el ámbito educativo y profesional las colocaron en una posición de liderazgo.

Ellos dicen que por el conocimiento que tengo y porque ya sé cómo se maneja todo esto, ya tengo conocimiento de cómo se manejan los proyectos en cuestión del ejido que ya estuve involucrada y pues quedaron satisfechos con mi trabajo y entonces, por eso como que conllevó a elegirme²⁴³.

Otra mujer más joven mencionó que:

Casi siempre las personas mayores nos eligen a nosotras porque ustedes son jóvenes, ustedes están aprendiendo”, y nosotros en este caso les hacemos la contingencia de decir, nosotros las respaldamos²⁴⁴.

²⁴³ Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

²⁴⁴ Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

Esta afirmación destaca la importancia del nivel educativo en la vida de las mujeres y cómo puede influir en su capacidad para participar en el mercado laboral y en la toma de decisiones tanto dentro como fuera del hogar. Al tener mayores oportunidades para acceder a la educación, las mujeres pueden romper con los estereotipos de género y demostrar su capacidad para desempeñar cargos con mayores responsabilidades y tomar decisiones importantes.

También se destaca que el acceso a la educación puede tener impactos positivos en la vida de las mujeres en términos de reducción del número de hijos, lo que a su vez les permite contar con mejores ingresos y mejorar su posición en el hogar. En general, se señala que las mujeres buscan ampliar sus conocimientos y crecer en sus respectivos campos, incluso si esto no implica la educación institucional, ya que esto les permite tener mayores oportunidades y una mayor capacidad de decisión.

Por otro lado, el contar con educación promueve la inquietud por poner en práctica sus estudios, reduce el número de hijos, que a su vez les permite contar con mejores ingresos, así como mejorar su posición dentro y fuera de la familia tanto en la toma de decisiones como en la libertad de movimiento. De ahí que las mujeres busquen ampliar sus conocimientos y crecer en sus respectivos ramos, aún por la vía no institucional.

Yo nada más tengo la primaria, no tengo un estudio, sólo tengo la primaria, la secundaria la estudié cuando estaba casada cuando tenía a mis hijos chiquitos, y pues la verdad no la estudié como tenía que ser, pero pues a pesar de eso, pues yo siento que sí me ha ayudado todo eso de salir, de las capacitaciones que me han dado, de muchas cosas pues, me han ayudado mucho tanto para mí como para mi familia²⁴⁵.

Por tanto, la educación tiene relación con la búsqueda de nuevas expectativas de vida y con la ruptura de estereotipos de género, las demandas de las mujeres por participar en las actividades de la esfera pública no sólo se aceptan sino que se hacen posibles. El desarrollo de las mujeres no sólo depende de las relaciones que en sus grupos de trabajo sean indispensables, sino de los recursos

²⁴⁵ Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

sociales, educativos, profesionales y su capacidad para movilizarlos a favor de sus objetivos.

Las mujeres al salir de su comunidad participa en eventos públicos permitiendo establecer relaciones con agentes estatales y grupos de trabajo, logran alcanzar visibilidad y voz en el espacio público. Su participación en espacios públicos propicia condiciones para mejorar su forma de organizarse y el hablar con voz propia en asuntos de la comunidad. El poder apropiarse de estos espacios, que significaban un tabú para ellas, aumentan su poder de autorrepresentación y contribuye a la valoración de su trabajo.

La participación en espacios públicos es fundamental para lograr una mayor visibilidad y voz en la comunidad, lo que les permite organizarse y hablar con voz propia en asuntos que les afectan directamente. Esto significa que la educación no sólo proporciona oportunidades económicas, sino que también es un factor clave en el proceso de autonomía y de construcción de la identidad de las mujeres en la sociedad.

La participación de las mujeres en los espacios públicos no ha sido homogénea y ha estado condicionada por diferentes factores: su situación socioeconómica, su composición familiar y las relaciones de poder existentes en su entorno. Algunas mujeres participan en el espacio público por necesidad, ya sea para obtener un ingreso económico o para cubrir las necesidades de su familia. Esto puede deberse a la falta de oportunidades laborales en su comunidad o a la necesidad de complementar los ingresos familiares.

Algunas participan por un estado de necesidad, por su composición y relaciones familiares, más que por tratarse de un proyecto de vida. La división sexual del trabajo que asigna a las mujeres el espacio doméstico y a los hombres al espacio público, todavía cuenta con un gran peso en la configuración de sus oportunidades laborales, por lo que la ruptura del mandato social del rol familiar en

las mujeres es más difícil, como comenta una de las entrevistadas, fue la migración del lugar de origen lo que favoreció su capacidad para decidir sobre su plan de vida.

Yo tenía en mi mente no casarme [ríe] y en aquel tiempo pensaba que los maridos nada más eran para regañarla a uno, para pegarle, y para gritarle y para no más eso. Y por decirle ay yo no, y para engañarla porque mi papá pues sí le gustan mucho las muchachas y así ¿No? Entonces dije yo –no, yo no quiero– Pero tengo la gran oportunidad de irme a Puebla, trabajo y allá conozco a mi esposo, ajá y lo conocí por una amiga y ya mire, bendito sea Dios me casé y tengo un esposo la verdad, la vez pasada les comentaba, un esposo que yo digo que soy afortunada²⁴⁶.

La ruptura del mandato social del rol familiar en las mujeres es más difícil y puede requerir de cambios en la estructura social y cultural para permitir la igualdad de oportunidades. La migración puede ser una oportunidad para algunas mujeres de alejarse de estas dinámicas y tener la capacidad de decidir sobre su plan de vida y su futuro. Por lo tanto, es importante reconocer la diversidad de situaciones y experiencias de las mujeres y trabajar por la eliminación de barreras que limitan su desarrollo y acceso a oportunidades.

Su migración a la capital le permitió romper con los esquemas rígidos patriarcales de reproducción de la vida sin romper con su sentido de comunidad, puesto que volvió y se integró al colectivo como un actor importante, le permitió acceder a un trabajo remunerado y desarrollarse en ese sentido. Esto contrasta con la experiencia de otra mujer, quien no migró a la ciudad, y ese aislamiento con el mundo exterior en su comunidad le impidió tener las mismas oportunidades para desarrollarse como persona. De lo cual comenta lo decisiva que se volvió su actividad productiva para su crecimiento personal.

Me costó bastantes lágrimas, bastantes problemas. Había momentos en que yo llegaba y nadie me contesta ni mi suegra, ni mi esposo, mi mamá me dice “pues compórtate, ya no vayas”, pero yo tengo un compromiso ¿Cómo quieren que no vaya? Ese compromiso es algo que me gusta, es en donde yo puedo conocer otras personas, donde yo puedo ampliar mí, cambiar mi actitud de ser, no santos y misa, o sea tampoco será aprovechada, pero si darme a respetar, o sea valorarme a mí misma²⁴⁷.

Para las mujeres, la ruptura de las exigencias del núcleo familiar se dio por la necesidad de proveer a sus hogares y por desarrollar las capacidades para

²⁴⁶ Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

²⁴⁷ Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

lograrlo. Comúnmente, los miembros del núcleo familiar aportan de acuerdo con el rol de género, para las mujeres su actividad suele estar circunscrita a lo doméstico por lo que no estaban habituadas al espacio público, el comercio fuera de su comunidad, manejo de recursos, etcétera. Los lazos familiares y con la comunidad son muy importantes para la cohesión social pero también se presentan casos en los que coartaron el desarrollo de las personas, en especial de las mujeres mayores de 40 años, como es el caso de algunas de las mujeres entrevistadas:

No tuve el valor de enfrentar mi papá y no nunca le tuve confianza, como que siempre el miedo. Y sea como sea pues, yo siempre decía a mi mamá –por qué no lo dejas, por qué permites que te pegue– y lo que ella me contestaba “algún día lo vas a entender por qué eres vieja”. Pero yo con el dolor de mi corazón [se quiebra su voz], es que no es justo, pero bueno, yo dentro de mí decía –yo no voy a permitir eso, no voy a permitir nunca eso– porque por desgracia mi mamá le pegaban mi abuelita, el papá de mi mamá le pegaba, mi bisabuela le pegaba, toda la familia. Entonces, aun así, siendo niña trataba de defender, pero eso causa que yo tuviera problemas con mi mamá, con mi papá y pues nunca comprendieron que yo no quería vivir esa vida²⁴⁸.

La forma de reproducción de la vida heredada por sus padres rompe con su idea de dignidad, pero lo acató para no dañar sus vínculos familiares. A partir de la búsqueda de sustento para sus hijos encuentra nuevos significados en la productividad y el trabajo remunerado, cambia el contexto familiar y reivindica la historia familiar de violencia contra la mujer. Impacta en el contexto personal ya que se reinterpreta su pasado como un ejemplo de superación y lucha:

Me empezó a preocupar o sea que el ver cómo otras mujeres pasan por esto, digo hay que orientarlas, yo siempre les digo los oriento: No hay que ser, no hay que dejarnos, pero siempre hay que respetar a nuestra pareja. Porque pues, a pesar de todo quiero esto, quiero inculcarles a mis hijos de que el respeto es lo más importante en esta vida para vivir bien²⁴⁹.

Para muchas mujeres la necesidad económica fue lo que las impulsó a romper con las exigencias del núcleo familiar y a buscar oportunidades laborales en el espacio público. Durante mucho tiempo, las mujeres han sido relegadas al espacio doméstico y han asumido roles de cuidado y atención de la familia y el hogar, mientras que los hombres han ocupado los espacios públicos y han tenido mayores oportunidades de desarrollo laboral y profesional.

²⁴⁸ Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

²⁴⁹ Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

Sin embargo, también es importante señalar que muchas mujeres han encontrado resistencia por parte de su núcleo familiar y de su comunidad al intentar romper con los roles de género tradicionales y buscar oportunidades en el espacio público. A menudo, son responsabilizadas por el cuidado de los hijos y del hogar y se les dice que no tienen la capacidad ni la experiencia para desenvolverse en el mundo laboral. Esto puede dificultar el desarrollo de sus capacidades y habilidades, y limitar su capacidad de elegir y tomar decisiones estratégicas.

La propiedad comunal también juega un papel importante ya que los ejidos tienen características propias que hacen más estrechos los lazos sociales y es precisamente por esta cercanía que la toma de decisiones se vuelve familiar, para evitar la atomización de las partes, entonces, tradicionalmente el rol de liderazgo familiar recae en el padre de familia, por lo que el rol del padre toma también adopta dimensiones políticas.

Las barreras de acceso a la tierra que enfrentan las mujeres, deriva en la falta de reconocimiento a su trabajo y a la aportación económica que hacen a la familia y la comunidad. Por ello, el acceso a la tierra representa un medio para obtener recursos, a la participación política, a la autoridad e incluso a la oferta pública.

Bueno pues, en cuestión de mi carrera, me empecé a involucrar en el manejo del ejido, bueno pues como mis papás pertenecen a un ejido, son ejidatarios...entonces en cuestión de mi carrera hubo algunos proyectos de Conafor ...como promotor (inaudible) comunitaria. Ya había entrado ese año [2016] como promotora del ejido y hubo la oportunidad de que dijeron que se iba a formar el grupo, de las mujeres que quisieran...venía bien exclusivamente para mujeres y las mujeres que se quisieran involucrar (...) entonces ya me anoté y en ese entonces quedé en el comité, igual pero empecé como consejo de vigilancia, seguí como promotora, estuve tres años de promotora²⁵⁰.

En este sentido, otra de las mujeres durante las entrevistas comentó:

Fui comisariado ejidal y ahorita, soy igual, parte del comisariado, soy la tesorera del comisariado, ahorita actualmente. Ahorita también soy la tesorera del agua potable, hace 5 años fui la presidenta del agua potable. Y pues así, he ido participando, he sido juez de paz, y así he ido participando con la comunidad con los trabajos de la comunidad como autoridad²⁵¹.

²⁵⁰ Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

²⁵¹ Entrevista a Integrante de uno de los grupos de mujeres.

El acceso a la propiedad de la tierra también puede tener un impacto positivo en la autonomía económica de las mujeres, ya que les da la posibilidad de generar ingresos propios y tomar decisiones sobre el uso de la tierra. Sin embargo, la propiedad de la tierra es vista como algo que sólo les corresponde a los hombres y las mujeres enfrentan múltiples barreras para acceder a ella, como la discriminación en la herencia, la falta de acceso a créditos y servicios financieros, y la falta de reconocimiento legal de sus derechos a la propiedad.

Las mujeres requieren estrategias de acceso a la propiedad de la tierra y el reconocimiento de sus derechos. A través de reformas de leyes de herencia, el acceso a créditos y financiamiento, la capacitación en técnicas agrícolas y de manejo de tierras, la promoción de cooperativas y otros modelos de propiedad colectiva, y la sensibilización y educación sobre los derechos de las mujeres a la propiedad de la tierra. Al garantizar el acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra, se puede contribuir a su autonomía económica de las mujeres y a la promoción de la igualdad en las comunidades rurales.

El hecho de que las mujeres sean ejidatarias o que sus familiares sean ejidatarios les permite acceder a mejores oportunidades laborales e incluso puestos de decisión en el ejido. Su rol económicamente activo y su propiedad de la tierra le permitieron abrirse paso como líderes de la comunidad, mientras se formaban como campesinas capacitadas pese a no tener formación académica. Por su experiencia y trayectoria a lo largo de su vida, tanto personal como laboral, las mujeres ganan más visibilidad en la comunidad, lo que influye de forma positiva en las relaciones intrafamiliares de género. El hecho de poder contribuir al ingreso familiar, aumenta su autonomía y posición para tomar decisiones estratégicas. Tomar un papel más activo en los espacios públicos es comparable con una transición de roles de género.

Además, su propiedad sobre la tierra les permite acceder a créditos y apoyos gubernamentales que están dirigidos específicamente a las mujeres productoras. El

hecho de que las mujeres tengan un papel más activo en los espacios públicos, incluyendo en el ámbito comunitario y en los ejidos, también puede tener un impacto positivo en las relaciones intrafamiliares de género. Al tener más visibilidad y reconocimiento, las mujeres pueden ganar un mayor respeto por parte de sus parejas y familiares y, en algunos casos, pueden incluso llegar a convertirse en líderes y tomar decisiones en nombre de la comunidad. Esto puede tener un efecto transformador en las relaciones de poder y género dentro del hogar y la comunidad.

En general, la propiedad de la tierra y la participación activa en la vida comunitaria pueden ser herramientas importantes para que las mujeres rurales puedan mejorar sus condiciones de vida, su posición económica y su participación en la toma de decisiones. A través de estos procesos, las mujeres pueden ir ganando autonomía y poder en un contexto que ha estado históricamente dominado por los hombres.

Es necesario destacar la necesidad de evitar la homogenización de las mujeres rurales e indígenas como “víctimas” o “vulnerables”, reconociendo que muchas de ellas son sujetos con autodeterminación y representación propia. Simultáneamente, es importante tener en cuenta que las mujeres indígenas enfrentan múltiples desigualdades interseccionales debido a su género, raza, clase y ubicación geográfica, lo que puede limitar su acceso a oportunidades económicas, políticas y educativas.

La transformación de roles y la participación en espacios tradicionalmente masculinizados pueden tener efectos positivos en la percepción de su propia identidad y generar efectos de emancipación. Sin embargo, esto no significa que todas las mujeres indígenas tengan las mismas oportunidades y recursos para llevar a cabo esta transformación. Por ejemplo, las mujeres indígenas que viven en comunidades más aisladas pueden tener menos acceso a recursos económicos y educativos, lo que limita sus oportunidades de participación en espacios públicos y de transformación de roles.

Es importante reconocer que la interseccionalidad de las desigualdades que enfrentan las mujeres indígenas puede limitar su capacidad para tomar decisiones estratégicas y participar plenamente en la vida política y económica de sus comunidades. Por lo tanto, es necesario abordar estas desigualdades de manera integral, teniendo en cuenta las diversas formas en que se intersectan y afectan a las mujeres indígenas en diferentes contextos.

La toma de decisiones en los emprendimientos de las mujeres ha dependido, entre otras cosas, de la posibilidad de salir del aislamiento, alcanzar un determinado nivel de educación, experiencia laboral, mayor trayectoria, acceso a la propiedad y los recursos productivos, su estado civil, su configuración familiar, el territorio que habitan, entre otros. La complejidad de las barreras de género que obstaculizan el acceso de las mujeres a la igualdad de oportunidades atraviesa las construcciones culturales, tanto fuera como al interior de sus comunidad, generando las desigualdades cruzadas.

La participación en espacios públicos también les permite a las mujeres indígenas y rurales transformar los roles y la percepción sobre su propia identidad. A través de la adquisición de conocimientos obtenidos dentro y fuera de la comunidad, las mujeres pueden generar efectos de emancipación para asumir un papel más activo en los espacios públicos y en los emprendimientos.

En suma, la participación de las mujeres en el espacio público es esencial para el éxito de los emprendimientos. La propiedad y los arreglos familiares juegan un papel importante en la toma de decisiones y el acceso a los recursos, pero la participación en espacios públicos les permite transformar los roles de género y acceder a recursos técnicos, políticos y humanos que les permiten tomar decisiones estratégicas tanto a nivel personal como en lo colectivo.

CONCLUSIONES

Las intervenciones para el problema de la desigualdad deben diseñarse a partir de las múltiples identidades y características de las mujeres, que sean capaces de abordar las barreras específicas que enfrentan en términos de acceso a la propiedad, la educación, la tecnología y otros recursos que son elementos esenciales para su desarrollo económico.

La idea del género como un asunto de la mujer en la teoría jurídica feminista revisada así como la interpretación del problema de la desigualdad económica desde la perspectiva internacional han formulado medidas que no atienden necesidades específicas de otras mujeres con aspiraciones de comercio comunitario y social. Los programas parten del supuesto en el que todas las mujeres tienen las mismas oportunidades y recursos, sin considerar la situación de discriminación que enfrentan las mujeres indígenas de territorios rurales en términos de acceso a la educación, la tierra, el crédito, la salud y otros recursos necesarios para desarrollar sus emprendimientos.

Se demuestra que son utilizadas teorías jurídicas feministas liberales basadas en una visión lineal y progresista de la igualdad, que no consideran la diversidad de ejes de discriminación que viven las mujeres, especialmente aquellas que pertenecen a grupos marginados. Los debates en torno al esencialismo, los feminismos contemporáneos y latinoamericanos tienen implicaciones importantes para la formulación de políticas de igualdad de género.

En el feminismo esencialista, la idea de que hay diferencias innatas entre hombres y mujeres puede llevar a la percepción de que las mujeres son menos capaces o menos adecuadas para ciertos trabajos o roles en la sociedad, lo que puede limitar sus oportunidades económicas. Esta percepción tiene menor valoración de los trabajos tradicionalmente realizados por mujeres, como el trabajo doméstico y de cuidados, lo que a su vez tiene como consecuencia menor

remuneración económica. Es importante evitar la interpretación simplista del esencialismo y reconocer que todas las personas, independientemente de su género, tienen el derecho de trabajar y elegir el trabajo que desean realizar.

Los feminismos contemporáneos, decoloniales y latinoamericanos proponen otras formas de pensar y abordar el problema de la desigualdad económica de las mujeres, reconociendo la diversidad de cuerpos, subjetividades y contextos culturales en los que se desenvuelven. Estos enfoques ponen en cuestión la categorización binaria y jerárquica de género impuesta por la modernidad y el colonialismo, y buscan deconstruir las estructuras de poder que subyacen en ellas.

Es necesario crear espacios en las políticas de igualdad distintos al emprendimiento y a la economía de mercado, que tomen en cuenta otras formas de trabajo y producción que realizan las mujeres, incluyendo las economías no monetarias y las redes de intercambio comunitario. De esta manera, se promueve una visión más integral de la autonomía económica, que no se limite a la generación de ingresos, sino que abarque una serie de dimensiones que tienen que ver con el acceso a recursos, la toma de decisiones y la participación activa en la vida económica, social y cultural.

Si bien, la figura del emprendimiento se presenta a menudo como una solución para la generación de ingresos, esta figura puede no ser adecuada para economías que no son de mercado, como la economía social, que es común en las comunidades rurales e indígenas. La economía social se basa en la cooperación, la solidaridad y la reciprocidad, y no en la competencia y el lucro como lo hacen las economías de mercado.

Se debe considerar otras formas de organización económica que sean más acordes con las realidades de las comunidades rurales e indígenas, y que tengan en cuenta la diversidad cultural y económica de estas comunidades. Esto puede incluir el fomento de la economía comunitaria, la economía solidaria y otras formas

de economías sociales, que permitan a las mujeres indígenas ejercer su autonomía económica de manera más acorde a su cultura y realidad. Sólo así se podrá garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres indígenas y su participación activa en la construcción de sociedades más justas e igualitarias.

Por tanto, es imperativo cuestionar las teorías jurídicas feministas liberales y abrir el debate a nuevas formas de pensamiento jurídico feminista, que tomen en cuenta la diversidad de cuerpos, subjetividades y formas de vida de las mujeres, y que permitan la emergencia de políticas públicas más efectivas y justas. Sin centrarse únicamente en el emprendimiento individual como solución, sino explorar y fomentar formas de organización y economías comunitarias que puedan adaptarse mejor a las necesidades y recursos de estas mujeres.

A partir de lo expuesto a lo largo del texto, podemos concluir que los conceptos y pensamientos del feminismo liberal acerca de la igualdad de género permea todas las áreas de la sociedad, y aunque se han implementado políticas públicas en materia de igualdad y autonomía económica de las mujeres, es necesario allegarse de otras corrientes feministas interseccionales, decoloniales y latinoamericanas para solucionar el problema de la desigualdad de género.

Para ello se requiere de una perspectiva trans, multi e interdisciplinaria que contemple la diversidad de experiencias, realidades culturales, económicas, sociales dejando de lado el pensamiento individualista liberal para transitar al pensamiento colectivo y comunitario de intercambios de la economía social para los grupos de mujeres indígenas de territorio rurales.

El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres indígenas requiere una perspectiva feminista interseccional y decolonial latinoamericano que propone un marco teórico y jurídico crucial para eliminar las

múltiples formas de opresión y discriminación que enfrentan las mujeres para fomentar la autonomía económica de las mujeres.

No se pueden atender las desigualdades económicas, sociales y culturales que enfrentan las mujeres indígenas sin considerar las diversas intersecciones que se cruzan en la discriminación. El feminismo interseccional permite comprender cómo se entrelazan y se refuerzan las opresiones, y cómo estas experiencias son únicas y específicas para las mujeres indígenas. Al incorporar esta perspectiva, se puede trabajar hacia soluciones más efectivas y justas.

Por su parte, el feminismo decolonial latinoamericano es fundamental para desafiar las estructuras coloniales y el legado de la dominación y explotación que han afectado a las mujeres indígenas. Reconoce que las mujeres indígenas han sido históricamente despojadas de sus tierras, recursos y derechos culturales, y han enfrentado violencia, discriminación y marginalización. El feminismo decolonial ofrece un enfoque crítico y reflexivo para dismantelar estas estructuras coloniales y trabajar hacia la descolonización y la recuperación de la autonomía y la dignidad de las mujeres indígenas.

Aunado a esto, estas corrientes feministas reconocen, valoran y respetan los conocimientos, prácticas y formas de vida ancestrales de las mujeres indígenas y el conocimiento asociado, hace patente la importancia de sus perspectivas y saberes en la lucha por la justicia y la igualdad. Al incorporar estas posturas, se puede trabajar en la construcción de políticas y programas que sean culturalmente sensibles y respetuosos de la diversidad de las comunidades indígenas.

En suma, es fundamental incorporar las posturas del feminismo interseccional y decolonial latinoamericano en la teoría jurídica feminista, superando posturas (neo)liberales del feminismo para el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres indígenas. Estas perspectivas nos permiten comprender las opresiones interseccionales que enfrentan, desafiar las

estructuras coloniales y trabajar hacia la descolonización, y valorar y respetar sus conocimientos y experiencias. Al hacerlo, podemos avanzar hacia una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de los derechos humanos de todas las mujeres indígenas.

BIBLIOGRAFÍA

- ANZALDÚA, G., "Borderlands/La Frontera: The New Mestiza", Capitan Swing Libros, trad. Carmen Valle, Madrid, 1987.
- ARRUZZA, C., BHATTACHARYA, T., & FRASER, N., "Feminismo para el 99%", Traficantes de Sueños, 2019.
- BARTLETT, Katherine, "Feminist Legal Methods", Harvard Law Review, vol. 3, No. 4, 1990.
- BEAUVOIR, S., "El segundo sexo", Alianza Editorial, 1949.
- BENSUSÁN, G. y SUBIÑAS M., "Conflicts of representation and redistribution in the Mexican labour world". En Gisela Zaremborg, Valeria Guarneros-Meza y Adrián Gurza Lavalle. *Intermediation and representation in Latin America*. Switzerland: Palgrave Mcmillan, 2017.
- _____ "El modelo mexicano de regulación laboral", Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-México/Universidad Autónoma Metropolitana/ Fundación Friedrich Ebert Stiftung/Plaza y Valdés, México, 2000.
- _____ "El enfoque de derechos en la política laboral y salarial: construcción de un marco metodológico para aplicarse en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y México", Subsede Regional de la CEPAL en México, serie Desarrollo Social, LC/MEX/L.1135, México, 2013.
- _____ "Aciertos, desaciertos y posibles mejoras en el diseño del seguro de desempleo en México", en Enrique V. y Gerardo O., *Nueva ronda de reformas estructurales en México. ¿Nuevas políticas sociales? Tijuana*, Colegio de la Frontera Norte, 2016a.
- BERLIN, I., "Cuatro ensayos sobre la libertad", Alianza Editorial, Madrid, 2004
- BRAIDOTTI, R., "Por una política afirmativa Itinerarios éticos", Editorial Gedisa, primera edición, Barcelona, 2018.
- BUTLER, J., "El género en disputa El feminismo y la subversión de la identidad", Ediciones Paidós Ibérica, España. 2007.

- Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada DOF 18-11-2022
- Cámara de Diputados, Ley de la Economía Social y Solidaria, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2012, Última reforma publicada DOF 11-05-2022.
- Cámara de Diputados, Ley del Seguro Social, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada DOF 23-04-2021
- Cámara de Diputados, Ley Federal del Trabajo, Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970. Última reforma publicada 27-12-2022
- Cámara de Diputados, Ley General de Mejora Regulatoria, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, última reforma publicada DOF 20-05-2021.
- Cámara de Diputados, Ley General de Sociedades Cooperativas, Artículo 11, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994, última reforma publicada DOF 19-01-2018.
- Cámara de Diputados, Ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la constitución. política de los estados unidos mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. Última reforma publicada DOF 11-05-2022
- CÁRDENAS, N., “Feminismos jurídicos: aportes para el análisis del rol del Derecho y del género en América Latina”, Revista de Derecho (Valdivia), vol. 35-Nº2, diciembre 2022.
- CATHARINE M., “Towards a Feminist Theory of the State”, Cambridge, Harvard University Press, 1989.
- CASIQUE, I., “Theoretical Background”, en *Power, autonomy, and division of labor in Mexican Dual-Earner Families*, University Press of America, United States of America, 2001.
- CASIQUE, I., “Poder y autonomía de la mujer mexicana. Análisis de algunos condicionantes”, UNAM, CRIM, Cuernavaca, México, 2004.

- CHAMALLAS, M., "Introduction to Feminist Legal Theory", 2a ed., Aspen Publishers, Nueva York, 2003.
- CEPAL, "Sectores y empresas frente al COVID-19: emergencia y reactivación", Informe Especial COVID-19, N° 4, Santiago, 2020.
- _____, "Nuevas tendencias en el empleo: retos y opciones para las regulaciones y políticas del mercado de trabajo", Santiago de Chile, 2016b.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo", CNDH, Primera edición, 2016.
- Congreso del Estado de Puebla, Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, última reforma 24/ago/2022
- Congreso del Estado de Puebla, Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado De Puebla, publicada en el Diario Oficial Estatal el 20/nov/2020.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Pobreza y género en México: hacia un sistema de indicadores. Información 2008-2018, Ciudad de México, CONEVAL, 2020.
- CRENSHAW, K., Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics, University of Chicago Legal Forum: Vol. 1989: Iss. 1, Article 8. Available at: <http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>
- DE LA CRUZ, C., "Capítulo II: La planificación de género en las políticas públicas", en *Políticas y acciones de género. Cuadernos de género. Materiales de formación*, Universidad Complutense. Instituto Complutense de Estudios Internacionales, Madrid, 2009.
- DE LUCAS, J y AÑÓN, M. J., "Necesidades, razones, derechos", Cuadernos de Filosofía del Derecho DOXA, núm. 7, 1990
- DEERE., "Tierra y autonomía económica de la mujer rural: avances y desafíos para la investigación", en *Revista Antropológicas*, No. 16, Vol. 23. Brasil, 2012.
- DURÁN, Á., "Feminismos: teoría y práctica", Alianza Editorial, 2018.

- ECLACL, "Advancing the economic empowerment and autonomy of women in the Caribbean through the 2030 Agenda for Sustainable Development", United Nations, Santiago, 2018.
- FABRE, C., "Social Rights Under the Constitution. Government and the Decent Life", Clarendon Press, Oxford, 2004, pp. 18-32.
- FÉRNANDEZ, P., "El camino hacia la Transversalidad de Género, el Empoderamiento y la Corresponsabilidad en las Políticas de Igualdad de Género", Universitas, Revista de Filosofía, Derecho y Política, núm. 16, 2012.
- FERRAJOLI, L., "Derechos y garantías. La ley del más débil", trad. de P. A. Ibáñez y A. Greppi, 5a. ed., Trotta, Madrid, 2006.
- FRASER, N., "Fortunes of feminism: from state-managed capitalism to neoliberal crisis", Verso, 2013.
- FREIRE, P., en Peluso, L, *O projecto da Modernidades no Brasil*, Campinas, Papirus, 1994
- FRIEDAN, B., "The Feminine Mystique", W. W. Norton & Company, 1963.
- GARCÍA, B., "Las carencias laborales en México: conceptos e indicadores", en María Edith Pacheco, Enrique de la Garza y Luis Reygadas, *Trabajos atípicos y precarización del empleo. México*, Colegio de México, Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales, 2011.
- GARCÍA, E., "Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando?: Marco Conceptual", San Salvador, PNUD, 2008.
- GEUSS, "Teoría Crítica: Habermas e a Escola de Frankfurt", Campinas, Papirus, 1988.
- GILLIGAN, C., "In a Different Voice: Psychological Theory and Women's Development", Cambridge, Harvard University Press, 1982.
- HABERMAS, J., "Facticidad y validez", trad. de M. Jiménez Redondo, 4a. ed., Trotta, Madrid, 2005
- HABERMAS, *As Utopías Latino-Americanas*, Campinas, Alínea, 1998.
- HARAWAY, D., "A Cyborg Manifesto: Science, Technology, and Socialist-Feminism in the Late Twentieth Century", in Simians, *Cyborgs and Women: The Reinvention of Nature*, Routledge, 1985.

- HERNÁNDEZ, G., APARICIO, R. y MANCINI, F. (coord.), “Estudio sobre pobreza y derechos sociales en México”, CONEVAL/IIS-UNAM, México, 2018
- HERRERA, H., “Investigación sobre redes sociales y emprendimiento: revisión de la literatura y agenda futura”, *Innovar*, 19(33), 19-33, 2009.
- HIERRO, L., “¿Qué derechos tenemos?”, Cuadernos de Filosofía del Derecho DOXA, núm. 23, 2000, p. 363.
- https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45734/4/S2000438_es.pdf
- IINFODE, “Emprendimientos colectivos: oportunidades y retos para avanzar en la autonomía económica de las mujeres rurales”, OXFAM, México, 2022.
- INMUJERES, “Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024” Instituto Nacional de las Mujeres. DOF: 22/12/2020. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020
- INMUJERES, “Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024”, SEGOG, DOF 22/12/2020.
- INPI, “¿Qué hacemos?”, 2022. Recurado en <https://www.gob.mx/inpi/que-hacemos>
- INPI, “Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral De Los Pueblos Indígenas”, 2022.
- International Labor Organization, “Non-standard employment around the world: Understanding challenges, shaping prospects”, ILO, Geneva, 2016.
- KABEER, N., “The Conditions and Consequences of Choice: Reflections on the Measurement of Women’s Empowerment”, United Nations Research Institute for Social Development, United States of America, 1999.
- LARREA M., “Feminismo(S), Perspectiva de Género y Teorías Jurídicas Feministas”, *Revista Derecho en Libertad*, Facultad Libre de Derecho de Monterrey, 1 julio 2011
- LEVIT, N., VERCHICK, R., “Feminist Legal Theory”, A Primer, New York University Press, Nueva York, 2006
- LUGONES, M., Hacia un feminismo descolonial. *La Manzana De La Discordia*, 6(2), 2016.
- _____, Colonialidad y Género, *Tabula Rasa*. Bogotá - Colombia, No.9: 73-101, julio-diciembre, 2008.

- _____. Heterosexualism and the Colonial / Modern Gender System, *Hypatia*, vol. 22, no. 1, 2007.
- _____. "Pilgrimages/Peregrinajes: theorizing coalition against multiple oppressions", Lanham, MD: Rowman & Littlefield, 2003.
- MANCINI, F., "La pobreza y el enfoque de derechos: algunas reflexiones teóricas", en *México, Pobreza y derechos sociales en México*, Ciudad de México, 2018.
- MÁRQUEZ, C., MORA, M., "Inequidades de género y patrones de uso del tiempo: exploración a partir del desempleo encubierto", en Brígida García y Edith Pacheco, *Uso del tiempo y trabajo no remunerado en México*, El Colegio de México, México, 2014.
- MAX-NEEF, Manfred A., "Desarrollo a escala humana. Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones", Icaria, 2a. ed., Barcelona, 2008.
- MACKINNON, C., "Feminism, Marxism, Method, and the State: Toward Feminist Jurisprudence", en *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, vol. 7, 1982.
- MISHRA, N., & TRIPATHI., "Conceptualizing Women's Agency, Autonomy and Empowerment", *Economic and Political Weekly*, 46(11), 58-65, 2011. Retrieved August 12, 2021, 2011 from <http://www.jstor.org/stable/41151972>.
- Mohanty, C. T., "Feminism Without Borders: Decolonizing Theory, Practicing Solidarity", Duke University Press, 2003.
- NÚÑEZ, L., "La exigibilidad de los derechos sociales La prohibición de regresividad en el ámbito del derecho a la educación en la jurisprudencia constitucional colombiana", en *Serie: Interpretación Constitucional Aplicada*. Número: 5, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2017.
- ONU-DH México, "Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: EXIGIBLES y JUSTICIABLES Preguntas y respuestas sobre los DESC y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", México, 2010
- ONU Mujeres, "Caja de Herramientas para el Empoderamiento Económico de las Mujeres Rurales Emprendedoras", ONU, México, 2016. disponible en:

<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2017/12/caja-de-herramientas>

Organización Internacional del Trabajo (OIT), “Empleo en la economía informal”, OIT, s/f.

_____. “La economía informal y el trabajo decente. Una guía de recursos sobre políticas apoyando la transición hacia la formalidad”, Ginebra, Suiza, 2013.

PACHECO, E., (Coord.) “Trabajos atípicos y precarización del empleo”, El Colegio de México, Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales, México, 2011

PECES-BARBA, G., et al., “Curso de derechos fundamentales. Teoría general”, Universidad Carlos III de Madrid - BOE, Madrid, 1999.

PELUSO, “O projecto da Modernidades no Brasil”, Campinas, Papyrus, 1994

PÉREZ, T., “Transversalidad de Género y Acción Positiva en el Ámbito Comunitario” Ponencia presentada en la Conferencia “Mujeres y Mercado de Trabajo”, Leioa, 18 de noviembre de 2005.

PISARELLO, G., “Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción”, Editorial Trotta, Madrid, 2007.

QUINNEY, R. en Wolkmer, *Ideologia, Estado e Direito*, Revista dos Tribunais, 2000

RAWLS, J., “A Theory of Justice”, Harvard University Press, 1971.

RAWLS, J., “El liberalismo político”, trad. de A. Doménech, Crítica, Barcelona, 2004.

RICOY, R., “Teorías Jurídicas Feministas”, Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, vol. 1, editores Fabra.

RÍOS, G. (coord.), “Derecho y economía informal Retos de política pública del Estado mexicano”, Tirant lo Blanch, México, 2015.

RIVERA, S., Oprimidos pero no vencidos luchas del campesinado aymara y quechua de bolivia. 1a. ed. LA PAZ: HISBOL-ESUTCB, 1984.

Secretaría Bienestar “¿Qué hacemos?”, 2021. Recuperado en: <https://www.gob.mx/bienestar/que-hacemos>

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, “¿Qué hacemos?”, s/f, Disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura/que-hacemos>

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, “Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura”, 2021.

Secretaría de Bienestar, “Programa Tandas para el Bienestar”, 2022 Recuperado en: www.tandasparael.bienestar.gob.mx

Secretaría de Bienestar, “Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social 2020”, DOF: 31/12/2019. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583183&fecha=31/12/2019#gsc.tab=0

Secretaría de Bienestar, “Reglas de Operación del Programa Sembrando vida 2022”, DOF 31 de diciembre de 2021

Secretaría de Bienestar, “Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social 2020”. DOF: 31/12/2019

Secretaría de Bienestar, “Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2021”, DOF 31 de diciembre de 2020.

Secretaría de Cultura, “Reglas de operación del Programas el Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, 2021.

Secretaría de Economía, “¿Qué hacemos?”, 2021. Recuperado en <https://www.gob.mx/se/que-hacemos>

Secretaría de Economía, “Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares”, 2021.

Secretaría de Economía, “Mercado solidario”, 2021. Recuperado en:

Secretaría de Relaciones Exteriores, “Programa de trabajadores agrícolas temporales”, Última actualización: 19 Mayo 2021 <https://consulmex.sre.gob.mx/vancouver/index.php/es/asistencia/ptat>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), “Derechos laborales”, <https://www.gob.mx/derechoslaborales/articulos/conoce-tus-derechos-laborales-29228>, Última actualización: 22/07/2017.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), “¿Qué hacemos?”, disponible en <https://www.gob.mx/stps/que-hacemos>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, “Manual Operativo de Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas”, 2021. Disponible en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/627666/6_MANUAL_MLIJ_A_210406_CON_FIRMAS_Y_ANEXOS.pdf

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, “Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo”, DOF. 22 de febrero de 2021 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617600/2021_02_22_MAT_stps.pdf

SEDATU, “Programa Institucional 2020-2024 Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares”, derivado del *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*.

SEGATO, L.R., *La guerra contra las mujeres*, Traficantes de Sueños, Madrid, 2016

SEN, A., “Development as Freedom”, Oxford University Press, 1999.

SERRANO, S., VÁZQUEZ, D., “Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos”, Flacso México, Edición de Kindle, México, 2013.

SPIVAK, C., *Can the Subaltern Speak?* editor Manuel Asensi, editorial, MACBA, Barcelona, 2003

TUBERT, S., “Del sexo al género. Los equívocos de un concepto”, Cátedra, Madrid, 2003.

TUGENDHAT, E., “Lecciones de ética”, trad. de L. Román Rabanaque, Gedisa, Barcelona, 1997.

WALBY, S., “Mainstreaming de Género: Uniendo la teoría con la práctica”, Ponencia para las Jornadas *Mainstreaming de Género: conceptos y estrategias políticas y técnicas*, Andalucía, 26 y 27 octubre 2004.

WALBY, S., “Introduction: Comparative Gender Mainstreaming in a Global Era”, *International Feminist Journal of Politics*, 7:4 December 2005.

WEST, R., “Género y Teoría del Derecho”, Ediciones Uniandes, Bogotá, 2000.

WARRAT, A *Pureza do Poder*, Florianópolis, UFSC, 1983.

WARRAT, P., “Filosofía do Direito: uma Introdução Crítica”, Moderna, Sao Paulom, 1996.

WELLER, J. y ROETHLISBERGER, C., “La calidad del empleo en América Latina”, CEPAL, *Macroeconomía del Desarrollo*, series LC/ L.3320-P, núm. 110, Santiago de Chile, 2011.

WIGGINS, N., "Needs, Values", Truth, 3a. ed., Clarendon Press, Oxford, 1998

WOLKMER, "Ideologia, Estado e Direito", Revista dos Tribunais, 2000.

_____ "Introducción al pensamiento jurídico crítico", Colección en clave de sur
Editor: César A. Rodríguez, Bogotá, Colombia, 2003.

_____ "Teoría crítica del derecho desde América Latina", ed. Akal, México, 2017.

Young, I. M., "Justice and the Politics of Difference", Princeton University Press,
1990.

WARRAT, L.A., A Pureza do Poder, Florianópolis, UFSC, 1983.

WARRAT, L.A. y BASTOS P., *Filosofía do Direito: uma Introdução Crítica*, Sao
Paulo, Moderna, 1996

ZAREMBERG, G., "El Género en las Políticas Públicas Redes, Reglas y Recursos",
Flacso México, México 2013

ANEXOS

Tabla 1. Estrategia y acción prioritaria 1

Acción	Dependencias coordinadas	Dependencia encargada del seguimiento
1.1. Promover la ratificación, adhesión y cumplimiento de México a los tratados internacionales y regionales que protegen los derechos laborales de las mujeres, la existencia de condiciones para el trabajo decente y garantizan la no discriminación en el empleo.	SRE INMUJERES STPS SEGOB	Relaciones Exteriores Secretaría de Trabajo y Previsión Social
1.2. Promover cambios en el marco normativo laboral que permitan condiciones para la inclusión de las mujeres en el mercado laboral, sin discriminación, priorizando la igualdad salarial y la eliminación de barreras que impiden a las mujeres acceder a puestos de alta dirección en el ámbito público y privado.	STPS SFP CONAPRED CONASAMI SEGOB	Secretaría Trabajo y Previsión Social
1.3 Fortalecer los instrumentos de actuación para la asesoría, acompañamiento, apoyo y atención a quejas o denuncias por discriminación laboral contra las mujeres.	STPS SFP INMUJERES	Gobernación Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
1.4 Fomentar la integración del principio de igualdad y no discriminación en los principales documentos normativos que regulan la cultura organizacional de las instituciones de la Administración Pública Federal.	APF	Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres
1.5 Fortalecer las condiciones normativas y procedimentales para el funcionamiento eficaz de las instancias para la prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales en el ámbito laboral en todos los sectores.	CONAVIM SFP STPS INMUJERES	Función Pública Secretaría
1.6 Incorporar indicadores de género en los programas de la banca de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación.	SHCP	Hacienda y Crédito Público Secretaría

Fuente: Elaboración propia a partir del PROIGUALDAD 2020-2024.

Tabla 2. Cuadro de estrategia y acción prioritaria 2

Acción	Dependencias coordinadas	Dependencia encargada del seguimiento
2.1 Implementar campañas de comunicación que incidan en la eliminación de estereotipos sexistas que desvaloran las capacidades productivas y laborales de las mujeres.	SE STPS INMUJERES SEGOB PRESIDENCIA	Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres
2.2 Fortalecer procesos de sensibilización y capacitación al personal de todas las dependencias y entidades de la APF para generar ambientes laborales igualitarios, no discriminatorios y libres de violencia.	APF	Función Pública Secretaría

2.3 Promover estrategias de difusión que generen cambios actitudinales para eliminar los estereotipos y roles de género que refuerzan la división sexual del trabajo y que permitan fomentar las capacidades productivas de las mujeres.	SE STPS SEP BIENESTAR CULTURA INMUJERES CONAPRED	Educación Pública Secretaría
2.4 Realizar talleres creativos para niñas y adolescentes en áreas relacionadas con las ciencias, la tecnología, las ingenierías, las matemáticas y la robótica que potencien el emprendimiento o su futura inclusión en el mercado laboral.	SEP	Educación Pública Secretaría
2.5 Impulsar el desarrollo de proyectos de vida de las niñas y adolescentes tendientes a su empoderamiento y autonomía en las escuelas.	SEP	Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres
2.6 Impulsar proyectos culturales comunitarios para reforzar el reconocimiento y valorización de las capacidades productivas de las mujeres en su diversidad y la transformación de los roles de género.	CULTURA CONAPRED	Cultura Oficina del Secretario

Fuente: Elaboración propia a partir del PROIGUALDAD 2020-2024.

Tabla 3. Cuadro de estrategia y acción prioritaria 3

Acción	Dependencias coordinadas	Dependencia encargada del seguimiento
3.1 Generar acciones de reconocimiento público para empresas que apliquen la paridad de género en los mandos altos de dirección.	SE SHCP INMUJERES STPS SFP	Trabajo y Previsión Social Secretaría
3.2 Promover la certificación de competencias laborales de las mujeres para incrementar su acceso al mercado de trabajo formal, priorizando sectores con mayor potencial económico.	STPS SEP	Educación Pública Secretaría
3.3 Fortalecer, apoyar, acompañar y difundir los procesos de certificación de centros de trabajo en materia de igualdad laboral y no discriminación impulsados por el Gobierno a nivel federal.	SE STPS INMUJERES CONAPRED SFP	Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres
3.4 Promover acciones de reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres jornaleras agrícolas.	SADER INMUJERES SALUD INM BIENESTAR	Trabajo y Previsión Social Secretaría
3.5 Fomentar la adecuación del marco normativo del Servicio Profesional de Carrera a fin de erradicar los estereotipos de género y los techos de cristal en el ingreso y las promociones; y generar acciones afirmativas para inclusión de las mujeres en puestos directivo.	SFP	Función Pública Secretaría
3.6 Promover acciones que impulsen la permanencia y promoción de mujeres en áreas del sector público	SE SENER	Función Pública Secretaría

de energía, ciencia, tecnología, comunicaciones y transportes.	SCT SFP CONACYT PEMEX CFE	
1.3.7 Articular alianzas con el sector privado para la incorporación y/o reubicación laboral de mujeres víctimas, sobrevivientes o familiares de quienes hayan vivido violencia que participen en procesos de atención especializada.	SE STPS SEGOB INMUJERES CEAV	Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres
3.8 Promover acciones estratégicas para favorecer la incorporación de mujeres en los sectores energéticos, tecnología, ingeniería, comunicaciones y transportes que favorezca su empleabilidad.	SENER CONACYT PEMEX SCT CFE	Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres

Fuente: Elaboración propia a partir del PROIGUALDAD 2020-2024.

Tabla 4. Cuadro de estrategia y acción prioritaria 4

Estrategia prioritaria	Dependencias coordinadas	Dependencia encargada del seguimiento
4.1 Fortalecer el marco institucional para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.	INMUJERES SFP CONAVIM INDESOL CONAVIM SEGOB SE	Función Pública Secretaría
4.2 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con perspectiva de género e interseccional.	SEGOB INMUJERES CONAVIM SEP SNDIF CULTURA BIENESTAR	Gobernación Secretaría
4.3 Mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado a mujeres víctimas o en riesgo de violencia, para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos, a fin de prevenir más violencia o feminicidios.	FGR CEAV SSPC BIENESTAR SEP SADER SALUD INPI SALUD IMSS ISSSTE SNDIF	Relaciones Exteriores Secretaría
4.4 Fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, para garantizar una respuesta eficaz y apegada a los enfoques de derechos, género e interseccional.	SEGOB FGR16 SSPC INMUJERES COMAR SSP	Seguridad y Protección Ciudadana Secretaría

<p>4.5 Desarrollar acciones para fortalecer y promover la autonomía de las mujeres, niñas y adolescentes especialmente aquellas con mayores desventajas relativas y discriminación como indígenas, afromexicanas, con discapacidad, entre otras.</p>	<p>SEGOB INMUJERES CONAPRED SALUD BIENESTAR SSPC SEP CULTURA INDESOL SSPC SE- SIPINNA SHCP CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT SEMARNAT</p>	<p>Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres</p>
<p>4.6 Generar y difundir conocimiento sobre las causas, efectos, características y magnitud de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, así como la eficacia de las políticas para su prevención, atención y sanción.</p>	<p>INAI SCJN INMUJERES SEGOB CONAVIM BIENESTAR INDESOL</p>	<p>Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres</p>

Fuente: Elaboración propia a partir del PROIGUALDAD 2020-2024.

Tabla 5. Cuadro de estrategia y acción prioritaria 5

Acción	Dependencias coordinadas	Dependencia encargada del seguimiento
<p>5.1 Generar acciones que faciliten la incorporación progresiva de las mujeres que realizan una actividad productiva remunerada a esquemas voluntarios de salud, con énfasis en quienes realizan actividades económicas informales.</p>	<p>STPS IMSS SALUD</p>	<p>Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres</p>
<p>5.2 Generar acciones para garantizar un trato digno y sin discriminación a mujeres durante el embarazo, parto, puerperio o lactancia en centros de trabajo públicos y privados.</p>	<p>STPS INMUJERES CONAPRED SFP</p>	<p>Trabajo y Previsión Social Secretaría</p>
<p>5.3 Fortalecer los mecanismos de supervisión de la seguridad y protección social de las mujeres que se desempeñen en actividades de agricultura, y manufactura, entre otras.</p>	<p>STPS SEGOB CONAPRED SRE INMUJERES</p>	<p>Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres</p>
<p>5.4 Incentivar estrategias para la incorporación de las personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio.</p>	<p>IMSS INMUJERES CONAPRED STPS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social</p>
<p>5.5 Observar la aplicación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexuales en la APF, a fin de generar ambientes libres de violencia contra las mujeres.</p>	<p>APF</p>	<p>Función Pública Secretaría</p>
<p>5.6 Impulsar acciones de sensibilización que coadyuven a la incorporación de la PG en la planeación de tramos carreteros urbanos y rurales tendientes a acercar a las mujeres a los servicios básicos.</p>	<p>SCT INMUJERES</p>	<p>Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres</p>

Fuente: Elaboración propia a partir del PROIGUALDAD 2020-2024.

Tabla 6. Cuadro de estrategia y acción prioritaria 6

Acción	Dependencias coordinadas	Dependencia encargada del seguimiento
6.1 Promover acciones que faciliten el acceso a créditos, financiamientos, subsidios o cooperación internacional para mujeres productoras en situación de marginación o condiciones de vulnerabilidad.	SE BIENESTAR SEMARNAT- CONANP CONAFOR SADER SECTUR CULTURA INPI SRE AMEXCID	Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres
6.2 Apoyar el desarrollo de capacidades organizativas y productivas para promover la innovación tecnológica en las actividades productivas que realizan las mujeres.	SADER	Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres
6.3 Impulsar productos crediticios para mujeres emprendedoras a través de la Banca de Desarrollo.	SHCP SE	Hacienda y Crédito Público Secretaría
6.4 Brindar asesoría técnica y acompañamiento a mujeres que realizan actividades económicas informales para consolidar y regularizar proyectos productivos rentables.	BIENESTAR SE FONART	Economía Secretaría
6.5 Favorecer la participación de mujeres madres o hijas de víctimas de feminicidio o desaparición, que están en búsqueda de justicia o de sus familiares, hijos e hijas, en actividades productivas.	SE BIENESTAR SEGOB CONAVIM INMUJERES	Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres
6.6 Fomentar una mayor participación de las mujeres en empresas, cooperativas y la asociación de unidades de producción con énfasis en mujeres dedicadas a la actividad agroalimentaria en comunidades rurales.	SADER	Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres
6.7 Fomentar acciones de vinculación entre mujeres que permitan el intercambio de saberes tradicionales, buenas prácticas, oportunidades de capacitación y estrategias de articulación para la producción o comercialización.	BIENESTAR INPI INMUJERES	Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres
6.8 Fortalecer la articulación empresarial de cadenas productivas de MiPymes encabezadas por mujeres, incorporando la PG	SE BIENESTAR SADER CONAFOR	Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres
6.9 Impulsar y apoyar con financiamiento o asistencia técnica la generación o fortalecimiento de proyectos productivos ecológicos o turísticos para mujeres, priorizando mujeres indígenas o que viven en comunidades rurales.	CONANP SECTUR INPI SE BIENESTAR	Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres

6.10 Promover acciones de apoyo para la creación y consolidación de Mipymes culturales de mujeres creadoras y artesanas	BIENESTAR SE FONART	Economía Secretaría
---	---------------------------	------------------------

Fuente: Elaboración propia a partir del PROIGUALDAD 2020-2024.

Tabla 7. Cuadro de estrategia y acción prioritaria 7

Acción	Dependencias coordinadas	Dependencia encargada del seguimiento
6.1 Generar mecanismos que promuevan los derechos de propiedad y titularidad de tierras a mujeres indígenas y rurales y otros recursos naturales, así como su participación en las organizaciones agrarias a fin de promover el desarrollo territorial sustentable y equitativo.	INMUJERES SADER SEMARNAT PROCURADURÍA AGRARIA RAN INPI	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Secretaría
6.2 Promover estrategias para favorecer la regularización y propiedad de vivienda a favor de las mujeres.	SEDATU CONAVI	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Secretaría
6.3 Realizar acciones para facilitar el acceso de las mujeres rurales a la propiedad de activos productivos.	SADER	Entidades no Sectorizadas Instituto Nacional de las Mujeres
6.4 Realizar acciones para facilitar el acceso a créditos de adquisición, mejora y autoproducción de vivienda dirigidos a mujeres; con énfasis en mujeres con situación de vulnerabilidad.	SEDATU INFONAVIT FOVISSSTE	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Secretaría
6.5 Establecer medidas para promover el acceso a los recursos hídricos, dirigidos prioritariamente a comunidades rurales, indígenas y afromexicanas a fin de favorecer la inclusión de las mujeres sobre los recursos naturales	SEMARNAT CONAGUA	Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.6 Diseñar esquemas de participación de mujeres indígenas, rurales y afromexicanas en los Comités de Ordenamiento Ecológico del territorio y otros mecanismos de gestión, con pertinencia cultural y PG.	SEMARNAT INPI	Medio Ambiente y Recursos Naturales Secretaría

Fuente: Elaboración propia a partir del PROIGUALDAD 2020-2024.